



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 73

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 68

celebrada el jueves, 29 de noviembre de 1990

Página

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados (sesión secreta):

- | | |
|---|------|
| — Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre Incompatibilidades de señores Diputados (números de expediente 004/000056; 004/000326; 004/363 y 004/364) | 3627 |
| — Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados relativo al suplicatorio remitido por el Tribunal Supremo en la causa especial núm. 610/90, en relación con don Angel Sanchís Perales (número de expediente 240/000002) | 3627 |
| Enmiendas del Senado: | |
| — Al Proyecto de Ley sobre concesión de diversos créditos extraordinarios por importe total de 3.827.212.148 pesetas, para atender a la cobertura de los gastos derivados de la aplicación del sistema retributivo previsto en la Ley 30/1984 a determinados funcionarios docentes (número de expediente 121/000012) | 3627 |
| — Al Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe total de 5.431.600.000 pesetas, para financiar transitoriamente a los Cabildos Insulares de Canarias la disminución habida en el Ejercicio de 1989 en los ingresos procedentes del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías, motivada por la reducción en dicho gravmen como consecuencia del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea (número de expediente 121/000015) | 3628 |

	Página
— A la Proposición de Ley sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad (número de expediente 122/000009)	3628
— Al Proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la colección Thyssen-Bornemisza (número de expediente 121/000009)	3628
— Al Proyecto de Ley para adaptar el Derecho español a la Directiva 88/357/CEE, sobre libertad de servicios en seguros distintos al de vida, y de actualización de la Legislación de Seguros Privados (número de expediente 121/000021)	3628
— Al Proyecto de Ley por la que se dictan normas para el cumplimiento anticipado del Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de españoles afectados por las Leyes, Disposiciones y Medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir de 1 de enero de 1959 (número de expediente 121/000019)	3629
— Al Proyecto de Ley por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (número de expediente 121/000001)	3629
— Al Proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (número de expediente 121/000018)	3629
— Al Proyecto de Ley del Medicamento (número de expediente 121/000004)	3630
Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de ley de Beneficios Fiscales relativos a Madrid Capital Europea de la Cultura 1992 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 37.1, de 28 de septiembre de 1990) (número de expediente 121/000038)	3634
— Proyecto de Ley por la que se modifica parcialmente el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 42.1, de 16 de noviembre de 1990) (número de expediente 121/000044)	3644
— Proyecto de Ley por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 43.1, de 16 de noviembre de 1990) (número de expediente 121/000045)	3648
Tramitación directa y en lectura única de proyectos de ley:	
— Proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial	3651
Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:	
— Convenio entre el Reino de España y la República Italiana para la represión del tráfico ilícito de droga en el mar, hecho en Madrid el 23 de marzo de 1990 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 86.1, de 18 de septiembre de 1990) (número de expediente 110/000071)	3651
— Proyecto de Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas por personas a cargo de empleados de Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 87.1, de 18 de septiembre de 1990) (número de expediente 110/000072)	3651
— Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América relativo a la asistencia mutua entre sus Administraciones Aduaneras, firmado en Madrid el 3 de julio de 1990 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 88.1, de 18 de septiembre de 1990) (número de expediente 110/000073)	3651
— Segundo protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, hecho en Nueva York el 15 de diciembre de 1989, y proyecto de Reserva que España va a formular en el momento de la ratificación («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 89.1, de 18 de septiembre de 1990) (número de expediente 110/000074)	3651
— Convenio entre el Reino de España y la República de Hungría para la promoción y protección recíproca de inversiones, firmado «ad referendum» en Budapest el 9 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 90.1, de 18 de septiembre de 1990) (número de expediente 110/000075)	3655

	Página
— Canje de Cartas Constitutivo de Acuerdo entre España y Noruega, reconociendo el derecho a votar en elecciones municipales a los nacionales noruegos en España y a los españoles en Noruega, realizado en Madrid el 6 de febrero de 1990, y Anejo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 91.1, de 18 de septiembre de 1990) (número de expediente 110/000076)	3655
— Canje de Cartas Constitutivo de Acuerdo entre España y Suecia, reconociendo el derecho a votar en elecciones municipales a los nacionales suecos en España y a los españoles en Suecia, realizado en Madrid el 6 de febrero de 1990, y Anejo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 92.1, de 18 de septiembre de 1990) (número de expediente 110/000077)	3655
— Canje de Notas de 8 de mayo de 1989 y 2 de octubre de 1989, constitutivo de Acuerdo, por el que se enmienda el Convenio sobre transportes aéreos regulares entre España y Brasil de 28 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 94.1, de 25 de septiembre de 1990) (número de expediente 110/000078)	3656
— Convenio sobre Seguridad Social entre España y Australia, firmado «ad referendum» en Canberra el 10 de febrero de 1990 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 95.1, de 25 de septiembre de 1990) (número de expediente 110/000079)	3656
— Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa en materia de empleo, formación profesional y seguridad e higiene en el trabajo, firmado «ad referendum» en Auxerre el 4 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 93.1, de 25 de septiembre de 1990) (número de expediente 110/000080)	3656
Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 24.1, de 23 de mayo de 1990) (número de expediente 121/000024)	3656
Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado de 1986:	
— Dictamen sobre el Informe Anual del Tribunal de Cuentas referido al Ejercicio 1986 y Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1986 (número de expediente 250/000002)	3663
Dictámenes relativos a Reales Decretos Legislativos:	
— Dictamen de la Comisión de Justicia e Interior relativo al Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (número de expediente 131/000001)	3670

SUMARIO

<i>Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto.</i>		
	Página	
Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados	3627	Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados relativo al suplicatorio remitido por el Tribunal Supremo en la causa especial número 610/90, en relación con don Angel Sanchís Perales
	Página	3627
Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre Incompatibilidades de señores Diputados	3627	<i>Sometido a votación, es aprobado el dictamen de la Comisión.</i>
	Página	
<i>Sometido a votación, es aprobado el correspondiente dictamen.</i>		<i>Se reanuda la sesión con carácter público.</i>
	Página	
		Enmiendas del Senado
		3627
	Página	
		Al proyecto de Ley sobre concesión de diversos créditos extraordinarios por im-

porte total de 3.827.212.148 pesetas, para atender a la cobertura de los gastos derivados de la aplicación del sistema retributivo previsto en la Ley 30/1984 a determinados funcionarios docentes **3627**

Sometidas a votación las enmiendas del Senado al artículo 1.º de este proyecto de ley, es aprobado por 249 votos a favor.

Página

Al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe total de 5.431.600.000 pesetas, para financiar transitoriamente a los Cabildos Insulares de Canarias la disminución habida en el Ejercicio de 1989 en los ingresos procedentes del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías, motivada por la reducción en dicho gravamen como consecuencia del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea **3628**

Sometidas a votación las enmiendas del Senado al artículo 2 del proyecto de Ley, se aprueba por 249 votos a favor y uno en contra.

Página

A la proposición de Ley sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad **3628**

Sometidas a votación conjunta las enmiendas del Senado al proyecto de Ley, son aprobadas por 245 votos a favor y cinco abstenciones.

Página

Al proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la colección Thyssen-Bornemisza **3628**

Sometidas a votación las enmiendas del Senado al artículo 1.º del proyecto de Ley, es aprobado por 232 votos a favor, nueve en contra y siete abstenciones.

Página

Al proyecto de Ley para adaptar el Derecho español a la Directiva 88/357/CEE, sobre libertad de servicios en seguros distintos al de vida, y de actualización de la legislación de seguros privados .. **3628**

Sometidas a votación las enmiendas del Senado al proyecto de Ley, son aprobadas.

Página

Al proyecto de Ley por el que se dictan normas para el cumplimiento anticipa-

do del Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de españoles afectados por las Leyes, Disposiciones y Medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir del 1 de enero de 1959 **3629**

Sometido a votación, se aprueba la enmienda del Senado a este proyecto de ley por 251 votos a favor, y cuatro abstenciones.

Página

Al proyecto de Ley por el que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas **3629**

Sometidas a votación, se aprueban las enmiendas del Senado al proyecto de ley.

Página

Al proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas **3629**

Se aprueban las enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

Página

Al proyecto de Ley del Medicamento **3630**

Se procede a la votación de las enmiendas del Senado al proyecto de Ley del Medicamento, que son aprobadas.

*Para explicación de voto intervienen los señores **Hernández Mollar**, en nombre del Grupo Popular; **Hinojosa i Lucena**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), la señora **Maestro Martín**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Olabarría Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV), y **Palacios Alonso**, del Grupo Socialista.*

Página

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas **3634**

Página

Proyecto de Ley de Beneficios Fiscales relativos a Madrid Capital Europea de la Cultura 1992 **3634**

*En defensa de la enmienda de totalidad presentada interviene la señora **García-Alcañiz Calvo**, del Grupo Popular, manifestando que en la Comisión de Economía del Senado el señor **Barranco**, siendo Alcalde de Madrid, decía textualmente que le resultaba difícil de imaginar que Madrid no tuviese las mismas exenciones fiscales que Sevilla y Barcelona para la preparación de los grandes acontecimientos de 1992. Pues bien, esto que parecía tan difícil de imaginar para el ex-alcalde socialista es, ni más ni menos, lo que hoy somete a la Cámara el propio Grupo Socialista al que pertenece el señor **Barranco**,*

con el desafortunado y tardío proyecto de ley que ahora trae de prisa y corriendo para que por la vía de urgencia la Cámara trague algo que resulta a todas luces infumable, se vea por donde se vea. Para el Grupo Popular no sólo es difícil de imaginar sino que le parece absolutamente impresentable e inaceptable. Se trata de un proyecto de ley que parece inventado para dar en la cresta sin la menor consideración a todos los madrileños y a los millones de españoles que, por obligación o por devoción, viven en la capital. La bofetada que este proyecto de ley significa para Madrid y sus habitantes es múltiple porque a Madrid se le están negando el pan y la sal. Once años después de aprobada la Constitución, y ocho desde la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad, resulta que Madrid sigue esperando una Ley de Régimen Especial como la que tienen Londres, París o Roma, algo que se le ha prometido en esta Cámara y que está necesitando a gritos.

Pregunta si se puede castigar a la capital del Estado con un tratamiento discriminatorio y vejatorio, dándole tarde y mal un premio de consolación a la cultura europea por el hecho de asentarse durante un año en Madrid. Añade que, desde hace más de dos años, el Gobierno socialista ha conseguido y regulado beneficios fiscales para la Exposición Universal de Sevilla y para los Juegos Olímpicos de Barcelona-92, mientras que de Madrid ni se acuerda, aunque sea el eje permanente entre esas dos grandes capitales y entre todas las del resto del Estado.

El Grupo Popular presentó en la Asamblea de Madrid una proposición de ley casi calcada de las de Sevilla y Barcelona, siendo aprobada por unanimidad de todos los Grupos y tramitada en este Congreso para su inmediata aprobación. Sin embargo, dicho proyecto, increíblemente, ha estado congelado más de un año, perdiéndose durante dicho período toda la ayuda para Madrid y descolgándose ahora el Gobierno con un proyecto de ley que suena a sarcasmo, por los recortes de los beneficios concedidos, en comparación con Sevilla y Barcelona, pareciendo evidente que el Gobierno de la nación quiere castigar a Madrid.

Termina señalando la señora García-Alcañiz que el Grupo Popular pide la retirada del proyecto de ley, dejando, en cambio, vía libre al consensuado por la Asamblea de Madrid por ser más realista, más democrático y más justo.

En defensa de las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Popular al proyecto de ley interviene el señor **Garriga Polledo**, señalando que con ellas tratan de solucionar las graves deficiencias que el proyecto de ley tiene. Básicamente, estas enmiendas se refieren tanto a las medidas fiscales, concretas que cree son claramente mejorables, como a las medidas financieras a las que considera escandalosamente insuficientes. Especifica las peticiones con-

tenidas en dichas enmiendas parciales, que en general tienden a equiparar los beneficios a otorgar a Madrid con los que ya están disfrutando Sevilla y Barcelona.

En defensa de las enmiendas del CDS interviene el señor **Caso García**, considerando perfectamente lógico que Madrid reclamase en su día el reconocimiento de beneficios fiscales, lo más semejantes posible a los concedidos para Sevilla y Barcelona con motivo de los eventos que tendrán lugar en el año 1992. En consecuencia, se trata de una ley que llega con más de dos años de retraso en relación con las que conceden estos beneficios a Barcelona y Sevilla, por lo que sería conveniente tomar una serie de medidas en favor de las actividades a desarrollar en Madrid para conseguir incentivar la iniciativa privada y colaborar al buen éxito de Madrid como capital de la cultura europea. Piensa, no obstante, que no es bueno que el proyecto se dilate aún más en su aprobación, por lo que se limita a formular enmiendas parciales al mismo, intentando completar los tipos de beneficios fiscales que se reconocen en el proyecto de ley para que la iniciativa privada pueda colaborar de la manera más eficaz posible al éxito de esta celebración.

Expone a continuación el contenido de las enmiendas presentadas por su Grupo, esperando que las mismas merezcan ser tomadas en consideración por la mayoría de la Cámara para conseguir que el Madrid cultural tenga el éxito debido.

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene el señor **Pérez González**, en representación del Grupo Socialista, expresando su sorpresa por el tono empleado por la representante del Grupo Popular, que ha empleado una serie de calificativos que más bien considera descalificadores. Cree que la enmendante no se ha estudiado el proyecto en profundidad, a la vez que considera que existe una razón de fondo que explica las diferencias entre este proyecto de ley y las leyes relativas a Sevilla y Barcelona. En estos dos últimos casos, se requiere una considerable cantidad de inversiones en infraestructuras y un enorme esfuerzo organizador a desarrollar en plazo breve. Sin embargo, tales circunstancias no piensa que se estén dando en Madrid, a la vista del programa de esta ciudad para 1992, por lo que no procede, a su juicio, aplicar los mismos tratamientos fiscales. En definitiva, no parece justificado conceder a acontecimientos de alcances diferentes el mismo marco tributario.

Alude después a la intervención del señor Garriga Polledo, cuyo tono califica de más mesurado, fijando la posición del Grupo Socialista sobre las peticiones concretas realizadas por el mismo, igual que hace en relación con las enmiendas presentadas por el Grupo del CDS.

Replica la señora García-Alcañiz Calvo y los señores

Garriga Polledo, Caso García, duplicando el señor Pérez González.

*Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Núñez Casal**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Baltá i Llopart**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).*

Sometida a votación la enmienda de totalidad del Grupo Popular, es rechazada por 102 votos a favor, 142 en contra y 10 abstenciones.

Se procede a continuación a las votaciones de las enmiendas parciales y transaccionales presentadas por el Grupo Socialista y, por último, a la votación del proyecto de ley, con la incorporación de las enmiendas transaccionales previamente aceptadas, quedando aprobado por 171 votos a favor y 85 abstenciones.

Página

Proyecto de ley por el que se modifica parcialmente el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo **3644**

*No habiendo sido presentadas enmiendas al mismo, interviene, para fijación de posiciones, el señor **Azkárraga Rodero**, del Grupo Mixto, anunciando el voto favorable al proyecto de ley, así como al siguiente punto del orden del día, aunque tiene que expresar algunas discrepancias sobre su contenido, reconociendo igualmente que tiene aspectos positivos importantes. Entre éstos señala, en primer lugar, el que se produce una disminución de la denominada presión fiscal indirecta al establecer para una mayoría de las empresas que la Administración competente es aquella donde se ubica el domicilio fiscal, lo que supone, desde su punto de vista, un avance importante a la hora de cumplir las obligaciones fiscales. Otro aspecto positivo es que la modificación del concierto económico permite superar los conflictos de competencias entre Administraciones y los conflictos de interpretación de las normas.*

Junto a los citados aspectos positivos, existen otros que considera negativos, o cuando menos preocupantes, lamentando que se pierda esta oportunidad para completar la revisión del concierto económico en materias de imposición, retenciones o impuestos sobre transmisiones patrimoniales. En segundo lugar, quedan pendientes aspectos que hay que concretar desde el punto de vista de la fijación de los cupos, como, por ejemplo, el caso de la banca oficial, las entidades extranjeras o las entidades concesionarias de monopolios.

Por último, resalta con preocupación los perjuicios que la modificación del concierto supone para Vizcaya, que va a tener unas pérdidas de recaudación superiores a los 3.000 millones de pesetas, vía empresas eléctricas y, en concreto, Iberduero.

*El señor **Olabarria Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV), expresa su entusiasmo por el ejemplo que este proyecto de ley supone en cuanto al buen funcionamiento y fluidez de negociaciones entre dos Administraciones, la central del Estado, y la tributaria vasca. Añade que el acuerdo es bueno desde cualquier perspectiva analítica y no se le puede atribuir prácticamente ninguna fisura ni valoración peyorativa. Es bueno para el funcionamiento del concierto económico y por ello para Euskadi y para el Estado español. Justifica tal valoración, en primer lugar, por la ampliación de competencias que se atribuyen a la Administración tributaria vasca en el ámbito normativo. En segundo lugar, por la simplificación de los puntos de conexión o conflicto entre la legislación autónoma y la legislación estatal en la materia. En tercer lugar, en relación con la exacción del impuesto, por haberse fijado criterios verdaderamente importantes y racionales. Por último, se produce también una importante ampliación del ámbito de las competencias ya contenidas en la Ley del Concierto Económico. Por todo lo cual insiste en considerar que este es un gran acuerdo para todos, es decir, para el concierto económico, para Euskadi y para el Estado español.*

*El señor **Merino Santamaría**, en representación del Grupo Popular, realiza diversas consideraciones en torno al contenido del Concierto económico de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su importancia para aquella Comunidad Autónoma, reconociendo que, a pesar de su validez ampliamente demostrada, el mismo es perfectible para mantener la necesaria coordinación con la Hacienda estatal y adaptarse a las nuevas realidades económicas, por lo que requiere revisiones periódicas que mejoren su contenido. Este es el caso del proyecto que ahora les ocupa, que supone la tercera modificación parcial del Concierto desde su aprobación, que viene impuesta por una mejora operativa de la concertación del Impuesto sobre Sociedades, modificando el complejo sistema tributario anterior por uno idéntico al que rige para el reparto del IVA. Su Grupo hace una valoración positiva del contenido del proyecto de ley.*

*El señor **García Ronda**, en nombre del Grupo Socialista, señala que el Concierto económico con el País Vasco es el reconocimiento de la potestad de los territorios históricos para establecer, mantener y regular su propio sistema tributario y en la Ley de 13 de mayo de 1981 se contiene la posibilidad de su modificación con los requisitos allí establecidos. Agrega que ha habido tres modificaciones parciales de una ley que, a su juicio, supuso uno de los acuerdos más importantes para la normalización política del País Vasco tras la dictadura. Respecto a la modificación presente, afirma que supone variaciones sustanciales, ya mencionadas por anteriores intervenciones.*

El presente esfuerzo de entendimiento proviene de una conciencia clara acerca de las necesidades de armonizar ambas Administraciones y dar cauce a las entidades vascas en política fiscal y, lo que es más importante, denota una voluntad de gobierno respecto a Euskadi que sólo en beneficio de esta Comunidad y de España entera puede redundar. Termina aludiendo al fortalecimiento de los lazos de solidaridad y entendimiento de todos los ciudadanos vascos con el resto de los españoles, anunciando el voto favorable del Grupo Socialista a este proyecto de ley, postura a la que invita al resto de los Grupos de la Cámara.

Página

Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra 3648

Para fijación de posiciones interviene el señor **Aizpún Tuero**, del Grupo Popular, recordando que Navarra ha tenido desde siempre una autonomía financiera y fiscal, colaborando a las cargas generales del Estado, en principio, con una cantidad anual que se denominaba donativo foral, llegándose en 1841 a un régimen de convenio cuando se fue haciendo más compleja la administración fiscal y financiera. Habiendo mantenido siempre dicho régimen de convenio, con la llegada de la democracia resultaba evidente que tal sistema tradicional debía conservarse. Expone a la Cámara la evolución histórica de ese régimen económico especial y contenido del mismo, con el transcurso del tiempo, para finalmente analizar el proyecto de ley que ahora se somete a la Cámara, resaltando del mismo el perfeccionamiento técnico de las normas de armonización y, sobre todo, el notable incremento en la aportación de Navarra a las cargas del Estado como prueba de la solidaridad de aquella Comunidad con respecto del Estado, principio que la propia Comunidad Autónoma es la primera en defender. Así lo ha asumido Navarra al aprobar en su Parlamento foral, por unanimidad, este convenio, unanimidad que está seguro se repetirá en esta Cámara, anunciando que el voto del Grupo Popular será favorable al mismo.

El señor **García Ronda**, en nombre del Grupo Socialista, manifiesta que el señor Aizpún le ha dispendado de hacer referencias históricas, ilustrando a la Cámara sobre algo que significa un derecho actual para Navarra y no solamente un derecho histórico. Alude a la necesidad de adoptar una nueva armonización integral de las relaciones de orden tributario del Estado con la Diputación Foral de Navarra y al contenido del proyecto de ley en esa línea, que sirve para poner de manifiesto la necesidad de entendimiento entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno español para cumplir en mutuo consenso lo que es un imperativo constitucional y un deseo del pueblo de Navarra, que a través de más de siglo y medio, y

a pesar de todas las vicisitudes políticas, ha sabido conservar este derecho que hoy se incardina plenamente en el sistema tributario español a través de este proyecto de ley. Menciona, finalmente, la solidaridad de Navarra con la nación española y con cada uno de los pueblos que la integran, para terminar pidiendo el voto favorable de la Cámara al presente convenio.

Sometido a votación el proyecto de ley por el que se modifica parcialmente el concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, es aprobado por 250 votos a favor y tres abstenciones.

Sometido a votación el proyecto de ley por el que se aprueba el convenio económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, es aprobado por 253 votos a favor y una abstención.

Página

Tramitación directa y en lectura única de proyectos de ley 3651

Página

Proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial 3651

El señor **Presidente** informa a la Cámara que la Mesa, oída la Junta de Portavoces, ha acordado someter a este Pleno la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

La Cámara expresa su asentimiento a dicha propuesta.

Página

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales 3651

Página

Convenio entre el reino de España y la República Italiana para la represión del tráfico ilícito de droga en el mar, hecho en Madrid el 23 de marzo de 1990 3651

Sometido a votación, se aprueba por 249 votos a favor y uno en contra.

Página

Proyecto de acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas por personas a cargo de empleados de Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales 3651

Sometido a votación, es aprobado por 248 votos a favor.

Página
Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América relativo a la asistencia mutua entre sus Administraciones Aduaneras, firmado en Madrid el 3 de julio de 1990 3651
Sometido a votación, se aprueba por 248 votos a favor y dos abstenciones.

Página
Segundo protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, hecho en Nueva York el 15 de diciembre de 1989, y proyecto de Reserva que España va a formular en el momento de la ratificación 3651
Para fijación de posiciones en relación con este proyecto de ley intervienen los señores Azkarraga Rodero, del Grupo Mixto; Abril Martorell, del Grupo del CDS; Castellano Cardalliaguet, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Guerra Zunzunegui, del Grupo Popular, y Núñez Encabo, del Grupo Socialista.
Sometido a votación el proyecto de ley, se aprueba por 241 votos a favor y siete en contra.
Asimismo es aprobado el dictamen relativo al proyecto de reserva que España va a formular en el momento de ratificar el Protocolo, por 218 votos a favor, 22 en contra y dos abstenciones.

Página
Convenio entre el Reino de España y la República de Hungría para la promoción y protección recíproca de inversiones, firmado «ad referendum» en Budapest el 9 de noviembre de 1989 3655
Sometido directamente a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 241 votos a favor y cuatro abstenciones.

Página
Canje de Cartas Constitutivo de Acuerdo entre España y Noruega, reconociendo el derecho a votar en elecciones municipales a los nacionales noruegos en España y a los españoles en Noruega, realizado en Madrid el 6 de febrero de 1990, y Anejo 3655
Sometido directamente a votación, es aprobado por 247 votos a favor.

Página
Canje de Cartas Constitutivo de Acuerdo entre España y Suecia, reconociendo el derecho a votar en elecciones municipa-

les a los nacionales suecos en España y a los españoles en Suecia, realizado en Madrid el 6 de febrero de 1990, y Anejo 3655
Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 245 votos a favor y dos abstenciones.

Página
Canje de Notas de 8 de mayo de 1989 y 2 de octubre de 1989, constitutivo de Acuerdo, por el que se enmienda el Convenio sobre transportes aéreos regulares entre España y Brasil de 28 de noviembre de 1949 3656
Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 246 votos a favor y una abstención.

Página
Convenio sobre Seguridad Social entre España y Australia, firmado «ad referendum» en Canberra el 10 de febrero de 1990 3656
Sometido a votación, se aprueba el dictamen de la Comisión por 246 votos a favor y una abstención.

Página
Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa en materia de empleo, formación profesional y seguridad e higiene en el trabajo, firmado «ad referendum» en Auxerre el 4 de febrero de 1989 3656
Sometido a votación se aprueba el dictamen de la Comisión por 247 votos a favor y una abstención.

Página
Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas 3656

Página
Proyecto de Ley por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla 3656
El señor Hernández Mollar defiende las enmiendas del Grupo Popular, manifestando que con este son ya tres los debates que se producen en la Cámara en relación con el proyecto de ley que aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla. En las dos ocasiones anteriores la posición del Grupo Socialista ha sido la de repetir hasta la saciedad que el proyecto es perentorio y urgente. Sucede, además, que reconoce que las razones técnicas y políticas que les argumentan son lógicas y válidas, pero igualmente sucede que, después, los votos de la mayoría son los que se imponen, impidiendo la mejora de los textos legales

vigentes y la corrección de los graves errores que con frecuencia cometen.

Señala seguidamente que el arbitrio municipal sobre la importación de mercancías en las ciudades de Ceuta y Melilla es uno de los elementos peculiares del régimen económico-fiscal de ambas ciudades, como es igualmente conocido que la disposición transitoria quinta de la Constitución les reconoció el derecho a constituirse en Comunidad Autónoma, lo que así acordaron ambos Ayuntamientos en 1981, sin que hasta ahora hayan progresado en su logro, toda vez que la mayoría socialista ha obstruido una y otra vez en las Cámaras el procedimiento autonómico.

Alude también al artículo 45 del Estatuto de Canarias, único régimen donde existe un impuesto análogo al que ahora les ocupa, estableciendo un derecho de audiencia al parlamento autonómico respecto de los proyectos de ley que modifiquen el vigente régimen económico-fiscal, lo que ha obligado a no menos de tres viajes a las islas de los señores Solchaga y Borrell para la reforma del arbitrio insular por la vía del diálogo y el consenso. Sin embargo, para Ceuta y Melilla ni siquiera se ha oído a las Corporaciones locales, con lo que se ha producido una evidente discriminación para estas ciudades consecuencia de la que padecen desde hace doce años al ser los únicos territorios que no se ajustan al modelo de distribución territorial del poder que eligió la Constitución.

Termina haciendo referencia al contenido concreto de las enmiendas presentadas al proyecto de ley, pidiendo al Grupo Socialista que al menos por una vez reconsidere y recapacite que con este proyecto no hacen ningún favor a Ceuta y Melilla, no siendo éste el camino para impulsar su desarrollo.

En defensa de las enmiendas del CDS interviene el señor **Santos Miñón**, señalando que, como ya fijaron su posición sobre el contenido global del proyecto al iniciarse su tramitación en la Cámara, se limita ahora a hacer referencia al contenido concreto de las enmiendas parciales presentadas al mismo en aras a la brevedad, contenido por lo demás conocido al figurar en el texto escrito de dicha enmienda.

En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **León Molina**, aludiendo al carácter reiterativo de la intervención del señor Hernández Mollar, al sacar una vez y otra vez en la Cámara el hecho autonómico de Ceuta y Melilla, ligado profundamente a esta Ley que ahora discuten. Puestos a hablar de terquedad, cree que el enmendante le gana al persistir en sus planteamientos, que, por lo demás, son más intolerantes que los mantenidos por el Grupo Socialista sobre este tema. Reconoce que es un hecho que hasta el momento no han podido disponer en aquellas dos ciudades de la posibilidad de dotarse con el correspondiente estatuto autonómico, achacando reiteradamente el enmendante la culpa de tal hecho al Grupo Socia-

lista. Sobre este particular, también personalmente tiene que insistir en que el Partido Socialista, el Grupo Socialista en el Congreso y el Senado y el Gobierno mantienen una postura infinitamente más coherente que la del Grupo Popular, que ni siquiera entre ellos consiguen ponerse de acuerdo, toda vez que no han sido capaces de llegar a una conclusión unánime sobre algo tan importante para aquellas dos ciudades. Añade que una y otra vez se han negado a sentarse en la mesa del consenso, cuando la postura del Grupo Socialista, más racional, coherente y congruente con la estabilidad del futuro de las dos ciudades, es la de llegar a un consenso fuera de estas Cámaras para que luego el estatuto, desde el punto de vista formal, se pueda aprobar como cualquier otro de los aprobados ya en el Estado español, siendo apoyado mayoritariamente por la Cámara. Sin embargo, la realidad no es así, y por ello los socialistas se sienten profundamente decepcionados y piensan que en su momento los pueblos de Ceuta y Melilla pasarán al Partido Popular la correspondiente factura.

Rechaza después que se haya obviado a los Ayuntamientos de ambas ciudades en los planteamientos realizados por el Gobierno hasta llegar a la presentación de este proyecto de arbitrio. Cree recordar que estuvieron presentes los dos Alcaldes en las conversaciones previas mantenidas y posteriormente se pasó nota puntual a los distintos grupos municipales para información de cómo iban las negociaciones para sacar adelante el proyecto de ley.

Seguidamente procede el señor León Molina a contestar al contenido de las enmiendas presentadas tanto por el Grupo Popular como por el CDS, fijando la postura del Grupo Socialista en relación con las mismas y en apoyo del proyecto de ley.

Replican los señores Hernández Mollar y Santos Miñón, duplicando el señor León Molina.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas así como al dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Se suspende la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

Página

Dictamen de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado de 1986 **3663**

Página

Dictamen sobre el informe anual del Tribunal de Cuentas referido al ejercicio 1986 y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1986 **3663**

En turno a favor del dictamen de la Comisión inter-

viene la señora **Aroz Ibáñez**, manifestando que somete a consideración del Pleno de la Cámara, por un lado, el dictamen de la Cuenta General del Estado para 1986 y, por otro, una propuesta de resolución. Respecto al dictamen, señala que tiene tres apartados, proponiendo en el primero la aprobación de la Cuenta General correspondiente a 1986, propuesta que se hace en base a la consideración que le merece al Tribunal de Cuentas al considerar que las cuentas rendidas se ajustan a las disposiciones que les son aplicables en cuanto a su estructura y contenido. Proporciona una información contable homogénea y consecuente y presenta adecuadamente la actividad económico-financiera y la situación patrimonial de los subsectores que componen la Cuenta General.

En el segundo punto se propone la aprobación de las cuentas de los organismos autónomos administrativos y de las organizaciones comerciales, industriales y financieras, con excepción de las de aquellos que están pendientes de dictaminar por el Tribunal al haber sido rendidas con diversos defectos. En el tercer punto se señala que no procede la aprobación de la cuenta de la Seguridad social de 1986, puesto que el Tribunal no dispone todavía del informe que debe presentar la Comisión creada por la Secretaría General de la Seguridad Social en diciembre de 1984 para la consolidación y depuración de los asuntos pendientes de los años ochenta y siguientes.

Se remite, por otra parte, a las consideraciones de tipo general realizadas en Comisión acerca de los aspectos críticos señalados por el Tribunal, para destacar finalmente la receptividad del Grupo Socialista, que se ha traducido en un conjunto de propuestas presentadas y aprobadas en la Comisión y que están contenidas en la propuesta de resolución que se somete a la consideración del Pleno, que consta de 15 puntos y que son requerimientos al Gobierno para que proceda a las actuaciones que se especifican en relación con diversas rúbricas.

En turno en contra interviene la señora **Rudi Ubeda**, en nombre del Grupo Popular, manifestando que, después de escuchar a la señora Aroz, quien no haya leído en su totalidad el informe del Tribunal de Cuentas ni asistido a los debates de la Comisión Mixta, podría creer que la ejecución del Presupuesto y el informe sobre dicha ejecución emitido por el Tribunal de Cuentas ha sido todo perfecto. Cree, por ello, que quizá la intervención de la representante socialista deba completarse con algunas manifestaciones, contenidas también en el informe, y las realizadas explícitamente por el Presidente ante la Comisión, así como por las cifras que de estas manifestaciones se derivan. Añade que lo cierto es que para que las alegaciones o explicaciones del Gobierno justifiquen incidencias manifestadas por el Tribunal en su informe, sería necesario que no se es-

tuviera infringiendo la ley, y la ley, como sabe la señora Arzo, se está infringiendo año tras año por el Ministro de Economía y, por tanto, por todos los que están a sus órdenes. Y se está infringiendo porque la Ley General Presupuestaria, en su artículo 40 b), exige que se aplique el principio de devengo en la contabilidad pública, cuestión que el señor Solchaga, año tras año, se niega a admitir. Quizá sea hora de que se plantee en esta Cámara una iniciativa preguntándole al señor Ministro con qué legitimidad se permite infringir las leyes que a todos los españoles nos obligan.

Se refiere después al tema del déficit, destacando diversos aspectos asimismo, a la vez que hace alusión a algunos defectos que según el Tribunal de Cuentas se observan en la Cuenta del Estado, para terminar anunciando el voto en contra de su Grupo Parlamentario y pidiendo también a los demás grupos de la Cámara que rechacen el dictamen.

Replica la señora Aroz Ibáñez, duplicando la señora Rudi Ubeda.

Para fijación de posición interviene el señor **De Zárate y Peraza de Ayala**, del CDS.

Se somete a votación el informe debatido en relación con la Cuenta referida al Ejercicio de 1986 y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1986, siendo aprobado por 130 votos a favor, 60 en contra y siete abstenciones.

Interviene el señor **De Rato Figaredo**, en representación del Grupo Popular, pidiendo que se repita la anterior votación.

El señor **Presidente** manifiesta que, por expresa prescripción reglamentaria, una vez iniciada la votación no se puede interrumpir hasta proclamar el resultado de la misma. Ahora el señor De Rato pide anular la votación, no encontrando argumentos, motivos ni razones para ello. En consecuencia, S. S. puede plantear, y la Mesa examinará, las razones por las cuales esta votación tenga que ser anulada.

Interviene de nuevo el señor **De Rato Figaredo**, afirmando que desde su posición observa que se han producido al menos seis votos sin que hubiera nadie en sus escaños, por lo que, puesto que han existido errores materiales, solicita de la Presidencia que se repita la votación.

El señor **Presidente** afirma que para proceder a anular la votación deberían darse, al menos, dos requisitos: que se hubieran producido irregularidades patentes y que estas irregularidades fueran decisivas para el resultado de la votación. No parece que se dé esta segunda circunstancia.

De nuevo el señor **De Rato Figaredo** ruega al señor Presidente que recapacite y se repita la votación, lo cual no es la primera vez que se produce, incluso en este período de sesiones, puesto que hace pocas semanas, con errores materiales del mismo tipo y con anuencia de otros grupos parlamentarios, se repitió

la votación sin que se le diese a ello ninguna importancia.

El señor **Presidente** manifiesta que en sesiones por él presididas no se ha repetido ninguna votación por ninguna incidencia similar a la que plantea el señor De Rato.

Finalmente, el señor **De Rato** hace constar la protesta formal de su Grupo por la decisión de la Presidencia.

Página

Dictámenes relativos a Reales Decretos Legislativos 3670

Página

Dictamen de la Comisión de Justicia e Interior relativo al Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 3670

En representación del Grupo del CDS interviene el señor **Martínez-Campillo García**, reiterando las razones de fondo que en su día tuvo ocasión de exponer en la Comisión de Justicia y que les permitan comprobar que había una discordancia, que no había fidelidad entre el texto articulado y la Ley de bases. Tal posición no fue admitida por la mayoría de la Comisión, trayéndose en consecuencia el dictamen al Pleno. Su Grupo mantiene el voto en contra por las razones entonces señaladas y que seguidamente procede a enumerar.

En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió) interviene el señor **Recoder i Miralles**, reiterando el contenido de las objeciones planteadas en su momento por su Grupo Parlamentario en relación con el desarrollo de la Ley de bases que ahora contemplan.

El señor **Calero Rodríguez** destaca la importancia del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial como para haber originado un debate lo suficientemente importante en esta Cámara a la hora de elaborar un texto que regulase estas materias. Sin embargo, no ha sido así, produciéndose en esta Cámara un debate corto y limitado y delegándose en el Ejecutivo la facultad de dictar normas con carácter de ley en ejercicio de las competencias que establece el artículo 82 de nuestra Constitución. En la Ley de bases aprobada al final de la legislatura anterior se establecieron unos mecanismos de control, no teniendo ya entonces confianza en que al desarrollarse por el Gobierno dichas bases se ajustase al contenido de las mismas. Cree que tentan razón al expresar tal desconfianza, puesto que, una vez publicado el Real Decreto Legislativo comprueban, que éste no se ajusta a las bases en los puntos que especifica y que ha llevado a varios grupos de la Cáma-

ra a formular reparos a ese Decreto Legislativo como expresaron, primero, en Ponencia, luego, en Comisión y reiteran ahora ante este Pleno.

En nombre del Grupo Socialista interviene el señor **Prieto García**, rechazando los reparos presentados por los tres grupos que le han precedido en el uso de la palabra, que no por la generalidad de la Cámara, en relación con el Decreto elaborado por el Gobierno en virtud de la Ley de bases anteriormente aprobada por esta Cámara.

Contesta a los reparos en cuestión, para finalmente expresar el apoyo del Grupo Socialista al dictamen de la Comisión.

Se procede a las votaciones de los reparos formulados por los Grupos CDS, Catalán (Convergència i Unió) y Popular, así como el dictamen de la Comisión que es aprobado por 128 votos a favor, nueve en contra y 54 abstenciones.

Se levanta la sesión a las seis de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto.

DICTAMENES DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS (Sesión secreta):

— **DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE SEÑORES DIPUTADOS (Números de expediente 004/000056; 004/000326; 004/363 y 004/000364)**

Sometido a votación este dictamen, es aprobado.

— **DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS RELATIVO AL SUPPLICATORIO REMITIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO EN LA CAUSA ESPECIAL NUM. 610/90, EN RELACION CON DON ANGEL SANCHIS PERALES (Número de expediente 240/000002)**

Sometido a votación este dictamen, es aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— **AL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DIVERSOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 3.827.212.148 PESETAS, PARA ATENDER A LA COBERTURA DE LOS GAS-**

TOS DERIVADOS DE LA APLICACION DEL SISTEMA RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 30/1984 A DETERMINADOS FUNCIONARIOS DOCENTES (Número de expediente 121/000012)

El señor **PRESIDENTE**: Punto VIII del orden del día: Enmiendas del Senado.

Ruego a SS. SS. que guarden silencio, presten atención y faciliten el trámite de este punto del orden del día.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre concesión de diversos créditos extraordinarios para atender a la cobertura de los gastos derivados de la aplicación del sistema retributivo previsto en la Ley F30/1984 a determinados funcionarios docentes.

Vamos a votar la única enmienda del Senado al artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 249.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda del Senado.

— AL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE TOTAL DE 5.431.600.000 PESETAS, PARA FINANCIAR TRANSITORIAMENTE A LOS CABILDOS INSULARES DE CANARIAS LA DISMINUCION HABIDA EN EL EJERCICIO DE 1989 EN LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL ARBITRIO INSULAR A LA ENTRADA DE MERCANCIAS, MOTIVADA POR LA REDUCCION EN DICHO GRAVAMEN COMO CONSECUENCIA DEL TRATADO DE ADHESION DE ESPAÑA A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (Número de expediente 121/000015)

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar transitoriamente a los cabildos insulares de Canarias la disminución habida en el ejercicio de 1989 en los ingresos procedentes del arbitrio insular a la entrada de mercancías, motivada por la reducción en dicho gravamen como consecuencia del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

Hay una única enmienda al artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 249; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda del Senado.

— A LA PROPOSICION DE LEY SOBRE REFORMA DEL CODIGO CIVIL EN MATERIA DE NACIONALIDAD (Número de expediente 122/000009)

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad. (El señor Beviá Pastor pide la palabra.)

El señor Beviá tiene la palabra.

El señor **BEVIA PASTOR**: Gracias, señor Presidente.

Solamente quiero recordar, antes de que S. S. someta a la votación de la Cámara las enmiendas del Senado, la propuesta que había hecho el Grupo Socialista en la Junta de Portavoces sobre una posible corrección técnica del preámbulo. Exclusivamente quería recordarlo.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Beviá. Parece que la corrección excede la bienintencionada calificación de «técnica» y que sería sentar un precedente excesivo en relación a las atribuciones del Senado la introducción de esta adición a la exposición de motivos.

Votamos las enmiendas introducidas por el Senado a la proposición de ley sobre reforma del Código Civil en materia de nacionalidad. ¿Desea algún grupo que se someta a votación separadamente alguna de estas enmiendas? (Pausa.) Vamos a someterlas a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 245; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

— AL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 9.000 MILLONES DE PESETAS, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INSTALACION EN ESPAÑA DE LA COLECCION THYSEN-BORNEMISZA (Número de expediente 121/000009)

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios para atender los gastos derivados de la instalación en España de la Colección Thyssen-Bornemisza.

Existe una única enmienda al artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 232; en contra, nueve; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda del Senado.

— AL PROYECTO DE LEY PARA ADAPTAR EL DERECHO ESPAÑOL A LA DIRECTIVA 88/357 DE LA CEE, SOBRE LIBERTAD DE SERVICIOS EN SEGUROS DISTINTOS AL DE VIDA, Y DE ACTUALIZA-

**CIÓN DE LA LEGISLACION DE SEGUROS PRIVADOS
(Número de expediente 121/000021)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas al proyecto de ley para adaptar el Derecho español a la Directiva 88/357 de la Comunidad Económica Europea, sobre libertad de servicios de seguros distintos al de vida, y de actualización de la legislación de seguros privados. **(El señor Ramallo García pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, para pedir votación separada de las enmiendas del Senado al artículo cuarto, apartado 4 del artículo 17 del Estatuto del Consorcio de Compensación de Seguros, y también de la nueva disposición transitoria segunda.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra solicitud de votación separada? **(Pausa.)**

Vamos a votar, por tanto, las enmiendas al artículo 17, punto 4 (artículo cuarto) y a la nueva disposición transitoria segunda.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 148; en contra, cinco; abstenciones, 101.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Votamos las restantes enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 248; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

— **AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ANTICIPADO DEL CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE CUBA SOBRE INDEMNIZACION POR LOS BIENES DE ESPAÑOLES AFECTADOS POR LAS LEYES, DISPOSICIONES Y MEDIDAS DICTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 1959 (Número de expediente 121/000019)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas al proyecto de ley por la que se dictan normas para el cumplimiento anticipado del Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de españoles afectados por las leyes, disposiciones y medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir del 1 de enero de 1959.

Hay una enmienda al artículo 7.º que se somete a votación.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 251; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda del Senado.

— **AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN EN LA SEGURIDAD SOCIAL PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS (Número de expediente 121/000001)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

En relación con este punto del orden del día se han advertido en el mensaje motivado del Senado algunos errores que serán objeto de ajuste técnico para su subsanación. En el punto 1, última línea, y en el punto 2, penúltima línea, después de «disposición transitoria», debe añadirse «primera», toda vez que en Comisión se introdujo una disposición transitoria segunda nueva que hace que las citadas referencias a la disposición transitoria deban llevar la aclaración de primera. **(El señor Ramallo García pide la palabra.)**

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, para pedir votación separada de la enmienda del Senado a la disposición adicional cuarta.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, por consiguiente, la enmienda del Senado a la disposición adicional cuarta.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 159; abstenciones, 96.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda a la disposición adicional cuarta.

Restantes enmiendas del Senado a este proyecto de ley. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 246; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

— **AL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS (Número de expediente 121/000018.)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas al proyecto de ley

sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. (El señor Ramallo García pide la palabra.)

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, para pedir votación separada, por una parte, de las enmiendas a la exposición de motivos, a los artículos 32, 34 y a la disposición transitoria sexta; por otra, votación separada de la disposición adicional tercera y disposición transitoria primera.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a los artículos 32, 34 y disposición transitoria sexta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 154; en contra, uno; abstenciones, 97.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Enmiendas a la disposición adicional tercera y a la disposición transitoria primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 246; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

En enmiendas del Senado a los restantes artículos y disposiciones de este proyecto de ley.

Comienza al votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 156; en contra, 83; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Enmiendas a la exposición de motivos de este proyecto de ley.

Comienza la votación.(Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 159; en contra, 80; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas a la exposición de motivos.

— **AL PROYECTO DE LEY DEL MEDICAMENTO (Número de expediente 121/000004)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley del medicamento.

Existen también errores observados que deben ser corregidos, que han sido consignados en la «addenda» correspondiente al mensaje motivado repartida a SS. SS.

y que, por tanto, obran en conocimiento de SS. SS. (El señor Ramallo García pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, deseamos que se voten separadamente, por un lado, las enmiendas al artículo 19.10, y a la disposición adicional quinta. Por otra parte, las enmiendas a la exposición de motivos, párrafo 23 nuevo, y a los artículos 58.3, 85.4 y 5, 88, 93, 94, 95, 108.1, 108.2. c) novena, 109.2 y 117.

Muchas gracias. (El señor Hinojosa i Lucena pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Gracias, señor Presidente.

Para pedir votación separada del artículo 50, Capítulo cuarto, Título segundo y del artículo 88, Capítulo tercero, Título sexto.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a las enmiendas al artículo 50.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 156; en contra, 13; abstenciones, 88.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas al artículo 50.

Enmiendas al artículo 88.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 154; en contra, 91; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas al artículo 88.

Enmiendas a los artículos 58.3, 85.4, y 5, y artículos 93, 94 y 95.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 155; en contra, 84; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Enmiendas a los artículos 108.1, 108.2, 109.2 y 117.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 155; en contra, 83; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Enmiendas del Senado al artículo 19.10 y a la disposición adicional quinta.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 238; en contra, dos; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Enmiendas a la exposición de motivos.

El señor Ramallo había solicitado la votación separada del párrafo 23 de la exposición de motivos.

Se somete a votación.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 147; en contra, 83; abstenciones, 27.

El Señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el apartado 23 de la exposición de motivos.

Restantes apartados y la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 156; en contra, tres; abstenciones, 98.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas a los restantes apartados y la exposición de motivos. **(El señor Ramallo García pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Mi Grupo querría explicar el voto a este último proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para explicación de voto tiene la palabra el señor Hernández Mollar, en nombre del Grupo Popular. **(Rumores.)**

Guarden silencio, señorías. **(Pausa.)**

Señorías, ruego que guarden silencio y ocupen sus escaños. **(Continúan los rumores.)**

Señorías, estamos en sesión. Les ruego mayor consideración con el desarrollo de la misma y con el orador que está aguardando para empezar su intervención. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Hernández.

El señor **HERNANDEZ MOLLAR**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el retorno a esta Cámara del proyecto de ley del medicamento, sin modificaciones sustantivas respecto del texto que aquí debatimos en su día nos coloca en situación de tener que reiterar razones y argumentos ya utilizados en aquel momento, con la esperanza de que puedan mover a la reflexión del Grupo mayoritario.

Nunca nos cansaremos de reiterar que nuestro Grupo ni ha estado ni está en contra de una ley del medicamento. Antes al contrario, nuestro Grupo, ciertamente, no está

con esta Ley del Medicamento, porque se desaprovecha lastimosamente una ocasión de oro para proporcionar al pueblo español un instrumento legal, moderno e idóneo. Por ello todas nuestras objeciones lo son a esta Ley y así deben entenderse.

En tal sentido nos vemos nuevamente en la necesidad de objetar este proyecto de ley por innecesario, tal y como se produce; por inoportuno, en la medida en que es extemporáneo; por su obsesión de excesivo intervencionismo y sus secuelas negativas para el principio de seguridad jurídica; y por encubridor de los problemas esenciales de nuestro sistema sanitario, y concretamente también mediante la utilización, reconozco que inteligente, de eslóganes publicitarios que provocan una imagen no acorde con la realidad.

Junto a lo anterior el proyecto es contumazmente centralista, lo que resulta impropio, en el friso ya de 1991, para el concepto de Estado de las autonomías que emerge nitidamente de nuestra Constitución. Si a ello se añade la extemporaneidad de este proyecto, se comprenderán mejor, señorías, nuestras objeciones.

Integrada España en la Comunidad Económica Europea y disponiendo ésta de abundante normativa sobre el medicamento, la ley española sale precisamente en el momento en que en el ámbito comunitario se perfilan nuevas regulaciones en la materia que indudablemente la pueden afectar, por lo que razones de prudencia aconsejan conocer la nueva regulación comunitaria resultante antes de promulgar la legislación interior que nos ocupa.

Ciertamente, señorías, la decisión de promulgar la ley, aun en las circunstancias indicadas, no sorprende en exceso a nuestro Grupo, a pesar de corresponderse con un texto relativamente antiguo, cuando constatamos que algunos contenidos del proyecto que nos ocupan no digo que contradigan, pero sí que bordean ostensiblemente el límite de lo permitido por la normativa comunitaria, que, no lo olvidemos, nos vincula imperativamente en los términos del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea a la que España se adhirió en su día.

Esto enlaza con la característica cerrada de esta ley que, al obviar toda referencia o remisión a la dinámica normativa de las Comunidades Europeas, como proponía mi Grupo por razones de prudencia legislativa, traerá como consecuencia en un futuro próximo el progresivo decaimiento de la virtualidad de esta ley por efecto derogativo de las normas que vayan produciéndose en el ámbito de la competencia comunitaria. No puede ocultarse que este es otro aspecto negativo de este proyecto de ley que lealmente estamos en la obligación de denunciar.

Mi Grupo, sin embargo, reconoce que, tras el trámite parlamentario, se ha mejorado algo el texto que comentamos, bien que sólo sea para lograr que la ley sea menos mala que en su versión originaria. Tampoco nos duelen prendas en reconocer que la actual redacción del Título tercero resulta aceptable, aun cuando en temática tan incardinada en la ética y deontología profesionales nos parece trasnochado que la obsesión dogmática del Grupo mayoritario haya provocado la curiosa contradicción de negar toda referencia o alusión a los colegios profesiona-

les españoles, al tiempo que expresamente se incorpora el contenido de una declaración de la Asociación Médica Mundial.

Pero lo que late en la postura gubernamental, en la promulgación de esta ley, no es tanto la adecuación de su contenido normativo cuanto una auténtica operación de mera imagen pública para contrarrestar los resultados de la política sanitaria desarrollada en los últimos años. Cual hábil flautista de Hamelín, la propaganda oficial ha querido vender la mercancía del llamado «uso racional del medicamento», como si ello pudiera implantarse a golpe de leyes y decretos o mediante unos presupuestos farmacéuticos cuadrados a puñetazos. Cualquier iniciado en la materia constatará inmediatamente que lo que la ley denomina «uso racional del medicamento» realmente es algo diferente, a no ser que por tal se entienda la intensificación del control administrativo de las dispensaciones farmacéuticas y el deseo, que compartimos nosotros también, de contener el peso de su gasto.

Hemos repetido insistentemente nuestra posición proclive a contener el gasto farmacéutico, no tanto porque sea excesivo cuanto por la preocupante tendencia al alza que ofrece. Pero del mismo modo hemos de volver a insistir en que, tratándose la prestación farmacéutica de una de las más satisfactorias del funcionamiento del sistema, las condiciones decepcionantes de la atención primaria fomentan la apelación al recurso farmacéutico, lo que no cabe desconocer, a no ser que se incurra en nuevos fracasos que nadie desea.

Por último, señorías, mi Grupo considera marcadamente centralista este proyecto de ley, y esa es otra de las poderosas razones que impiden nuestra aceptación. Nuestro Grupo, en esta Cámara y en el Senado, ha explicitado los motivos por los que esta ley del medicamento debiera producir una mínima homogeneización en las competencias administrativas, y debiera haberse utilizado para avanzar en el proceso autonómico de las regiones, pero no se ha querido que así sea. Hemos expuesto fundamentos de base constitucional, hemos ofrecido fórmulas idóneas para materializarlo, hemos invocado precedentes, hemos aportado razones técnicas y prácticas que lo avalan, pero de nada ha servido ante la rígida negativa del grupo mayoritario que, primeramente, nos acusó de contradicción donde sólo había coherencia y pragmatismo, para, luego, persistir en la negativa porque ello no entraba en los planes e intereses políticos del Partido Socialista.

Termino, señorías, diciendo que la conclusión de nuestro grupo es la consecuente a todo lo anterior. Reconocemos la utilidad de tener recopilado en un único texto la legislación básica del medicamento y las pequeñas mejoras introducidas por esta ley, pero para este viaje no eran necesarias alforjas tan lujosas. La ley no se justifica a sí misma, no añade verdaderas garantías en favor del ciudadano, la Administración todo lo interviene, pero de nada responde y, como colofón, la ley confirma la congelación política del proceso autonómico. De aquí, señorías, señores del Grupo mayoritario Socialista, nuestra posición en contra de este proyecto de ley. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hernández Mollar.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA LUCENA**: Señor Presidente, muchas gracias. Sólo treinta segundos para explicar la razón de nuestro voto.

Señor Presidente, a lo largo de los debates que hemos tenido respecto a este proyecto de ley que hoy se convierte en ley, hemos ido manifestando que éste era un proyecto de ley probablemente necesario, que el texto nos parecía básicamente correcto, pero que tenía unos vicios importantes de invasión de competencias en las comunidades autónomas. Hemos explicitado este discurso a lo largo de los tres o cuatro debates que ha habido en esta Cámara, en Comisión y en Pleno, y hemos recibido siempre la respuesta del Grupo Socialista de que en próximos trámites íbamos a dialogar sobre la real invasión de competencias en el terreno de ordenación farmacéutica que está atribuido exclusivamente a la Generalitat de Cataluña y a otras comunidades autónomas. Se nos dijo que era un tema a resolver en el trámite del Senado. Hoy vemos con sorpresa que las enmiendas del Senado no sólo no han modificado en sentido positivo el problema que habíamos manifestado, sino que lo han agravado con la nueva redacción del artículo 88. Esto nos obliga, señor Presidente, a manifestar dos cosas: Primera, que este Diputado no va a creer más en la buena fe del portavoz socialista cuando me diga que, en próximos pasos legislativos, resolveremos nuestras discrepancias. O se resuelven aquí o yo y mi Grupo daremos por hecho que no se van a atender nuestras peticiones ni nuestro estilo dialogante en estos aspectos. Y segunda cuestión. Como ya anuncié al Ministro del ramo y como ya anuncié, también, al portavoz socialista, vamos a iniciar el trámite ante el Tribunal Constitucional para defender los derechos de nuestra Comunidad Autónoma y de las otras que tienen facultades exclusivas en temas concretos que esta ley está recogiendo nuevamente para el Estado.

Nada más, señor Presidente, sólo manifestar nuestro desagrado y desilusión al comprobar hoy que, una vez más, el partido socialista, a mí en concreto y a mi Grupo, nos ha engañado.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, brevemente también para dejar constancia de la valoración negativa que le merece al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya el proyecto de ley sobre el medicamento que hoy se aprueba en esta Cámara.

Quiero insistir, en primer lugar, en que esta valoración negativa no hace omisión de aspectos positivos del proyecto de ley, como unificar en un solo marco legislativo diferentes normativas, dispersas hasta ahora, o incorpo-

rar a nuestro ordenamiento jurídico directivas de obligado cumplimiento de la Comunidad Económica Europea. Sin embargo, se ha perdido la oportunidad de intervenir sobre un sector como el de la industria farmacéutica que, en este país, en los primeros años de la transición, hacía afirmar a prestigiosas autoridades sanitarias que la política con respecto a la industria farmacéutica era de entrega total a las multinacionales; en este momento, la ley del medicamento viene a consagrar la influencia absoluta de un sector directamente vinculado con la salud de la población y la negativa del Gobierno a intervenir sobre aspectos esenciales.

Quiero señalar también que las últimas noticias aparecidas en la prensa sobre el previsible desarrollo reglamentario de esta ley y la óptica política desde la cual el Ministerio de Sanidad pretende disminuir el gasto farmacéutico preocupan hondamente a Izquierda Unida y probablemente tengamos oportunidad de debatirlo más adelante.

En este sentido quiero insistir aquí que a mi Grupo le parecía esencial la adopción de alguna medida, recogida en el proyecto de ley, que interviniera sobre la dependencia tecnológica exterior de nuestro país en materia de medicamentos. Entendíamos que el Gobierno debería reservarse la competencia para intervenir en la fabricación de medicamentos esenciales a través de la participación de la empresa pública en casos esenciales, tal y como está previsto en la legislación de otros países. Por otro lado, el apartado más grave se refiere al uso racional del medicamento, sorprendentemente en contradicción con los objetivos que este proyecto de ley planteaba.

Señorías, no quiero ser excesivamente pesimista, pero si los objetivos del Ministerio de Sanidad se llevan adelante tal y como está negociando con la industria farmacéutica, eliminando de la financiación de la Seguridad Social medicamentos que, a su juicio, no son esenciales para el tratamiento de enfermedades, es decir, medicamentos de alto uso, pero que tienen eficacia farmacológica, como antiácidos o complejos vitamínicos, etcétera, vamos a ver cómo sobre la atención primaria se descarga una presión social del ciudadano, que va a estar viendo cómo esta ley regula, ante los medios de comunicación, la propaganda de productos farmacéuticos que le señalan grandes ventajas aparentes sobre su salud, va a acudir a la atención primaria a que le sean recetados y se va a encontrar con la negativa de los profesionales de la salud.

La omisión que en este proyecto de ley se hace de la limitación de gastos en promoción de medicamentos le parece al Grupo de Izquierda Unida muy importante, que atenta directamente sobre la libertad de información. Los cálculos que en este momento se hacen son que, por cada peseta gastada por el Ministerio de Sanidad en llevar a cabo una información objetiva e independiente sobre la actividad farmacológica de los medicamentos, las casas comerciales gastan 150 pesetas. Es decir, la proporción es abrumadoramente superior y evidentemente la libertad de información de los profesionales se va a ver seriamente limitada.

Quiero decir finalmente que la negativa a incluir en los

requisitos para registrar un medicamento la necesidad de que aporte algo positivo, tanto desde el punto de vista farmacológico como económico, como de ordenación industrial, señala, a mi juicio claramente, tal y como ha reflejado en este caso el silencio de los medios de comunicación al respecto, que es un proyecto de ley que garantiza íntegramente, eso sí, los intereses de un potentísimo sector industrial, el de más crecimiento en este país desde 1975, como es el de la industria farmacéutica, con un porcentaje abrumador y creciente de participación de empresas multinacionales.

En este sentido quiero decir que, si bien en el debate de la Ley General de Sanidad ya se apreciaba la voluntad del Grupo Socialista de excluir el medicamento como elemento del sector salud sujeto a la planificación, desgraciadamente la ley del medicamento viene a confirmar en este sentido una negativa a intervenir sobre un sector, a nuestro juicio, estratégico en relación con la salud de los ciudadanos.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Maestro.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente. Intervengo con brevedad desde el escaño para indicar la posición de nuestro Grupo respecto a lo que ha ocurrido con este proyecto de ley en el Senado. Ha ocurrido una cosa muy curiosa que a nuestro Grupo le provoca sencillamente indignación, señor Presidente, y no somos un Grupo muy proclive a este tipo de actitudes. Indignación, auténtica indignación.

En el debate en el Congreso se generaron —y por el propio Ministro de Sanidad— expectativas ciertas de que iban a ser corregidas algunas de las importantes e intensas lesiones competenciales que se contenían en este proyecto de ley: utilización de títulos competenciales espúreos, como el de colegios profesionales, el status profesional de los farmacéuticos y veterinarios; utilización de una interpretación restrictiva de las competencias ejecutivas y desarrollo legislativo en algunas materias por parte de las comunidades autónomas; declaración excesiva y numerosa de carácter básico de preceptos que no lo podían tener por su propia naturaleza.

Eso se pretendía, señor Palacios, corregir en el Senado. Usted generó esas expectativas ciertas; el Ministro las generó también. ¿Qué ha ocurrido? Ha ocurrido lo que no ha ocurrido nunca en un debate del Senado con un proyecto de Ley. El proyecto de ley ha sido competencialmente degradado en el Senado. En el Senado han sido declarados básicos preceptos que no lo eran en el Congreso. Esto nos provoca, sencillamente, indignación. El conflicto no ha hecho más que empezar y nuestro Grupo va a buscar los mecanismos para que esto no se pueda consolidar. Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarría.

El señor Palacios tiene la palabra para explicación de voto en nombre del Grupo Socialista.

El señor **PALACIOS ALONSO**: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve.

Quisiera mostrar la satisfacción por la aprobación definitiva de esta futura ley del medicamento, porque viene a satisfacer una necesidad largamente sentida por sectores parlamentarios, todos, el Gobierno y, muy en especial, por nuestro Grupo Socialista. Ha atravesado una serie de avatares, incluso con interrupciones legislativas, por lo que ha durado más tiempo del preciso, hasta que este proyecto de ley cumpla hoy el trámite último y definitivo.

Creo que esto, señor Presidente, señorías, contribuye a que avancemos en el cierre de una serie de legislaciones relacionadas con la sanidad de la máxima necesidad e importancia, como son la Ley General de Sanidad, la Ley de la Ciencia y la Tecnología, por así llamarla, y ahora la ley del medicamento. En cualquier caso, y aun reconociendo el derecho de expresión de quienes consideran lesionados algunos intereses de carácter autonómico, desde nuestra perspectiva entendemos que el proyecto de ley es respetuoso con lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución, en su apartado 16, e intenta ceñirse a lo que son directivas de carácter comunitario.

Tuvo aquí el proyecto algunas modificaciones y sufre en el Senado la incorporación de unas 65 a 70 enmiendas, algunas de carácter técnico o gramatical, pero otras de mayor interés.

Yo siento personalmente que algún parlamentario de algún Grupo pueda haberse sentido mal inducido por mi contribución en el anterior debate. Nuestra voluntad se expresaba no sólo en los ámbitos del Parlamento —a ser posible en estos—, sino también en trámites posteriores de acuerdos entre partes. En cualquier caso, la voluntad está abierta y creo que debe dejarse la expectativa a posibles y futuras aproximaciones.

Señor Presidente, señorías, no voy a entrar en debates sobre cuestiones que aquí se han planteado que nada tienen que ver con la ley, puesto que se trata únicamente de fijar posición. Nuestro Grupo va a apoyar este proyecto de ley del medicamento por sus contenidos en lo que concierne a la intervención pública en materia tan delicada como son los productos farmacéuticos, el uso racional de los mismos y cuantas actuaciones de carácter legal tengan relación con esta materia que ahora tratamos.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Palacios.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY DE BENEFICIOS FISCALES RELATIVOS A MADRID CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 1992 (Número de expediente 121/000038)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto noveno del orden del día. Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas. Proyecto de ley de Beneficios Fiscales relativos a Madrid Capital Europea de la Cultura 1992.

Se ha presentado una enmienda de totalidad de texto alternativo por el Grupo Popular.

Para su defensa, tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Con la venia, señor Presidente.

Señorías, subo a esta tribuna para defender la enmienda a la totalidad que el Grupo Popular ha presentado al proyecto de ley de Beneficios Fiscales relativos a la capitalidad europea de Madrid en 1992.

Señorías, cuando compareció ante la Comisión de Autonomías del Senado el señor Barranco —al que agradezco su presencia en el hemiciclo— entonces Alcalde de la capital de Madrid, dijo textualmente que le resultaba difícil de imaginar que Madrid no tuviese las mismas exenciones fiscales que Sevilla y Barcelona para la preparación de los grandes acontecimientos de 1992. Pues bien, señorías, esto que le parecía tan difícil de imaginar al exalcalde socialista es ni más ni menos lo que hoy trata de colocarnos el Grupo Socialista de esta Cámara, el Grupo que representa al señor Barranco, con el desafortunado y tardío proyecto de ley que trae ahora a debate, deprisa y corriendo, para que nos traguemos por la vía de urgencia, porque el tiempo apremia, algo que resulta a todas luces infumable, se vea por donde se vea y se coja por donde se coja. (**Algunos señores DIPUTADOS: ¿Infumable...?**)

Para mí no sólo es difícil imaginar, sino que me parece absolutamente impresentable e inaceptable. Por eso, voy a tratar de exponer, sin pelos en la lengua, las razones que nos obligan a rechazar de plano este proyecto de ley socialista, que parece inventado para dar en la cresta, sin la menor consideración, a todos los madrileños y a los millones de españoles que por obligación o por devoción disfrutamos diariamente de la acogedora hospitalidad y de las dimensiones humanas de los habitantes de nuestra capital.

La bofetada que este proyecto de ley significa para Madrid y sus habitantes, señorías, es múltiple y continuada porque, como todo el mundo sabe, llueve ya sobre mojado y porque a Madrid, señorías, se le está negando el pan y la sal.

Clama al cielo, señorías, que once años después de la aprobación de la Constitución y ocho después de la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad, Madrid siga esperando todavía una ley de régimen especial como las que tienen Londres, París o Roma, que se le ha prometido en esta Cámara y que está necesitando a gritos. Necesita una ley que contemple con ojos modernos su dignidad de capital del Estado, que a todos afecta y a todos importa; una ley que, por eso mismo, merece un pacto de Estado, con un superconsenso de todos los grupos políticos, para que esta gran ciudad, capital del Reino y sede de las instituciones generales y de la de su propia Comunidad, responda como es debido a las obligacio-

nes que tiene con todos nosotros, los españoles, y con los extranjeros que esperan encontrar siempre en ella un compendio luminoso y resumido de todas las Españas del pasado y del presente.

La inexistencia de esta ley, tantas veces prometida, es, señorías, la primera bofetada cuya presión persiste sobre la mejilla de los madrileños con la dolorosa e interminable continuidad de un guantazo profesional bien dado. **(Rumores.)** Sí, señorías, un guantazo de esos que duermen al interesado para dejarle luego una huella de dolor permanente. La segunda bofetada, sonada e histórica, mientras dura el efecto de la anterior, es la que se pretende dar en estos momentos a Madrid con el proyecto de ley que hoy debatimos, diciéndole claramente, de cara a 1992, que está por debajo de Sevilla y Barcelona, como si la capitalidad de la Cultura Europea, que dura todo un año, fuese inferior a un acontecimiento deportivo que dura apenas un mes y a una conmemoración histórica que puede durar tres meses con Exposición incluida.

Señorías, se trata de recapacitar algo sobre Madrid. No se trata, señorías, de menospreciar la indudable importancia nacional y universal de sucesos del calibre de los Juegos Olímpicos y del V Centenario, sino de todo lo contrario. Se trata de evitar a tiempo, a nuestro juicio, un agravio comparativo para todos nosotros, un agravio perpetrado por simple cuestión de galería o, lo que sería peor, un agravio sugerido por el resentimiento político. Porque, ¿con qué cara podemos llamar justas a las ayudas dispensadas a Sevilla y a Barcelona desde hace casi dos años si ahora regateamos a Madrid, con ese mismo tiempo de retraso y con mentalidad de saldo y de rebajas, con ayuda que se plantea como si se le estuviera perdonando la vida? ¿Cómo podemos admitir de manera tan flagrante que sea éste el tratamiento que el Gobierno da a la cultura a la hora de demostrar en la práctica nuestra escala de valores? ¿Es que pretendemos castigar a Madrid por un complejo de centralismo del que Madrid no tiene ni nunca ha tenido la culpa? ¿Es que cuentan más las encuestas sobre la intención de voto de los madrileños que la realidad sociológica de una capital del Estado que vive en precario porque el Estado se desentiende de ella? ¿Es que Madrid ha dejado de interesar al Gobierno de la nación desde que el «viejo profesor», que en paz descansa, se fue al otro mundo o desde que el señor Barranco se sienta en los bancos de la oposición? ¿Es que los resultados de la última consulta electoral y los presagios de la próxima aconsejan a quienes ostentan actualmente el poder una expedición punitiva que golpee a los madrileños donde más les duela? **(Risas.)** Ríanse, señorías **(Varios señores DIPUTADOS de los bancos de la derecha: ¡Muy bien! Aplausos.)**

Estoy segura, señorías, de que los aquí presentes entienden perfectamente lo que trato de decir, pese a las sonrisas de los miembros del Partido Socialista que están en sus bancos. No son pocos, señorías, los que, como yo misma, conocen al detalle los problemas de Madrid, por haber sido concejales de su Ayuntamiento antes de pasar, precisamente, desde Madrid a ocupar otras responsabilidades políticas. Estoy viendo sus caras en el hemiciclo, aunque echo de menos algunas. Son también numerosos,

algunos con altas responsabilidades de gobierno, quienes ocupamos escaños en esta legislatura y en las anteriores, que de todo hay, gracias a los votos emitidos libremente por los madrileños.

Mi pregunta es para estos, entre los que me incluyo, y para todas sus señorías. ¿Se puede, de veras, castigar a la capital del Estado con un tratamiento discriminatorio y vejatorio cuando el interés general obliga a mimarla, por lo que tiene de símbolo representativo, como verdadera casa de todos y como expresión viva y dinámica del conjunto de las comunidades autónomas? ¿Se puede dar tarde y mal un miserable premio de consolación a la cultura europea por el hecho de asentarse durante un año entero en Madrid? Algo que, por lo que se ve, empieza a parecerse más a un delito que a un honor. Pero, como he dicho ya, señorías, la bofetada a Madrid es múltiple y continuada, de las que pueden dejar grogui a cualquiera si no se remedia a tiempo.

Desde hace más de dos años el Gobierno socialista ha conseguido y regulado beneficios fiscales a la Exposición Universal de Sevilla 1992 y a los actos conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, así como a los Juegos Olímpicos de Barcelona 92. De Madrid ni se acordó, aunque sea el eje permanente entre esas dos grandes capitales y entre todas las del resto de España.

En marzo del año pasado, tras la decisión del Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea de designar a Madrid como Ciudad Europea de la Cultura 1992, el Grupo Popular presentó en la Asamblea de Madrid una proposición de ley sobre la regulación de los beneficios fiscales aplicables al conjunto de actividades generales para esa celebración, casi calcada de las de Sevilla y Barcelona, que no sólo fue aprobada por unanimidad por todos los grupos, y sin ninguna enmienda, sino que fue tramitada a esta Cámara para su inmediata presentación. Puesto que llevamos algo de retraso —nueve meses tardó el Ayuntamiento en ponerse de acuerdo con el Gobierno central— corríamos el riesgo de que las ayudas a Madrid llegasen a toro pasado, después de 1992.

Señorías, aunque parezca increíble, ese proyecto urgente y consensuado ha estado más de un año en el frigorífico, donde ponen los televisores los habitantes de cierto pueblo jocosos, según ellos, para congelar la imagen. Bromas aparte, el paso siguiente puede provocar, en efecto, la sonrisa de los congelados, que desde luego será una mueca para la historia. Se pierde más de un año en ayudar a Madrid, y en el pasado septiembre, el Consejo de Ministros —agradezco al señor Ministro de Cultura su presencia en el hemiciclo— se descuelga con la aprobación de un anteproyecto de ley de beneficios fiscales para Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992, que, si se me permite la expresión, suena ya a sangrienta tomadura de pelo, si no a sarcasmo o recochino.

Fijese SS. SS. si esta nueva bofetada no es brutal y en los dos carrillos. Se reduce prácticamente a menos de un año el tiempo para la preparación de ese grande y prolongado acontecimiento cultural con unos beneficios miserablemente concedidos. Se desprecia olímpicamente la unanimidad de toda una Asamblea autonómica, dando de

lado al proyecto de ley, consensuado por todos los grupos que la componen. Se trata de imponer a las claras a Madrid una alternativa de mercadillo, con un proyecto de ley que ofrece expresamente a la capital del Estado un puesto en tercera regional, si se compara con los concedidos en la división de honor a Sevilla y Barcelona. Sin lugar a dudas, es evidente que el Gobierno de la nación quiere castigar a Madrid.

Si quieren comprobarlo SS. SS. tómense la pequeña molestia de comparar el proyecto presentado por el Gobierno socialista con el presentado por la Asamblea de Madrid, que es el nuestro, el del Grupo Popular. En el ámbito de los beneficios fiscales, en el Impuesto de Sociedades, el proyecto del Gobierno no concede a Madrid las exenciones fiscales reconocidas a Sevilla y Barcelona para las empresas que realicen inversiones en activos, materiales nuevos, rehabilitación de edificios, mejora de fachadas, medio ambiente y espacios de uso público. Tampoco concede exenciones, como en Sevilla y Barcelona, a las aportaciones no dinerarias de bienes y valores mobiliarios realizados a título lucrativo, así como a las indemnizaciones por expropiaciones de activos empresariales para obras públicas, y suprime para Madrid la bonificación del 95 por ciento que tienen Sevilla y Barcelona en la cuota del impuesto de los rendimientos de empréstitos y préstamos.

En el ámbito de imposición indirecta el agravio comparativo es más drástico todavía, si cabe. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la presidencia.)** No sólo elude la exención del IVA para la ejecución de obras de construcción y reparación de edificios e infraestructuras, sino que ni se molesta en contemplar la bonificación del 95 por ciento de la cuota en las transmisiones patrimoniales onerosas. Estos incentivos son, por lo que se ve, sólo para Sevilla y Barcelona.

Por último, en lo relativo a las medidas financieras, la discriminación, señorías, llega ya al límite. A Sevilla y a Barcelona se les autoriza una emisión de deuda pública de 75.000 millones, señorías; tomen nota: 75.000 millones. A Madrid, ni un céntimo; ni un céntimo, señorías, para Madrid. Se le conceden dos sorteos de lotería destinados a este fin, frente a los cuatro otorgados a las otras dos capitales. Y para más inri, y en cuanto al ámbito de aplicación de la ley, los escuálidos beneficios fiscales concedidos se limitan, única y exclusivamente, al Ayuntamiento de Madrid, dejando fuera de la norma al resto de los ayuntamientos del área metropolitana, y se suprimen los efectos retroactivos de la misma para que no puedan acogerse a los beneficios fiscales las empresas que llevan años, meses o días realizando inversiones para este fin.

Como verán SS. SS., el proyecto de ley del Gobierno Socialista es una joya de equidad, ¿o no? **(Varios señores Diputados: ¡Sí, sí!)** Una joya de equidad socialista. Hay, señorías, dos pesos y dos medidas, una para Sevilla y Barcelona y otra para Madrid, la capital de la «movida» y de las bofetadas socialistas, porque se las están dando todas con la complicidad del árbitro; y ya saben SS. SS. quién es el árbitro del Partido Socialista.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señora García-Alcañiz, le ruego que concluya.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Voy terminando, señor Presidente.

Yo espero que, tanto los ciudadanos de Madrid como los millones de españoles que nos beneficiamos de esta gran ciudad, tomemos conciencia clara de este insoportable trato diferencial, en peor, al que el Gobierno Socialista está sometiendo injustamente a la capital, Madrid.

Por el momento, y para empezar, el Grupo Popular presenta una enmienda a la totalidad del proyecto socialista y propone, por vergüenza ajena, que lo retiren, dejando vía libre al nuestro, que es el consensuado por la Asamblea de Madrid y, por tanto, más realista, más democrático y, en definitiva, más justo.

Una vez más al Gobierno le queda poco tiempo si quiere acertar para rectificar y confío en que tanto los ex-concejales del Ayuntamiento de Madrid que se sientan en esta Cámara, como los Diputados elegidos por los ciudadanos de Madrid, entre los que se encuentra el Presidente del Gobierno (y lamento su ausencia), hagan honor, por encima de las ideologías, al compromiso contraído con los electores de Madrid. Madrid bien vale, señorías,—una buena ley consensuada.

Con el proyecto de ley propuesto por todos los grupos políticos de la Comunidad, Madrid puede recibir un gran empujón en todas sus estructuras, no sólo para 1992 sino también para los años siguientes, como lo están recibiendo Sevilla y Barcelona. Sería imperdonable, señorías, que desaprovechésemos esta oportunidad que beneficia a todo el Estado; sería imperdonable e injusto. Y si por no «enmendalla» a tiempo saliese adelante el proyecto de ley socialista, estaríamos dando a los medios de comunicación, a los madrileños y a todos los españoles, un titular cantado: El Gobierno castiga a Madrid.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Aplausos en los bancos de la derecha.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora García-Alcañiz.

Para defender las enmiendas parciales del Grupo Popular a este proyecto de ley, tiene la palabra el señor Garriga.

El señor **GARRIGA POLLEDO**: Señor Presidente, señorías, después de la defensa de la enmienda a la totalidad realizada por mi compañera Elena García-Alcañiz, y asumiendo que los motivos que originan la enmienda a la totalidad presentada deben ser escuchados por esta Cámara, el Grupo Popular plantea, para solucionar las graves deficiencias que este proyecto de ley presentado tiene, una serie de enmiendas parciales a todo el articulado, algunas de las cuales me gustaría defender con un poco de profundidad, esperando que, a través de la acción en el Senado, el Grupo Socialista pueda volver a pensar en la importancia de este proyecto y asumir algunas de las enmiendas que en su momento, como ha dicho la anterior

interviniente, fueron aprobadas por gente de su propio Partido en la Asamblea de Madrid.

Básicamente, las enmiendas que el Grupo Popular plantea a este proyecto de ley se refieren tanto a las medidas fiscales concretas, que nosotros creemos que son manifiestamente mejorables, como a las medidas financieras, que consideramos escandalosamente insuficientes. Empezando por las medidas fiscales, no entendemos cómo un proyecto serio, que pretende elaborar un marco amplio y suficiente para la colaboración de la iniciativa privada en la organización y celebración del acontecimiento, se queda tan corto en lo correspondiente al Impuesto sobre Sociedades, donde el Grupo Popular defiende especialmente que se incluyan, dentro del 15 por ciento deducible de la cuota líquida, las inversiones en activos fijos materiales nuevos, las obras de rehabilitación de edificios y otras construcciones. También, como enmiendas que presentamos relativas al Impuesto sobre Sociedades, pedimos que se bonifique en un 95 por ciento la cuota que corresponde a los rendimientos de los empréstitos emitidos y de los préstamos que se concierten con organizaciones internacionales o bancos e instituciones financieras extranjeras, que no tengan en España establecimientos permanentes, para financiar las inversiones de Madrid-92. Esto es importante dado que, como explicaremos más adelante, las medidas financieras del proyecto brillan por su ausencia. También en lo referente a esta primera sección del Impuesto sobre Sociedades, consideramos necesario que, en la exención por incrementos de patrimonio con motivo de aportaciones de toda clase de derechos, figuren contabilizados en el activo social los efectuados a título lucrativo al Comité-92, con destino a la ejecución del objeto asignado al mismo. Asimismo, pedimos la exención del Impuesto en los incrementos de patrimonio con motivo de las indemnizaciones percibidas por expropiaciones de activos empresariales, efectuadas para realizar obras públicas que realcen el marco físico de Madrid, en relación con la capitalidad cultural.

En cuanto a la sección segunda, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es preciso introducir algunas enmiendas que apunten en la dirección anterior de exención del Impuesto sobre el Patrimonio. Sin embargo, nos parece todavía más importante resaltar con nuestras enmiendas, dentro de los beneficios fiscales necesarios, los correspondientes a una nueva sección llamada imposición indirecta. No figuraba en el texto inicial, y creemos que es fundamental para no caer en el anterior agravio comparativo expresado. En esta sección deben contemplarse medidas sobre el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con bonificaciones del 95 por ciento de la cuota, cuando los bienes y derechos adquiridos se destinen, directa y exclusivamente por el sujeto pasivo, a la realización de las inversiones con derecho a deducción, a que se refiere el artículo 6 de esta ley. Y especialmente, también dentro de la imposición directa, incluimos una enmienda para que se introduzcan medidas de exención sobre el IVA, que el proyecto de ley no contempla, que afectan a las entregas de bienes y prestaciones de servicios, realizadas por el COM-92; también

a las manifestaciones de carácter artístico, cultural, científico y deportivo que hayan de tener lugar durante la celebración de la Ciudad Europea de la Cultura; y por último, a las ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, realizadas directamente para construcción o reparación de los edificios e instalaciones que constituyan infraestructura básica del COM-92.

En cuanto a la tributación local, es preciso incluir bonificaciones del 95 por ciento en los tributos y tasas que recaigan sobre las empresas que desarrollen, con exclusividad, los objetivos de organización de los eventos de la Capital Europea de la Cultura.

Y entramos directamente en las enmiendas que presentamos a las medidas financieras, en que —repetimos— el proyecto se queda extraordinariamente corto. En primer lugar, como decía la anterior interviniente, solicitamos una emisión de deuda pública por valor de 5.000 millones de pesetas, para financiar gastos e inversiones correspondientes a la organización y celebración de las actividades de Madrid-92. No creemos que, tal como figura en el proyecto de ley, la Capital Europea de la Cultura Madrid-92 pueda ser financiado exclusivamente por una sobretasa en la venta de sellos o por dos sorteos extraordinarios de la lotería. Sin un aporte financiero serio, todo el acontecimiento va a quedar a expensas de una ayuda estatal que no está definida; o peor aún, posiblemente sea condenada a la inactividad por carencia absoluta de recursos.

Como resumen y motivación última de nuestras enmiendas, sostenemos que éstas buscan corregir un tratamiento discriminatorio para Madrid, con respecto a los otros dos eventos de 1992. No queremos establecer «rankings» ni comparaciones de importancia y trato entre las tres ciudades y sus proyectos. Simplemente el Grupo Popular desea, con sus enmiendas, que Madrid tenga las mismas oportunidades de movilizar la iniciativa privada en torno a su proyecto que han tenido en su momento Sevilla o Barcelona. Precisamente hoy hemos visto en el periódico que el año jacobeo de 1993 va a contar también con las mismas exenciones fiscales que Sevilla o Barcelona. ¿Es que tal vez Madrid no?

Por último, nuestras enmiendas recogen aquella parte de las medidas fiscales y financieras aprobadas por el Gobierno para las dos ciudades citadas y que creemos imprescindible para el buen fin de la capitalidad europea de la cultura.

Queremos hacer un último inciso aprovechando la presencia del Ministro de Cultura. Lo que en realidad se aplica de beneficios fiscales para los tres proyectos —léase Sevilla, Barcelona, Madrid— debería haber sido recogido hace ya mucho tiempo, porque mucho tiempo lo llevan ustedes prometiendo, con una ley de fundaciones y mecenazgo que permita que la iniciativa privada aparezca auténticamente implicada en las actividades de carácter cultural. Como esto no ha sucedido, como ese proyecto de ley se ha retrasado año tras año, nos encontramos teniendo que poner parches que al final pueden resultar o no, dependiendo de hasta qué punto motivemos a la iniciativa privada para participar en la financiación de la cultura.

ra. En cualquier caso, es evidente —y con esto termino, señor Presidente— que el Grupo Popular pretende que por lo menos la iniciativa privada en Madrid tenga las mismas oportunidades de ayudar a su ciudad y permitir que ésta tenga unos acontecimientos internacionales de primer orden y en las mismas condiciones que las dos ciudades hermanas de Sevilla y Barcelona.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Garriga.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo del CDS, en nombre de dicho Grupo, tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este proyecto de ley, como ya se ha mencionado por anteriores intervinientes, trae su causa de la decisión del Consejo de Ministros de Cultura de la Comunidad Europea, de 27 de mayo de 1988, que reconoció la condición de Madrid como capital cultural europea para el año 1992, y es lógico, por tanto, que la Asamblea de Madrid, tanto en su reunión de la Comisión del 14 de noviembre de 1989 como en resolución de su Pleno de 21 de diciembre del mismo año, acordara un proyecto para transmitir a esta Cámara, que se pretendía tuviera los reconocimientos de beneficios fiscales lo más semejantes posible a los concedidos para Sevilla y Barcelona con motivo de los eventos que tendrán lugar en ese mismo año 1992.

Es evidente, por tanto, que estamos ante una ley que llega con más de dos años de retraso, forzada también por la posterior aprobación de sus circunstancias, la Ley de 25 de mayo de 1988, que concedió dichos beneficios fiscales para Barcelona y Sevilla y, por consiguiente, sería conveniente tomar una serie de medidas que hicieran favorable que las actividades que se deben desarrollar, como dice la introducción del proyecto, para conseguir incentivar la iniciativa privada para colaborar al buen éxito de ese acontecimiento, se realizasen. Creemos, sin embargo, que no es bueno poner más dilación a este proyecto, que debe ser aprobado, y por tanto hemos intentado, mediante diversas enmiendas parciales, completar esos beneficios fiscales que se reconocen en el proyecto de ley para que la iniciativa privada pueda colaborar de la manera más eficaz posible en el éxito de esa celebración.

Paso a exponer brevemente cuál es el sentido de nuestras enmiendas parciales, que creemos que benefician al proyecto y que de hecho van en la línea de la unanimidad que se consiguió en la Asamblea de Madrid, donde todos los grupos en ella representados apoyaron la bondad y la necesidad de una ley como la que nos ocupa.

En primer lugar, tenemos cuatro enmiendas, las numerales 2, 4, 7 y 15, que tienen un objetivo. El Consorcio para Madrid es diferente del de Barcelona y del de Sevilla. De hecho la mayoría de sus conciertos con las iniciativas privadas se van a realizar a través de las entidades Ayuntamiento y Comunidad. Por ello nosotros proponemos añadir en todas estas enmiendas correspondientes a diversos artículos en que se habla de las cantidades o de

las acciones realizadas por el Consorcio, la expresión «... y Entidades Consorciadas...». No cubre esta previsión la referencia que hay a los beneficios fiscales para Ayuntamiento y Comunidad, porque no son sólo para ellas mismas sino para las actividades que concierten. El Consorcio actúa muchas veces más como un paraguas en la realidad de cómo se está desarrollando la preparación del Madrid cultural, por eso nos parece importante —con el fin de evitar problemas legales en la aplicación de la ley— que se regule también la expresión «y Entidades Consorciadas». Por tanto, yo pediría que se tuviera una especial consideración en su estudio para que no haya problemas legales de interpretación en el futuro.

Nuestra enmienda número 3 la hemos presentado para evitar algún problema cuando haya empresas privadas que puedan cooperar eficazmente con el Ayuntamiento de Madrid, con la Comunidad o con el Consorcio, en la medida en que ya hayan cumplido el cupo que prevé la legislación vigente y la de los beneficios fiscales para Sevilla y para Madrid, con actividades que hayan desarrollado en cooperación con Sevilla y con Barcelona. Por ello nosotros pretendemos, mediante nuestra enmienda número 3, que no se tengan en cuenta esos beneficios fiscales ya concedidos para que esas empresas, que en algunas ocasiones pueden ser las mismas, pudieran también cooperar con beneficios fiscales con el Consorcio y las entidades consorciadas.

En nuestra enmienda número 4 al artículo 6, que contiene diversos apartados, proponemos añadir nuevos epígrafes y expresiones. En primer lugar, nos parece importante tener en cuenta que la satisfacción de gastos de propaganda no sólo se va a hacer en España sino que, precisamente por la naturaleza de los hechos y la necesidad, se podrán hacer muchos gastos de propaganda y publicidad en el extranjero. Por tanto, nos parece esencial que se puedan regular también los beneficios fiscales para la satisfacción en el extranjero de este tipo de gastos. Proponemos la incorporación de nuevos epígrafes, semejantes a lo regulado para Sevilla y Barcelona, para que también pueda haber este beneficio de inversiones realizadas en activos fijos materiales nuevos, sin considerar en tal caso los terrenos, las obras de rehabilitación de edificios y otras construcciones, así como mejora de fachadas y los gastos de investigación en temas relacionados con la capitalidad cultural de Madrid y programas de investigación y desarrollo.

Nuestra enmienda número 5 va destinada a facilitar la posibilidad de que parte de los gastos que se originen puedan ser financiados a través de financiación externa. Incluimos esa previsión de bonificación hasta un 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Sociedades para ese tipo de financiación, siempre con el previo reconocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda.

Creemos que es importante incorporar nuestra enmienda número 6, para que puedan quedar exentos del Impuesto sobre Sociedades incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto con motivo de aportaciones no dinerarias efectuadas a título lucrativo. Parece lógico evi-

tar carga fiscal a quienes cedan activos a título gratuito para los fines del Madrid-92.

Con nuestra enmienda número 7 pretendemos que a sujetos pasivos que ejerzan actividades empresariales, profesionales o artísticas, en régimen de estimación directa, les sean de aplicación los mismos incentivos fiscales que a otro tipo de sociedades.

En nuestra enmienda número 8 mantenemos el primer apartado de ese nuevo artículo 7 que proponemos y retiramos el apartado 2 que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, a la vista de la resolución de la Comunidad, relativo a Sevilla y Barcelona. Por tanto, no tiene sentido insistir en un paralelismo que ya ha sido denegado por la propia Comunidad Europea. Sin embargo, sí nos parece oportuno el primer apartado y contemplar esa bonificación del 95 por ciento al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, cuando los bienes y derechos adquiridos se destinen directa y exclusivamente a la realización de las inversiones con derecho a deducción.

Nuestra enmienda número 10 está dirigida a tener una previsión legal. En el artículo 9 del proyecto de ley se habla del Impuesto sobre Actividades Económicas. Nosotros proponemos añadir la expresión: «o el equivalente en su caso si no hubiera entrado en vigor aquél», porque estamos pendientes de la eficacia de la entrada en vigor de dicho Impuesto sobre Actividades Económicas. Para el caso de que no entrara en vigor, habría un problema de interpretación legal sobre si se podría aplicar o no. Por tanto, sugerimos que nos evitemos ese problema de interpretación legal en el futuro.

En cuanto a beneficios locales, nuestra enmienda número 11 considera que conviene añadir que las empresas o entidades, como de hecho se han creado, que desarrollen exclusivamente actividades relacionadas con los objetivos de Madrid-92, según certificación del Consorcio, puedan gozar de una bonificación del 95 por ciento en todos los tributos y tasas locales que recaigan sobre sus operaciones.

Nuestra enmienda número 12 propone que se incorpore la posibilidad de que el Consorcio o las entidades consorciadas, Ayuntamiento o Comunidad de Madrid, en las condiciones que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, pudieran emitir obligaciones y bonos para financiar sus actividades para Madrid-92.

Por último, algo de lo que ya hablé en mi introducción y a lo que se ha referido alguno de los anteriores intervinientes, el retraso provocado por las circunstancias en la puesta en marcha de este proyecto de ley y, por tanto, de la eficacia de su funcionamiento nos lleva a considerar la necesidad de buscar un mecanismo que pueda aplicar los beneficios previstos en este proyecto de ley a las actividades que haya desarrollado hasta ahora el Consorcio, las entidades consorciadas o los particulares que hayan colaborado a los fines previstos en esta ley en el tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del consorcio. Por tanto, hay que prever un mecanismo de retroactividad, como el que proponemos para una disposición final u otra semejante, que no introduzca agravios comparativos en función del retraso que, de hecho, ha tenido la puesta en marcha de este proyecto de ley.

Esperamos que estas enmiendas puedan tener la consideración de la mayoría de la Cámara porque, en definitiva, van destinadas a conseguir que el Madrid Cultural tenga el éxito debido. Creo que el espíritu demostrado ya en la Asamblea de Madrid, con el máximo consenso entre todos los grupos presentes en ella, hace aconsejable que intentemos aproximar al máximo las posiciones y que el Madrid Cultural —repito— sea un éxito como todos deseamos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Caso.

Turno en contra de las enmiendas presentadas. En nombre del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna en nombre del Grupo Socialista para replicar a las intervenciones del Grupo Popular y del Grupo del CDS.

Me ha sorprendido el tono empleado por la representante del Grupo Popular, señora García-Alcañiz. Ha utilizado prolijamente numerosos calificativos. A mí me parece que esos calificativos eran más bien descalificadores. No creo que entrar en la vía del agravio suponga mejoras ni dotar a su Grupo de una posición, si no es desde la óptica de otro terreno en el que yo no deseo entrar. Creo que la señora García-Alcañiz no se ha estudiado en profundidad el proyecto y la mejora que se hace sobre los beneficios fiscales relativos a la Expo y la Olimpiada. Ha citado el tiempo de dos años, respecto a Sevilla y Barcelona, sin pararse a pensar que cuando la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Madrid aprueba por unanimidad y remite a las Cortes este proyecto estábamos prácticamente en el año 1990. Me parece que es más importante por mi parte contestar con razones a los adjetivos de la señora García-Alcañiz y, además, con razones que convengan. Luego ha pasado a enunciar una serie de cuestiones como la rehabilitación, el endeudamiento, la lotería, los efectos retroactivos, etcétera. A todo eso responderé puntualmente.

Creo que hay una razón de fondo que explica las diferencias entre este proyecto de ley y la Ley de los beneficios fiscales a Sevilla y Barcelona. En la Expo y en la Olimpiada se requiere una cantidad considerable de inversiones en infraestructura y un enorme esfuerzo organizador a desarrollar en plazo breve. Eso justifica que en la Ley 12/1988, de 24 de mayo, se concedieran bonificaciones para las inversiones en rehabilitación, etcétera. Yo creo que estas circunstancias no se están dando a la vista del programa del evento cultural Madrid-92 y, por tanto, no procede aplicar el mismo tratamiento fiscal. En general, y como colofón a este asunto, le diría a la señora García-Alcañiz que no parece muy justificado conceder a acontecimientos de alcance diferente el mismo marco tributario.

Creo que la señora García-Alcañiz tendría que haber justificado el diseño del régimen fiscal de la ley. Debo decirle que tiene un diseño específico, que se ha realizado

en función de los actos o actividades que interesa promover, que son los que integran el programa de dicho evento, y no procede extender su aplicación a otros supuestos que no sean los comprendidos en dicho programa. Creo que si la señora García-Alcañiz se hubiera leído el programa del Consorcio se habría obviado la petición de extensión de beneficios fiscales, que están fuera de los supuestos contemplados en el programa.

El señor Garriga, con otro tono ya más mesurado, ha entrado en cuestiones concretas. Me parece que la más importante de todas es la que hace referencia al IVA. Debo decirle que la Comisión de las Comunidades Europeas remitió, con fecha 20 de octubre de 1989, una carta de emplazamiento al Gobierno español, por considerar que los beneficios fiscales concedidos en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido en la Ley 12/1988, de 25 de mayo, son contrarios a la Sexta Directiva. Por tanto, no es propósito de estos legisladores incurrir en un proceso similar al que se dio en la citada Ley. Además, existen otras razones de fondo. Los beneficios fiscales, las exenciones que se han utilizado en la práctica lo han sido en materia del IVA, lo que prueba la estrecha relación que tienen la Expo y la Olimpiada con las fuertes obras de infraestructura. Las fuertes obras en infraestructuras han demandado que las inversiones realizadas en esta materia gozaran de beneficios fiscales en IVA. Como en el proyecto de ley que tramitamos ahora no se contemplan necesidades de grandes infraestructuras, parece que la razón que sostenía la necesidad de beneficios en IVA no se da por naturaleza y por razones de fondo.

Una cuestión que han enfatizado tanto los representantes del Grupo Popular como el representante del CDS, señor Caso, es la retroactividad. La aplicación de la retroactividad de la Ley 12/1988, de 25 de mayo, se justificaba en la rapidez de las obras iniciadas con antelación a la entrada en vigor de la Ley. Actualmente, no se conoce que el acontecimiento cultural Madrid-92 requiera grandes inversiones que precisen de un estímulo especial; pero, a pesar de todo, es intención de nuestro grupo que en aquellas circunstancias en que pueda haber ya iniciadas obras o actividades, se contemple una medida que dé cauce a la realización de estas obras. No hemos podido hacer aquí ese trámite, pero proponemos su tramitación en el Senado para que en el artículo 2.º, el Consorcio para la Organización de Madrid Capital, desde la fecha de su constitución, goce del mismo tratamiento fiscal que el Estado.

El señor Garriga me decía que eran importantes sus enmiendas al artículo 6.º, que hacían referencias a la rehabilitación de edificios. No se contempla en el proyecto de ley porque consideramos que si se concedieran estos beneficios se primarían directamente beneficios a los particulares que llevan a cabo sus obras y sólo de forma indirecta contribuyen al desarrollo del programa del evento cultural.

Su señoría recordará bien que en los beneficios fiscales de la Expo y de la Olimpiada no sucedía así en la medida en que la Expo y la Olimpiada buscaban realzar el espacio físico afectado que era un espacio concreto y definido. En el caso de Madrid-92 todavía desconocemos cuál es el

espacio fijo y definido dedicado a emplazar este acontecimiento.

Respecto a la intervención del señor Caso, me ha parecido también mesurada. Recogemos bastantes sugerencias de las enmiendas presentadas por el CDS, que, a la vez, tienen su reflejo en algunas presentadas por el Grupo Popular, y propondremos a la Mesa la tramitación de varias enmiendas transaccionales, para dar satisfacción a bastantes propuestas que ha enunciado el señor Caso.

Respecto de las entidades consorciadas —que es una de las cuestiones que se reitera sucesivamente en las enmiendas del CDS— tengo que decirle que en el proyecto de ley no se contempla otorgar a las entidades consorciadas el mismo tratamiento fiscal que al consorcio. La justificación de esta no inclusión obedece a que nos parece más apropiado que aquellos sujetos que deseen efectuar aportaciones para el evento cultural, las realicen directamente a favor del consorcio y a través de él reciban los beneficios fiscales pertinentes estos sujetos. Creemos también que hacer extensivo el régimen fiscal del consorcio a las entidades consorciadas, implicaría alterar sustancialmente el régimen fiscal general que se contiene en el Impuesto sobre Sociedades respecto de las donaciones del sujeto pasivo. Las entidades consorciadas no tienen como único fin ni prioritario las actividades del evento. Por estas razones no consideramos oportuno conceder el mismo tratamiento fiscal a las entidades consorciadas que al propio consorcio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Pérez, le ruego concluya, por favor.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Sí, señor Presidente.

Pasaría ya enunciar, finalmente, las enmiendas que proponemos para transar con el Grupo del CDS.

En concreto, en el artículo 6.º —los ponentes tienen ya texto de las enmiendas transaccionales—, en las letras b) y c) y en el apartado quinto se recogen sustancialmente aportaciones del CDS.

En el artículo 7.º, bis, la transaccional con la enmienda número 6, del CDS.

En el artículo 8.º, dos, la transaccional con la enmienda número 7.

En la sección tercera, Tributación local, artículo 9.º, apartado 2, contenido en las enmiendas números 9 y 11 del CDS.

Finalmente, un nuevo artículo denominado 7.º, ter, sección primera, impuestos indirectos, que hace referencia a las transmisiones patrimoniales onerosas.

Dejo a la Mesa las enmiendas transaccionales propuestas.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Pérez.

Turno de réplica.

La señora García-Alcañiz tiene la palabra.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Gracias, señor Presidente.

Quiero contestar al señor Pérez, portavoz del Grupo Socialista, y en su nombre a todo el grupo.

Señoría, las argumentaciones que usted ha esgrimido para defender el proyecto que han presentado en la Cámara, permítame que le diga, con todo respeto, que no son de recibo. No son de recibo porque ustedes pretenden justificar lo que es absolutamente injustificable. Es injustificable —y les sigo diciendo adjetivos—, sesgado, partidista, y todos cuantos ustedes quieran.

En segundo lugar, les decía en mi intervención, que ustedes utilizan dos pesos y dos medidas.

¿No son dos pesos y dos medidas, señorías, que ustedes conceden 75.000 millones a Sevilla y Barcelona, que me parece muy bien, y a Madrid no le dan un céntimo. ¿Es que pueden justificarme eso, señor Pérez, usted y todo el Grupo Socialista?

No sólo utilizan dos pesos y dos medidas, es que utilizan ustedes, lo vienen haciendo habitualmente y con más frecuencia en los últimos tiempos, un doble lenguaje, doble lenguaje que no significa que unas veces sea fluido y florido y otras conciso y lacónico, sino que unas veces dicen una cosa y otra todo lo contrario. Esto, señorías, es un cinismo.

Además, señorías, el tratamiento que le están dando significa un oprobio para Madrid, lo miren ustedes por donde lo miren, lo vean por donde lo vean.

Les repito, señorías, acepten las enmiendas, aunque después digan ustedes que son suyas. Háganlo, porque nosotros queremos que Madrid tenga, al menos, los mismos beneficios fiscales que Sevilla y Barcelona.

Señorías, rectifiquen, porque si no, reitero, nuestro grupo dirá que ustedes, el Gobierno Socialista, está castigando a Madrid.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora García-Alcañiz.

El señor Garriga tiene la palabra.

El señor **GARRIGA POLLEDO**: Señor Presidente, muchas gracias.

De forma breve para contestar al ponente socialista, señor Pérez.

En primer lugar quiero decirle que uno de los motivos por los que nosotros pedimos que haya mejoras en infraestructura y mejoras arquitectónicas en la ciudad cultural, en Madrid, es precisamente porque el espacio físico en el cual se va a celebrar el acontecimiento es la ciudad en su conjunto. Por tanto, aunque diga usted que con esta medida lo que nosotros hacemos es primar la actuación de los particulares, la mejora de sus viviendas, de sus fachadas, de sus edificios, de los monumentos arquitectónicos, indirectamente el beneficio es precisamente para todo el espacio físico de Madrid, para el conjunto, que es el marco en el cual se va a celebrar este acontecimiento cultural, que precisamente tiene unas connotaciones organizativas propias, distintas de la Expo y de los Juegos Olímpicos de Barcelona, dado que allí las infraestructuras se refieren a un espacio físico concreto y aquí, como es ca-

pitalidad cultural y los actos culturales se van a celebrar a lo ancho de toda la ciudad, precisamente es importante que ustedes acepten una enmienda mediante la cual se permita esta mejora arquitectónica, esta mejora de la infraestructura.

En segundo lugar, la retroactividad es un tema fundamental para esta Ley, porque como ha explicado la anterior ponente de nuestro grupo, la poca iniciativa privada que dejan ustedes participar en los actos culturales, puede haber empezado su programación, incluso su inversión, antes de la discusión de esta Ley. Por tanto, les pedimos que por favor incluyan ustedes la retroactividad, en cierta manera, en el plazo que ustedes consideren necesario darla, pero que la retroactividad quede contemplada en esta Ley.

Finalmente, no se conoce nada todavía de los planes que están fijados por el consorcio, las entidades culturales concretas que están fijadas por el consorcio para 1992. Evidentemente se conoce muy poco, pero quiero hacer notar a SS. SS. que no se sabe nada de la financiación con la que se va a contar; no existe un presupuesto actual que permita programar una serie de actividades culturales ambiciosas y extensas a lo largo de todo 1992, y ese es el principal motivo que hay detrás de nuestras enmiendas a las medidas financieras.

Dotemos de unos ingresos financieros suficientes al Consorcio Madrid-92 y el plan de actividades será todo lo extenso y todo lo ambicioso que la propia condición de Madrid, como capital cultural, exige. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Señoría, en cuanto a las enmiendas que ustedes han transaccionado con las del CDS, tengo que decirle que nuestro grupo lamenta profundamente que ustedes tengan que transaccionar sólo con el Grupo del CDS, cuando esas enmiendas figuran también en el articulado que nosotros estamos enmendando. En cualquier caso, el Grupo Popular, independientemente de bloques y demás pactos parlamentarios que se puedan hacer, quiere decir que para favorecer y, en cierta manera, reconocer que ustedes pueden estar de acuerdo en mejorar este proyecto de ley, y así lo hacen transaccionando con el CDS enmiendas que también son nuestras, nosotros retiramos las enmiendas números 23, 29 y 33.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Garriga. Tiene la palabra el señor Caso.

El señor **CASO GARCIA**: Señor Presidente, en primer lugar quiero agradecer en nombre de todos los madrileños que se hayan incorporado una serie de medidas que creemos que benefician al desarrollo del Madrid cultural. Por tanto, damos, por supuesto, nuestra aprobación a las enmiendas transaccionales que ha hecho el Grupo Socialista a diversas enmiendas presentadas por nuestro grupo. Creemos que mejoran sustancialmente el proyecto y que redundarán en beneficio del desarrollo del Madrid cultural.

En segundo lugar, doy por anticipado nuestro acuerdo

a que en el Senado, como ha anunciado el ponente socialista, se vaya a introducir cierto principio de retroactividad adecuado al mismo hecho de la constitución del consorcio. Vamos a estudiarlo más detenidamente, pero creemos que es una fórmula que puede dar satisfacción a esa necesidad de retroactividad que hemos manifestado algunos grupos de la Cámara.

En tercer lugar quisiera insistir ante el Grupo Socialista —vamos a mantener enmiendas en ese sentido en el Senado— en la necesidad de contemplar la emisión de deuda, de bonos u obligaciones, por parte del consorcio o las entidades consorciadas, para asegurar la financiación adecuada de sus fines. Creemos que es una pieza importante que todavía no se ha modificado y que habría que modificar.

Por último, en relación a las manifestaciones sobre la no aceptación de nuestras enmiendas dirigidas a incluir a las entidades consorciadas en los beneficios fiscales previstos, seguiremos insistiendo también en el Senado, pero quiero adelantar algún argumento. Existe una diferente naturaleza entre el Consorcio del Madrid cultural y los que existen para la Expo, de Sevilla, o las olimpiadas, de Barcelona. Los Consorcios de Sevilla y Barcelona tienen clara naturaleza promotora y gestora, mientras que el Consorcio del Madrid cultural está concebido y funcionando más bien como entidad coordinadora.

No se puede solventar este problema de distinta naturaleza con la simple recomendación, como ha hecho el ponente, de que las entidades o los particulares consorciados con el consorcio, porque la práctica y la naturaleza del consorcio hace que estén contratando y realizando actividades directamente con el Ayuntamiento y la Comunidad, y eso puede plantear serios problemas a la hora de que se les apliquen los beneficios fiscales previstos en la Ley.

Creo, por tanto, que convendrá seguir trabajando en este sentido para garantizar que la ley no es para muchos pura letra muerta y que un problema de interpretación legal puede privarles de los beneficios y, por tanto, de la actividad coordinada y complementaria de la actividad pública, que debe redundar en el mayor éxito posible del Madrid cultural.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Caso. Tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: En la contestación o réplica he de constatar sin agrado que la señora García-Alcañiz reincide en los mismos calificativos tremendistas, quizá sin tanta extensión.

Me parece que por ese camino quien pronuncia las descalificaciones es quien se descalifica. No me gustaría que siguiera por ahí. Yo prefiero entrar en el terreno de la argumentación concreta y creo que si se hubiera hecho un buen trabajo y se hubiera leído detenidamente este proyecto de ley no habría incurrido en la presentación de enmiendas que contienen numerosos errores o que son reiterativas.

Sin ser muy prolijo, le podría decir que la enmienda

que ustedes presentan al artículo 1.º no ofrece ninguna novedad sustancial para hacer un texto alternativo. Asimismo, en el apartado 2 de la misma enmienda cometen un error de grueso calibre al decir «en lo previsto» cuando en el proyecto que ustedes copian, la proposición de ley de la Asamblea, se dice «en lo no previsto», al comienzo de este párrafo. Si se lo hubieran tomado con más calma y con ganas de estudiar, no se deslizarían estos errores.

Los artículos 2.º y 3.º que ustedes enmiendan no los modifican porque no ofrecen textos alternativos sustancialmente diferentes.

Cometen un error de grueso calibre en la enmienda número 20, cuando omiten a la Comunidad de Madrid porque transcriben miméticamente los proyectos de la Expo y de la Olimpiada, y en este caso sí gozan de beneficios fiscales de personalidad jurídica propia el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad Autónoma de Madrid en las actividades relacionadas con el evento.

En el artículo 5.º del proyecto se contempla una mejora que posibilita que los patrocinadores de los eventos desde el punto de vista de la imagen comercial reciban beneficios fiscales. Esto lo ignoran ustedes.

Finalmente, plantean también enmiendas obsoletas, licencias fiscales, cuando este impuesto se extingue en 1992 y entra en vigor el impuesto sobre actividades económicas.

En la primera disposición del proyecto de ley se recogen los tratamientos de los regímenes del País Vasco y de Navarra y a ustedes también se les olvida Navarra.

En fin, dejando el relato de errores por falta de una adecuada preparación de las enmiendas, yo le diría en otro tono al señor Garriga, que en la rehabilitación, cuando se contempla todo el espacio de una ciudad, no es posible que puedan adaptarse a los beneficios fiscales. En el proyecto de la Expo y de la Olimpiada este espacio está perfectamente delimitado y es reducido.

Sobre la retroactividad, ya expliqué que había una fórmula que podría servir para que el consorcio y los particulares que acudan a él puedan hacer efectivas obras antes de la entrada en vigor de la ley.

Respecto de las actividades del consorcio, decía que le son desconocidas. Realmente en estos momentos las actividades programadas no son muchas; quizá sea ésa la razón del desconocimiento.

Había otra cuestión sobre los ingresos y la posibilidad de endeudamiento y ya manifesté también que en el trámite del Senado contemplamos que el consorcio pueda endeudarse incluso con la cantidad que proponen ustedes, 5.000 millones de pesetas, con los trámites oportunos de la Dirección General del Tesoro.

Respondiendo al señor Caso, de las cuestiones trascendentes que planteaba estamos de acuerdo en las mejoras introducidas; ese es nuestro espíritu. En cuanto a la emisión de deuda nos abrimos a considerarla con una cuantía, corriendo a cargo del consorcio.

Mantenemos nuestras discrepancias respecto de las entidades consorciadas. Creemos que todas las funciones y objetivos pueden ser tratados y resueltos por el consorcio mismo con personalidad jurídica y con régimen fiscal pro-

pios. Se puede tramitar que los particulares, empresas o los entes consorciados, en lo que se refiere a actividades que tengan que ver con el evento, lo pueden tramitar perfectamente a través del consorcio. Por tanto, no vemos razones suficientes para desdoblarse los tratamientos fiscales específicos del Estado y hacerlos residir exclusivamente en el consorcio.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias señor Pérez.

En nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Núñez para fijar posición.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, señorías, para explicar con brevedad la posición de mi grupo parlamentario, Izquierda Unida, huyendo de antemano de cualquier tipo de grandilocuencia y de cualquier tipo de comparación mecánica entre ciudades que no tienen por qué realizar ninguna escala de competición para ver quién lleva más o quién lleva menos, sino, simplemente, intentar conseguir que las medidas se adapten a los fines perseguidos en concreto en los proyectos de ley, para que tengan éxito, tanto la exposición de Sevilla, como las Olimpiadas de Barcelona, como que Madrid sea capital europea el año 1992. Partiendo de ahí quiero señalar el primer problema que creemos que es realmente digno de crítica y es que esta Cámara tenía que haber discutido este tema a través de la proposición de ley formulada por la Asamblea de Madrid.

Hay un defecto reiterado en la tramitación de las iniciativas de las comunidades autónomas. Es necesario conseguir algún mecanismo por el cual estas propuestas sean discutidas en tiempo oportuno. En esta Cámara debemos criticarnos por no haber dado ese espacio que necesitaba la proposición de ley formulada por la Comunidad de Madrid.

En ese sentido vamos a votar favorablemente la proposición de ley de la Asamblea de Madrid y en contra de la enmienda a la totalidad realizada por el Grupo Popular. Aunque parezca una contradicción, me explico: votamos textos, no votamos motivaciones, no votamos intenciones. La votamos en tanto en cuanto ha sido formulada por la Asamblea de Madrid y ustedes han servido de correo. Nos puede gustar más o menos el correo, a lo mejor nos gusta menos que más, pero vamos a votar simplemente el contenido que trae ese correo.

Debemos señalar, también, que hablamos en nombre de los madrileños que nos han votado; luchamos por el resto de los madrileños que no nos han votado, pero no nos atrevemos a mostrar el agradecimiento en nombre de todos los madrileños, simplemente intentamos representar los intereses de los madrileños que nos han votado.

En ese sentido, creemos que ha habido un retraso en formular este proyecto de ley. Pensamos que hay una serie de diferencias en cuanto a la regulación que se ha hecho para Sevilla y para Barcelona. No queremos que se reincida en el debate de grandes pronunciamientos de querellas entre ciudades, lo que pretendemos es que se cumpla lo que, al parecer, es la promesa seria del Grupo

Socialista de que en el Senado se van a corregir los defectos que este proyecto de ley ha traído aquí. Si se cumplen esas promesas en el Senado, si se hace realmente la igualdad en lo que debe ser igual, encontraremos plena satisfacción y veremos que se han corregido los defectos que se han planteado en este proyecto de ley. No entendemos por qué no se ha procurado que fuera en esta Cámara donde se alcanzara ese acuerdo.

Necesitamos realizar esta aclaración porque nuestro sentido de la votación es un sentido muy claro de respeto a la voluntad de la Asamblea de Madrid y también de deseo de que se adopten las medidas necesarias para que realmente sea un gran éxito Madrid, capital europea en el año 1992.

Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Baltá.

El señor **BALTA I LLOPART**: Señor Presidente, señorías, nuestro grupo sale a la tribuna de este hemiciclo para intervenir respecto a una propuesta que está en la línea de todas las intervenciones que el Grupo Catalán ha realizado siempre desde esta tribuna.

Nuestro grupo ha planteado en diversas ocasiones la necesidad de llevar adelante una ley de mecenazgo que sirva para poner la cultura al nivel de otras actividades de la vida pública que se han puesto en línea de modernidad. Nuestro grupo ha intervenido desde esta tribuna en diversas ocasiones, repetimos, para potenciar la idea de la necesidad de una ley de mecenazgo. Ahora, salimos para decir rotundamente sí a un proyecto de ley de beneficios fiscales relativos a Madrid, capital europea de la cultura y salimos aquí a decir sí rotundamente porque consideramos necesario avanzar hacia unas propuestas que vayan estableciendo la necesidad absoluta de que a este Parlamento venga, de una vez para siempre, esa ley de mecenazgo que, si llegara a aprobarse —y estamos seguros de que así será—, serviría para acabar con una situación de inferioridad respecto al mundo de la cultura en su equiparación con otras actividades de la vida colectiva.

Nos complace la presencia del señor Ministro de Cultura en esta sala porque sabemos por él mismo que desea avanzar positivamente hacia esa ley de mecenazgo; ley que ha venido repetidamente a esta Cámara y que no ha obtenido precisamente el soporte del grupo parlamentario que apoya al Gobierno; ley que ha venido a esta Cámara propuesta por nuestro grupo, propuesta por el Parlamento de Cataluña, propuesta por otros grupos de la oposición y que, no obstante, repetimos, no ha conseguido el soporte necesario para seguir adelante. Sabemos, por palabras expresadas directamente por el señor Ministro, que esto avanza positivamente. En la comparecencia para los Presupuestos del Estado escuchamos al Subsecretario de Cultura que, antes de fin de año, esta ley entrará en el hemiciclo y consideramos que la aprobación de la ley de mecenazgo puede acabar con esta confronta-

ción artificial entre ciudades. Hoy estamos hablando de una Ley de Beneficios Fiscales relativa a Madrid Capital Europea de la Cultura, pero reiteradamente se nos ha hablado de Sevilla y de Barcelona en las dos grandes manifestaciones que en estos momentos están en camino.

Esta confrontación, evidentemente, puede tener sus aspectos positivos, pero también tiene sus aspectos negativos. Consideramos, repito, que una ley de mecenazgo haría innecesaria esta confrontación y pondría al alcance de todas las ciudades del país, de la sociedad civil de este país un sinnúmero de aportaciones que llegarían desde el mundo de la iniciativa privada y podrían favorecer y poner al día una situación discriminatoria para ese mundo de la cultura que ha entrado en un proceso distinto al de otros años precisamente por la competitividad, precisamente porque otros ámbitos de la sociedad reciben unos beneficios en su dinamización que la cultura no tiene.

Apoyaremos, evidentemente, la puesta en marcha de este proyecto, apoyaremos también las enmiendas transaccionales porque nos parecen una aportación positiva y, sobre todo, creemos que son una aportación en el camino de esa ley del mecenazgo que nuestro Grupo apoyará en su momento de forma complacida.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltá.

Vamos a proceder a las votaciones.

Enmienda a la totalidad de texto alternativo del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 102; en contra, 142; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda a la totalidad de texto alternativo del Grupo Popular.

Enmiendas del Grupo Popular, excepto las números 23, 29 y 33, que han sido retiradas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 102; en contra, 147; abstenciones, 2.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Sometemos a votación las enmiendas del Grupo del CDS, excepto las números 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, que han sido retiradas a efectos de poder proceder a la votación de las enmiendas transaccionales presentadas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 105; en contra, 150; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del CDS.

Votamos las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Socialista al artículo 6.º, en relación con las enmiendas números 4 y 5, del CDS, enmienda consistente en un artículo 7.º bis nuevo, en relación con la enmienda número 6 del CDS, y enmienda consistente en un artículo 7.º ter, en relación con la enmienda número 8 del CDS, y enmiendas a los artículos 8.2 y 9.2, en relación con las enmiendas 7, 9 y 11, respectivamente, del CDS.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 253; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales.

Seguidamente se somete a votación el texto del proyecto de ley, en los términos resultantes de las enmiendas transaccionales aprobadas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 171; abstenciones, 85.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley de beneficios fiscales relativos a Madrid Capital Europea de la Cultura 1992.

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONCIERTO ECONOMICO CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, APROBADO POR LEY 12/1981, DE 13 DE MAYO (Número de expediente 121/000044)**

El señor **PRESIDENTE**: Proyecto de ley por la que se modifica parcialmente el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo.

No hay enmiendas presentadas a este proyecto de ley. ¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azkarraga. **(Rumores.)**

Señorías, ruego guarden silencio, ocupen sus escaños o abandonen el hemiciclo con diligencia. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, con el permiso de la Presidencia, y a fin de agilizar el debate, es mi intención fijar posición a la vez sobre el siguiente proyecto de ley, es decir, sobre la aprobación del Convenio Económico entre el Estado y Navarra, y, por tanto, la modificación parcial del Concierto Económico del País Vasco.

Hemos manifestado, de entrada, que vamos a votar favorablemente ambos proyectos de ley, aunque hemos de manifestar en este turno algunas discrepancias sobre su contenido, a las que me referiré una vez haya expuesto

los aspectos positivos de los mismos, que considero importantes.

La modificación del Concierto Económico, que viene obligado por la necesaria adaptación entre éste y el Impuesto de Sociedades, tiene dos aspectos positivos, que yo resaltaría.

En primer lugar, se produce una disminución de la denominada presión fiscal indirecta, al establecer para una mayoría de las empresas que la Administración competente es aquélla donde se ubica el domicilio fiscal. Esto supone, desde nuestro punto de vista, un avance muy importante a la hora de cumplir las obligaciones formales, como pueden ser las reclamaciones o la propia actuación ante la inspección.

Como segundo aspecto positivo, la modificación del Concierto Económico permite superar también algo muy relevante, que ojalá igualmente se lleve a cabo en otro tipo de proyectos, que es superar los conflictos de competencias entre Administraciones, así como los conflictos de interpretación de las normas. Pero, junto a estos aspectos positivos, existen algunos otros que no sé si considerarlos como negativos, pero, cuando menos, son preocupantes.

Primero, hemos de lamentar el que a la hora de modificar el Concierto Económico se haya perdido la oportunidad de completar la revisión del Concierto Económico en materias de imposición, retenciones o impuesto sobre transmisiones patrimoniales. Segundo, quedan pendientes, por ejemplo, aspectos que hay que concretar desde el punto de vista de la fijación de los cupos, en el caso, por ejemplo, de la banca oficial, de las entidades extranjeras o de las entidades concesionarias de monopolios. Y, por último, dentro de estos aspectos que consideramos negativos, hemos de resaltar con preocupación los perjuicios que la modificación del Concierto Económico supone para Vizcaya.

La forma en que en su momento se desarrolló la regulación del IVA y la forma en que ahora se ha modificado el Concierto Económico va a suponer una pérdida de recaudación superior a los 3.000 millones de pesetas. Ello, señorías, porque se ha modificado, en lo que a empresas eléctricas se refiere, y en concreto en el caso de Iberduero, un concepto que estaba claro en el primitivo Concierto Económico. Me refiero a la discusión entre el lugar donde se genera la energía eléctrica y el aquel donde se usa. La redacción que se ha dado en el actual texto legal que se debate hoy, desde nuestro punto de vista carece de lógica, porque es imposible mantener la tesis de que la energía eléctrica se entrega donde se genera, obviando de esta forma que es imposible el uso de esta energía eléctrica sin las manipulaciones pertinentes. La aceptación de esta tesis, vuelvo a repetir, ha ocasionado la pérdida en recaudación de cerca de 3.000 millones de pesetas para la Hacienda vizcaína.

Pero dicho esto, y entendiendo que en el caso de Alava, de Guipúzcoa y también en el del Convenio de Navarra los acuerdos son correctos y que si hubiera que poner en una báscula los aspectos positivos y los negativos creemos que resultarían mayores los aspectos positivos, ter-

minamos manifestando que nuestro voto es favorable a ambos proyectos de ley.

Nada más y muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárraga.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, de la misma manera que antes, en el debate relativo a la Ley del Medicamento, nuestro Grupo ha tenido que manifestar su genuina indignación por lo ocurrido con su tramitación, no comprendemos, y lo hemos manifestado de esta manera, la degradación competencial a que el proyecto de ley del Medicamento ha sido sometido en el Senado, una Cámara que, además, por su propia tradición, por sus antecedentes, no se dedica a estos menesteres normalmente, en este momento, y respecto a estos dos proyectos de ley que nosotros vamos a analizar conjuntamente, tenemos que manifestar, señor Presidente, nuestro entusiasmo. Y con el mismo énfasis que nosotros manifestábamos anteriormente nuestra indignación, manifestamos nuestro entusiasmo en este momento para este genuino ejemplo, casi paradigmático ejemplo, de buen funcionamiento, de fluidez de negociación entre dos Administraciones, la Administración central del Estado, por una parte, y la Administración tributaria vasca, por la otra, señor Presidente.

Este acuerdo es bueno desde cualquier perspectiva analítica, y sin fundamento o con fundamento, con fundamento científico, con fundamento jurídico-fiscal, no se le puede atribuir prácticamente ninguna fisura, ningún problema, ninguna dificultad, ninguna valoración peyorativa, ninguna, señor Presidente.

Es bueno para el funcionamiento del concierto económico; por ello es bueno para Euskadi y por ello es bueno para el Estado español. Y es bueno por muchas razones que, de forma esquemática, voy a analizar.

Es bueno, en primer lugar, por la ampliación de competencias que se atribuyen a la Administración tributaria vasca en el ámbito normativo. En este momento se establece que las competencias normativas de las Diputaciones forales y del propio Gobierno vasco en cuanto a las suyas, en materia fiscal, hacen referencia, no como antes de esta modificación parcial del impuesto sobre sociedades y la ley del concierto económico, a aquellas empresas cuyo domicilio fiscal se encontraba en Euskadi y la totalidad de sus operaciones económicas se realizaba en los territorios de Euskadi, sino que hace referencia a todas aquellas empresas (y la ampliación del marco competencial es verdaderamente amplio, es verdaderamente abultado) cuyo domicilio fiscal se encuentra en Euskadi, efectivamente, y no se producen fuera de Euskadi más allá del 25 por ciento de sus operaciones. Formulado en forma diferente el principio, a todas aquellas empresas cuyas operaciones se realizan fueran del ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca en un porcentaje inferior al 25 por ciento.

Esta es una ampliación competencial verdaderamente

notable y que merece una valoración apologética por parte de nuestro Grupo Parlamentario.

Otro elemento importante que merece la pena ser destacado, señor Presidente, es también la simplificación de los puntos de conexión, de conflicto, entre la legislación autonómica y la legislación estatal en la materia.

Se establece un punto de conexión que es idéntico al que se estableció en el año 1986 para la adaptación del concierto económico al impuesto sobre el valor añadido, por ley de 27 de diciembre de 1985, y es un punto de conexión razonable que simplifica notablemente la aplicabilidad de las leyes estatales y de las leyes forales o autonómicas en la materia. ¿Por qué simplifica? Porque ya se ha superado el conflictivo y complejo, técnicamente, sistema anterior o punto de conexión anterior, que era el denominado de la cifra relativa de negocios; cifra relativa de negocios que establecía un complejo sistema de determinación por las Administraciones tributarias en potencial conflicto, que provocaba conflictos de hechos sistemáticos entre el órgano de relación, por una parte, y entre la Delegación especial de Hacienda en el País Vasco. De los 500 expedientes tramitados para la determinación de las cifras relativas de negocios de las empresas, prácticamente no se pudo llegar a acuerdos en ninguno de ellos, y este punto de conexión, nuevo, el propio del impuesto sobre el valor añadido, es decir, el porcentaje del volumen de operaciones dentro del territorio fiscal foral y dentro del territorio común sometido a Derecho común, es un punto de conexión que va a facilitar y a remover los sistemáticos conflictos que en esta materia se venían produciendo.

El tercer aspecto relevante, señor Presidente, sería el de la exacción del impuesto. En este momento se ha llegado a criterios verdaderamente importantes y racionales para la exacción del impuesto. El impuesto va a ser objeto de exacción por las administraciones tributarias vascas, por las diputaciones forales; en primer lugar en aquellas empresas domiciliadas en el País vasco que tengan un volumen de negocios inferior a los 300 millones de pesetas —éstas en todo caso—; en segundo lugar, aquellas empresas domiciliadas en el País Vasco cuya totalidad de operaciones se realicen en el seno del País Vasco, y, en tercer lugar, en aquellas empresas domiciliadas en el País Vasco y cuyo volumen de operaciones supere los 300 millones de pesetas, se producirá la exacción del impuesto de forma proporcional a su volumen de operaciones en territorio foral o en territorio del Estado. Esta es una fórmula de conexión de las competencias, en materia de exacción del impuesto, verdaderamente racional y equitativa para los intereses y las competencias legítimas de la administración tributaria estatal y de la administración tributaria vasca.

Para nuestro Grupo, también se produce una importante ampliación del ámbito de las competencias ya contenidas en la Ley del Concierto Económico en dos materias sumamente importantes en la coyuntura económica actual. Por una parte, en materia de fusión de empresas. Y no hay más que referirse a los importantes procesos de fusión de empresas que se están produciendo en la Comu-

nidad Autónoma vasca en este momento: fusión de las cajas de ahorro alavesas, fusión de las cajas de ahorro guipuzcoanas, la Bilbao-Bizkaia Kutxa, la fusión de las cajas de ahorro vizcaínas, la propia fusión del Banco Bilbao-Vizcaya. Hasta esta modificación —y me interesa enfatizar mucho esta ampliación competencial del Concierto Económico—, la competencia para la determinación de beneficios tributarios en materia de fusión correspondía en exclusiva a la Administración tributaria del Estado, y en este momento se establece un sistema de competencia compartida, en el que aquella administración tributaria que deba soportar los beneficios fiscales atribuidos a los procesos de fusión es la competente para determinar los beneficios de fusión. No es preciso detenerse a analizar los importantes beneficios económicos que esto supone para la administración tributaria de Euskadi.

Por último, también se produce una importante ampliación competencial en el ámbito de las agrupaciones consolidadas de empresas. La competencia de ingreso del impuesto, en materia de grupos consolidados de sociedades, hasta esta modificación, también se atribuía en exclusiva a la administración tributaria del Estado y, tras esta modificación, se convierte en una competencia compartida, con importantes atribuciones de ingreso de tributos en materia de grupos de empresas y sociedades consolidadas. No hay más que detenerse en los importantes fenómenos de agrupación de empresas y de creación de grupos de empresas consolidadas que se están produciendo en este momento, para darse cuenta de la magnitud e importancia de esta ampliación competencial que beneficia a la administración tributaria de Euskadi.

Por ello, señor Presidente, nosotros entendemos que éste es un gran acuerdo para todos: para el concierto económico, para Euskadi y para el Estado español; que, con fundamento científico, no se pueden establecer críticas relevantes a este acuerdo; y que éste es un buen ejemplo paradigmático del buen funcionamiento y de la fluidez de las negociaciones y de la conexión entre dos administraciones, que en este momento han demostrado que es importante mantener este ambiente de consenso, de fluidez, de trato y de negociaciones. Esperamos que esto pueda, en ámbitos políticos, como el fiscal en este momento, pero quizá en otro más amplio también, cuando las actitudes son de esta naturaleza, fructificar en importantes acuerdos.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarria.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Merino.

El señor **MERINO SANTAMARIA**: Señor Presidente, señorías, en relación con el proyecto de ley de modificación parcial del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en nombre del Grupo Popular, quiero decir que, como es sabido, el concierto económico de la Comunidad Autónoma del País Vasco con el Estado, aprobado en 1981, es el instrumento principal de autogobierno del País Vasco y buena muestra de la singularidad de la autonomía vasca.

En materia tributaria, las diputaciones forales del País Vasco tienen atribuida la exención, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos que integran su sistema tributario, sin menoscabo de las competencias exclusivas del Estado en materia de aduana, monopolios fiscales, tributación sobre los alcoholes y fiscalidad de no residentes. Esta peculiaridad del sistema tributario del País Vasco tiene su lógica correspondencia en el cupo de aportación de las Diputaciones del País Vasco al Estado para la financiación de las cargas de este último por las competencias no transferidas.

El sistema de cupo convierte el concierto del País Vasco en instrumento de solidaridad con el resto del Estado español, por cuanto para la determinación del cupo se toman en consideración la renta y la población del País Vasco en relación a las mismas variables a nivel estatal, y ello supone en el actual estado de las cosas una financiación de los gastos del Estado a cargo del País Vasco superior a la media de las restantes Comunidades Autónomas. Por tanto, coexisten en España la Hacienda del estado, las tres de cada una de las Diputaciones Forales del País Vasco y la Hacienda de Navarra, mutuamente coordinadas, pero con competencias bien delimitadas que configuran un régimen peculiar, solidario y que, desde nuestro punto de vista, produce beneficios indudables no circunscritos al ciudadano vasco, sino que afectan a todos los españoles en general, y a título de ejemplo puede mencionarse la actualización de balances empresariales aprobada por la Diputación Foral de Vizcaya para 1990, en el uso de las competencias que, de trasladarse al resto del territorio español, como es nuestro deseo, permitiría actualizar los valores históricos de los activos empresariales, reforzar la posición financiera de las empresas y acercar los estados contables a la realidad de las empresas.

Además, el concierto del País Vasco es un instrumento perfectible, que para mantener la necesaria coordinación con la Hacienda estatal y para adaptarse a las nuevas realidades económicas requiere revisiones periódicas que lo mejoren. Este es el caso del proyecto de ley que nos ocupa. Se trata de la tercera modificación parcial del concierto desde su aprobación, que no viene impuesta por una modificación sustancial del sistema tributario del Estado, sino por una mejora operativa en la concertación del impuesto sobre sociedades, pasando del régimen de cifra relativa de negocios al de volumen de operaciones a la hora de atribuir a una u otra administración la tributación de las sociedades que realicen actividades en más de un territorio.

En consecuencia, se modifica el complejo sistema de tributación por el impuesto sobre sociedades, que venía determinado para cada tipo de actividad por unos porcentajes bastante aleatorios de atribución de cifras de negocios, por un sistema idéntico al que rige para el reparto del IVA, basado en el lugar donde radiquen las instalaciones.

En suma, señor Presidente, hacemos una valoración positiva del contenido de este proyecto, con una crítica genérica —por algo somos oposición—, que el Gobierno de-

bería tomar en consideración para futuros proyectos de ley de esta naturaleza. En la memoria que acompaña al proyecto de ley no se incluyen las previsiones de los costes e ingresos que de esta ley se derivarán, y en este caso y según nuestras estimaciones, justo es decirlo, con los nuevos criterios se deriva una pérdida de recaudación para las Diputaciones Forales del País Vasco.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Merino.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, derivado de nuestra Constitución, del Estatuto de Autonomía del País Vasco y de la propia Ley del Concierto Económico, de 13 de mayo de 1981, este concierto económico con el País Vasco es el reconocimiento de la potestad de los territorios históricos para mantener, establecer y regular su propio sistema tributario. En él se contiene la propia posibilidad de modificación de la Ley con los mismos requisitos que para ella existen.

Ha habido tres momentos de modificación principales: el que se refirió a la existencia o al nacimiento del impuesto sobre el valor añadido, la adaptación a la nueva Ley de Haciendas Locales y a la Ley de tasas y precios públicos. El concierto económico es una ley que, en principio, supuso, a mi juicio, uno de los acuerdos más importantes en la normalización política del País Vasco tras la dictadura. Las sucesivas leyes de adaptación del concierto para enfrentar su modernización en consonancia con la del propio sistema fiscal español son también buena prueba de su vigencia como elemento legal que incardina la realidad económica vasca en el conjunto de las necesidades fiscales y financieras del Estado español.

No sería ésta una ocasión especial si no fuese esta ley más que una nueva adaptación. Sin embargo, sí es una ocasión especial porque se trata de una ley —ley de modificación— que supone variaciones sustanciales que afectan, sobre todo —no es poco y lo enumero rápidamente—, a las bases de determinación de la atribución de la exención impositiva a una administración u otra; a las retenciones o rendimientos del trabajo y rentas del capital mobiliario; a la determinación de la realización de operaciones económicas; a la inspección, al régimen tributario de agrupaciones, uniones temporales y grupos de sociedades; a la colaboración de las entidades financieras y a la colaboración entre administraciones, a la propia junta arbitral y a las compensaciones.

Los anteriores intervinientes, particularmente el señor Olabarria, han expresado con más concreción —por tanto, me eximo de aburrir a SS. con esas mismas concreciones— cuáles son los aspectos más importantes, desde el punto de vista de la ciencia fiscal, que contiene esta modificación de la ley de concierto económico.

Ese esfuerzo de entendimiento proviene —no hay que dudar— de una conciencia clara acerca de las necesidades de armonizar ambas administraciones y de dar cauce

a las inquietudes vascas en política fiscal y, lo que aún es más importante, denota una voluntad de gobierno con respecto a Euskadi, que sólo en beneficio de ésta y de España entera puede redundar. Y digo de gobierno, de gobierno que tiene en ese entendimiento una vertiente dual. Por un lado, el Gobierno español, gobierno socialista, sensible a la problemática vasca y decidido en todo momento a encontrar las vías de acuerdo en lo habitual y en lo peculiar, como es este caso. Por otro lado, el Gobierno de Euskadi, compartido por el Partido Nacionalista Vasco y el Partido Socialista de Euskadi, y amalgamando, a través de los dos Partidos, intereses vascos y solidaridad, lo que ha hecho posible, en muy breve tiempo, los acuerdos que hoy se traen a este Pleno.

Vuelvo a subrayar que las modificaciones son muy importantes y dan satisfacción a las dos partes: al Gobierno, que ha representado a los vascos en la negociación y que lo ha hecho bien para los ciudadanos de esa Comunidad Autónoma —de mi Comunidad Autónoma debo decir también—, y al Gobierno que representa los intereses de todos los españoles y sabe que a partir de esta ley los carriles por los que discurrirá la relación entre las haciendas forales y la Hacienda del Estado serán aún más fluidos, limando las fricciones que todavía pudieran subsistir por algunas ambigüedades residuales y aclarando los conceptos y actuaciones en bien de las propias administraciones y, especialmente —quiero subrayarlo—, de los contribuyentes. Porque hay cosas que se aclaran en esta modificación que van a redundar en mayor claridad y en una desaparición de problemas para los propios contribuyentes.

Con satisfacción vi en su día que las cuestiones técnicas y los problemas de colaboración fiscal se solucionaban con la mejor disposición y voluntad políticas. Ello me revelaba la capacidad para llevar a cabo importantes tareas de Estado que a todos nos afectan en la situación que hemos tenido hasta las últimas elecciones autonómicas vascas, que es cuando se fue haciendo este acuerdo, y con la estructura de Gobierno que en Euskadi hemos disfrutado hasta ahora. Y no me duelen prendas en subrayar que hemos disfrutado.

También veo con satisfacción el avance sereno y seguro de las actuales negociaciones para llegar a un acuerdo de gobierno en Euskadi entre los dos Partidos vascos más importantes por voluntad electoral de los ciudadanos, y ello con la absoluta convicción de que un resultado positivo de tales negociaciones redundará en beneficio de la puesta en marcha y desarrollo de esta misma ley, de cualquier otra ley concerniente al País Vasco y, en definitiva, de todos los ciudadanos vascos y de su entendimiento y fortalecimiento de lazos de solidaridad con el resto de los españoles. Convencimiento que tengo con respecto al pasado, al presente y al futuro, y que quiere manifestar en esta Cámara el Grupo Socialista votando favor de este proyecto de ley, postura a la que invita, asimismo, a todos los grupos de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Ronda.

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ECONOMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (Número de expediente 121/000045)**

El señor **PRESIDENTE**: Algunos de los grupos intervinientes han fijado su posición en relación con este proyecto de ley y con el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. Si no hubiese inconveniente por ninguno de los grupos, pasaríamos a completar el debate y aquellos grupos que quieran consumir turno en este otro proyecto de ley, podrían hacerlo antes de que procediésemos a la votación de los dos.

¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, para fijar la posición en relación con este segundo proyecto de ley, tiene la palabra el señor Aizpún.

El señor **AIZPUN TUERO**: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, Navarra ha tenido desde siempre una autonomía financiera y fiscal. Mejor debiera decir que Navarra, hasta bien entrado el siglo XIX, tenía una plena soberanía como reino independiente. Unido a la Corona de Castilla por una unión en la Corona desde 1535, y desde 1839 y 1841 con la Ley de Confirmación de Fueros y la Ley Paccionada, se convirtió en una provincia foral. Perdió la soberanía y conservó una notable autonomía fiscal, financiera y administrativa. La colaboración a las cargas generales del Estado se venía haciendo, en principio, por una cantidad anual que se denominaba el donativo foral. Conforme se fue haciendo más compleja la administración fiscal y financiera, se necesitó de una armonización entre los regímenes fiscales de Navarra y del Estado y se llegó a ese régimen de convenio, el primero de los cuales podría ser la misma Ley Paccionada de 1841; después, los de 1927, 1941 y, el último y vigente hasta ahora, de 1969.

Navarra, pues, ha conservado su régimen de convenio económico a través de estos años y de regímenes tan distintos como repúblicas, monarquías y dictaduras. No podía ser de otra manera que al llegar de nuevo la democracia y la España de las autonomías, Navarra conservara ese régimen tradicional de convenio. Ya la Constitución establece en la disposición adicional primera que la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. Territorio foral por antonomasia es Navarra. Derecho histórico más característico es precisamente este peculiar y tradicional régimen de convenio económico.

La Ley de Financiación de Comunidades Autónomas después de la Constitución ratificó esta peculiaridad y estableció, después de regular el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, que Navarra se regiría por su tradicional régimen de convenio.

La Ley de Reintegración y Amejoramiento del Fuero estableció, en su artículo 45, que, en virtud de su régimen foral, no del amejoramiento, la actividad tributaria y financiera de Navarra se regulará por el sistema tradicio-

nal de convenio económico. El propio artículo 45 resume en pocas palabras la esencia y la finalidad del convenio económico. Dice en su número segundo: En los convenios económicos se determinarán las aportaciones de Navarra a las cargas generales del Estado, señalando la cuantía de las mismas y el procedimiento para su actualización, así como los criterios de armonización de su régimen tributario con el régimen en general del Estado. Navarra —dice el mismo mejoramiento— tiene potestad para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario, sin perjuicio de lo dispuesto en el correspondiente convenio económico, que deberá respetar los principios contenidos en el Título preliminar del convenio económico de 1969, así como el principio de solidaridad a que se refiere el artículo 1.º de esta Ley Orgánica. Dada la naturaleza paccionada de los convenios económicos, una vez suscritos por el Gobierno de la nación y la Diputación, serán sometidos al Parlamento Foral y a las Cortes Generales para su aprobación mediante ley ordinaria.

Esto es, en definitiva, y no otra cosa, lo que se pretende hoy al someter a la consideración de la Cámara la aprobación del convenio económico que han suscrito la representación del Estado y la Diputación Foral de Navarra. En él se reconocen de modo expreso las potestades de Navarra que ya le asignase el mejoramiento, como le asignaban los convenios económicos anteriores a 1969 y el propio de 1969.

Por ello, y en virtud de su régimen foral, Navarra tiene potestad para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario, según el artículo 1.º del Convenio, si bien deberá respetar los criterios de armonización del régimen tributario de Navarra con el régimen general del Estado, establecidos en este convenio, así como las competencias que, conforme al convenio económico, corresponden al Estado y los tratados o convenios internacionales. Deberá respetar, igualmente, el principio de solidaridad a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de Reintegración y Mejoramiento del régimen foral de Navarra.

Competencias exclusivas del Estado son, según el propio convenio: la regulación, gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos que integran las rentas de aduanas; el impuesto especial sobre hidrocarburos y el impuesto especial sobre las labores del tabaco. Y, por su parte, Navarra, para la exacción, gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos propios de la comunidad foral, la hacienda pública de Navarra ostentará las mismas facultades y prerrogativas que tiene reconocidas la hacienda pública del Estado.

Naturalmente, el convenio que hoy se somete a nuestra aprobación establece las normas de armonización de ambos regímenes fiscales. No es cosa de entrar ahora en un pormenorizado estudio o detalle de estas normas de armonización, de los puntos de conexión que sirven para establecer esta armonización entre los diversos tributos, pero sí es preciso señalar que suponen técnicamente un notable avance sobre el anterior convenio de 1969.

En cuanto a la aportación de Navarra a las cargas generales del Estado y, por consiguiente, al cumplimiento del principio de solidaridad, es evidente que el convenio

satisface las exigencias, no pequeñas por cierto, que ha planteado la representación del Estado en esta negociación. La contribución de Navarra al Estado consistirá en una aportación anual, que se determinará aplicando el índice de imputación al importe total de las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral y de las correspondientes compensaciones. El índice de imputación se determinará básicamente en función de la renta relativa de Navarra, y en este momento se ha fijado en un 1,60 por ciento. Todo ello supone un gran esfuerzo fiscal por parte de Navarra, que ésta asume y supone también dejar fuera de duda el principio de solidaridad que Navarra es la primera en defender.

Estas son las razones por las que el convenio económico en determinados impuestos directamente relacionados con la libre actividad económica (por ejemplo, en el IVA y en otros impuestos sobre el consumo), asume el deber de mantener la uniformidad normativa de manera que a la hora de legislar sobre tales tributos, Navarra debe aplicar los mismos principios básicos vigentes en el territorio del Estado.

Por el contrario, la autonomía fiscal de Navarra es más acusada en los impuestos directos, donde no existe ninguna referencia a uniformidad normativa. Ello es así porque diferencias moderadas relativas a la naturaleza y al tipo de gravamen de los impuestos directos no entorpecen el libre juego de la competencia. Otra cosa sería mantener una presión fiscal en el conjunto del sistema tributario inferior a la del régimen común, ya que ello lesionaría el principio de igualdad y Navarra no pretende violar el principio de igualdad ni convertirse en un paraíso fiscal.

Por consiguiente, lo novedoso de este convenio es un perfeccionamiento técnico en las normas de armonización y, sobre todo, un notabilísimo incremento en la aportación de Navarra a las cargas generales del Estado, y cuando hablo de notabilísimo lo digo sin exagerar, porque estamos hablando de un antiguo cupo de 230 millones de pesetas que pasa a ser, con las compensaciones aplicadas, en números redondos, de 27.400 millones de pesetas.

Así pues, cualquier sombra que hubiera en el pasado, no justificada, de duda sobre la solidaridad de Navarra, sobre el privilegio fiscal que se imputaba a Navarra, queda totalmente desechado. Navarra va a contribuir no ya con justicia y con solidaridad sino con amplia generosidad a las cargas generales del Estado. Ello ha sido asumido por Navarra. El Parlamento foral ha aprobado por unanimidad este nuevo convenio y con la misma unanimidad estoy seguro de que lo va a aprobar esta Cámara. Desde luego, el voto de mi Grupo va a ser favorable.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Aizpún.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Gracias, señor Presidente. Señorías, el señor Aizpún me ha dispensado de hacer referencias históricas. Las ha hecho puntualmente y es su-

ficiente, tanto para la ilustración de sus señorías como para el recuerdo de algo que significa un derecho actual para Navarra y no meramente un derecho histórico.

El último convenio es de 1969, como pueden observar SS. SS. preconstitucional, como tenemos la costumbre de decir. A pesar de las adaptaciones sucesivas, era necesario abordar una nueva armonización integral de las relaciones de orden tributario entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

La obsolescencia de este convenio económico ha obligado a una redacción total del mismo, con objeto de adecuarlo a la situación y a las necesidades del presente y del quinquenio 1990-1994, durante el cual estará vigente la aportación que se contiene en la propia ley.

Desde un punto de vista puramente indicativo, puedo decir que han servido de criterios básicos para la elaboración de este convenio una definitiva estructuración del sistema tributario estatal, una nueva ordenación dada a los tributos locales por la Ley de 28 de diciembre de 1988, la nueva regulación dada también a las tasas y a los precios públicos, la experiencia que ya tenemos en el desarrollo del Impuesto sobre el Valor Añadido; la necesidad, impuesta por la propia disposición adicional primera de la Constitución, de actualizar el régimen foral de Navarra del cual es asunto importantísimo este convenio económico; y, por último, la obligatoriedad de regular la actividad tributaria y financiera de Navarra por el propio sistema, por el sistema tradicional del convenio económico, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento.

De todos estos criterios ha resultado un nuevo convenio económico mucho más moderno, más tecnificado y más científico que el de 1969, al que serán de aplicación todos los principios constitucionales que no existían entonces. Además, se procede por fin, de cierto y de verdad, a la armonización, en el ámbito de ese régimen foral de Navarra, de todas las figuras impositivas que integran el sistema tributario estatal, incluidas esas nuevas figuras que en esta década de los 80 hemos aprobado en esta Cámara.

Finalmente, desde un punto de vista estrictamente financiero, el cierre de ese nuevo régimen de relaciones se instrumenta a través de la regulación de la aportación de Navarra, que se da en este mismo proyecto de ley. ¿Cuáles son las consecuencias más importantes del acuerdo obtenido, además de las que se derivan de la propia calidad del convenio, que cualquier científico-fiscal puede comprobar?

En primer lugar, la demostración de esa capacidad de entendimiento —y antes he tenido ocasión de referirme a otro momento de entendimiento también del Gobierno— entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno español para cumplir, en mutuo consenso, lo que es un imperativo constitucional, un derecho no ya histórico, como he dicho antes, sino lo que es más esencial, plenamente actual de la Comunidad Foral de Navarra. Y lo más importante en democracia, un deseo del pueblo navarro entero que, a pesar de las vicisitudes políticas de más de siglo y medio, ha sabido conservar este derecho que hoy se incardina

plenamente en el sistema tributario español a través de este proyecto de ley y que supone una seña de identidad más para los navarros.

En segundo lugar, la modernización y asentamiento que supone la puesta en vigor de esta ley sirve de sólida base para el desarrollo económico de Navarra, bien encauzado hasta ahora por su actual Gobierno, pero que verá multiplicadas sus posibilidades con esta seguridad que dan las previsiones a medio plazo, que suponen tanto las disposiciones legislativas mediante el articulado de la ley, como la fijación de la aportación en cifra inicial y en el sistema de incrementos para el quinquenio 1990-94.

Por fin, la solidaridad de Navarra con la nación española y con cada uno de los pueblos de España, puesta de manifiesto en los términos precisos con que la armonización se expresa en la ley, y en eso la ley es muy cuidadosa y demostrada por las cifras de aportación que se contemplan, que yo espero que alejen para siempre ese fantasma de suspicacia acerca de presuntos privilegios con que algunos se suelen referir en ocasiones a Navarra. Yo espero que eso se acabe de una vez para siempre. He de decir que no, señorías. Navarra contribuye a las cargas del Estado en el marco de su peculiaridad fiscal, mantenida históricamente —vuelvo a repetir— como derecho; contribuye con justicia y con algo que va más allá de la justicia: la solidaridad.

El cumplimiento constitucional, el acuerdo político, el desarrollo navarro y la solidaridad son los pilares de este proyecto de ley al que yo —permítanme decirlo, señorías— como vasco me uno con una fraternidad especial tratándose de la Comunidad de Navarra, y para el que pido el voto favorable de todos los Grupos de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Ronda. Pasamos a las votaciones.

Proyecto de ley por el que se modifica parcialmente el concierto económico con la comunidad Autónoma del País Vasco.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 250; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley.

Proyecto de ley por el que se aprueba el convenio económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 253; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE PROYECTOS DE LEY:

— **PROYECTO DE LEY DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL**

El señor **PRESIDENTE**: Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, quiero comunicar al Pleno que la Mesa, oída la Junta de Portavoces, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento, acordó someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el propio Pleno del proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

¿Lo acuerda la Cámara? (**Asentimiento.**)

Queda aprobada, en consecuencia, la tramitación directa y en lectura única por el Pleno de este proyecto de ley.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— **CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ITALIANA PARA LA REPRESION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGA EN EL MAR, HECHO EN MADRID EL 23 DE MARZO DE 1990 (Número de expediente 110/000071)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto décimo del orden del día. Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales.

Convenio entre el Reino de España y la República Italiana para la represión del tráfico ilícito de droga en el mar.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 249; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR PERSONAS A CARGO DE EMPLEADOS DE MISIONES DIPLOMATICAS, OFICINAS CONSULARES O REPRESENTACIONES PERMANENTES ANTE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (Número de expediente 110/000072)**

El señor **PRESIDENTE**: Proyecto de acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas por personas a cargo de empleados de Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 248.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RELATIVO A LA ASISTENCIA MUTUA ENTRE SUS ADMINISTRACIONES ADUANERAS FIRMADO EN MADRID EL 3 DE JULIO DE 1990 (Número de expediente 110/000073)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América relativo a la asistencia mutua entre sus administraciones aduaneras.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 248; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS DESTINADO A ABOLIR LA PENA DE MUERTE, HECHO EN NUEVA YORK EL 15 DE DICIEMBRE DE 1989, Y PROYECTO DE RESERVA QUE ESPAÑA VA A FORMULAR EN EL MOMENTO DE LA RATIFICACION (Número de expediente 110/000074)**

El señor **PRESIDENTE**: Segundo Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, y proyecto de reserva que España va a formular en el momento de la ratificación. (**El señor Ramallo García pide la palabra.**)

Tiene la palabra, señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, el Grupo Popular desea fijar su posición en este proyecto. (**Varios señores Diputados piden la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azcárraga.

El señor **AZCARRAGA RODERO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, yo soy consciente de que a la hora de intervenir en cuestiones como la que hoy debatimos se corre el riesgo de caer en el discurso fácil, de caer incluso en la demagogia a la hora de explicar las posiciones de cada uno en este tema. Nada más lejos de mi ánimo; por lo menos yo lo voy a intentar.

Intentaré explicar, señorías, las razones de nuestro rechazo a la reserva planteada a este Protocolo haciendo

uso exclusivo de la coherencia con mis propias convicciones, con mis convicciones más profundas, pero asumiendo a la vez que quienes mantienen posiciones diametralmente opuestas a las mías no son, señorías, menos defensores de la dignidad humana que lo que pueda serlo yo. Simplemente entiendo que mantienen otras tesis, pero espero y tengo la convicción, señorías, de que no tardarán mucho tiempo en coincidir con los planteamientos que hoy algunos vamos a defender desde esta tribuna.

Señorías, considero que la historia de la humanidad es la historia de la lucha secular del hombre por conseguir no sólo el respeto de su dignidad humana, sino también el respeto de los derechos humanos. En este proceso, señorías, las conquistas habidas, como la supresión de la esclavitud, como la supresión oficial de la tortura o como el reconocimiento de las libertades políticas, serán conquistas incompletas si no culminan con la abolición total, con la abolición sin paliativos, con la abolición sin ningún tipo de reservas de la pena de muerte.

Por tanto, la reserva que hoy se formula del derecho a aplicar la pena de muerte en los casos previstos en el artículo 25 del Código Penal Militar para tiempo de guerra, desde el punto de vista de Eusko Alkartasuna, es un grave error y carece de sentido en las postrimerías del siglo XX. Supone, también, señorías, una contradicción, no lo olvidemos, en un Estado cuya Constitución consagra el derecho a la vida como un valor absoluto.

Por esto, señorías, nosotros planteamos la supresión de esta reserva. Por esto, señorías, nosotros defendemos la abolición total de la pena de muerte, sin distinción alguna entre tiempo de paz y tiempo de guerra. Lo hacemos con la seguridad de que ello permitirá colocar a este país a la altura de los países más progresistas de nuestro entorno político, asumiendo unas aspiraciones hondamente sentidas por numerosos colectivos sociales, por fuerzas políticas progresistas y también por amplios sectores del mundo del Derecho.

Señorías, considero que estas son razones suficientes para suprimir esta reserva. Pero, por si no lo fueran, permítanme que insista, no sólo en razones éticas o morales —que en definitiva estas quedan en el fuero interno de cada uno—, sino también en razones de tipo práctico. Porque la carencia demostrada del valor intimidatorio de la pena de muerte, los daños irreparables que la pena de muerte conlleva y el valor absoluto de la vida humana, tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra —porque no nos olvidemos, señorías, que el valor absoluto de la vida humana es el mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra—, todas ellas son razones que justifican sobradamente la no inclusión de esta reserva. Nadie podrá argumentar razones constitucionales para plantear lo contrario, porque el artículo 15 del texto constitucional permite, pero no impone, la pena de muerte en las leyes militares para tiempos de guerra.

Termino, por ajustarme al tiempo previsto por la Presidencia, diciendo que desde el profundo respeto que me merece cualquier opinión contraria a mis posiciones, sobre este o cualquier otro tema, he de manifestar mi convicción de que la defensa de la dignidad humana exige

hoy, como exigirá mañana, la abolición de la pena de muerte sin ningún tipo de reservas. Estoy seguro que esta reserva va a ser aprobada por esta Cámara, pero permítanme que también plantee mi convicción de que más tarde o más temprano esta misma Cámara retirará esta reserva de este Protocolo.

Este, señorías, es el motivo de nuestro voto en contra a la reserva que el Estado español piensa plantear a este Segundo Protocolo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azcárraga.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Abril.

El señor **ABRIL MARTORELL**: Señor Presidente, voy a hacer una breve intervención para significar que mi Grupo apoyará, como es lógico, este Segundo Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, pero no puede suscribir el proyecto de reserva del Gobierno, por cuanto hemos sostenido en repetidos programas y confrontaciones electorales un punto de vista contrario a este y partidario de abolir radical y totalmente la pena de muerte.

Somos absolutamente conscientes de que se puedan sostener razones sociológicas, razones antropológicas, incluso con distinto alcance, y este, al parecer, es el punto de vista del Gobierno; sin embargo nuestro Grupo cree que en el futuro está la abolición definitiva de la pena de muerte y que tenemos una oportunidad de anticipar ese futuro y de andar por la senda un poco por delante de otros países.

Por estas razones, en las que no hace falta insistir porque son conocidas de toda la Cámara, como también espero que sea conocida por toda la Cámara la posición que nuestro Grupo político ha adoptado en sucesivas confrontaciones y programas electorales, no podemos apoyar ese proyecto de reserva del Gobierno.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Abril.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Gracias, señor Presidente.

Es lógico que en coherencia con la propia Constitución española nuestro Grupo parlamentario rechace no sólo este Convenio, sino la reserva. Tiene que rechazar incluso el Convenio porque el hecho de establecer su artículo 2 la posibilidad de esa reserva hace ya que sea un convenio absolutamente retórico. Si en manos de cualquiera de los Estados contratantes se deja la facilidad de mantener la pena de muerte en caso de guerra, sinceramente, se está consolidando precisamente la filosofía que ese Convenio debería combatir.

Es cierto, como ha dicho un anterior interviniente, que nuestra Constitución hizo una reserva acerca de la posibilidad de que permaneciera la pena de muerte en los códigos castrenses en tiempo de guerra. Pero es también

cierto que cuando se hizo esa reserva constitucional, cuando se redactó la Constitución, no se daban las mismas circunstancias que hoy. Es absolutamente cierto que fue una concesión hecha a la presión castrense, por encima del propio convencimiento de las fuerzas progresistas que componían esta Cámara, y hora es de que esa reserva, en lugar de plasmarse en una normativa que permita la imposición, se utilice, ya que no podemos ahora derogar el Código de Justicia Militar en ese tema, para no seguir ampliando esta aplicación.

Desde luego, nuestro Grupo ya anuncia que va a promover la correspondiente iniciativa legislativa para que desaparezca la pena de muerte en tiempo de guerra, primero, porque, por mucho que venga en la Constitución y alguien la pueda encontrar acorde, es absolutamente contraria a una constitución. Si precisamente la Constitución nace, mucho más que para regular nuestras relaciones políticas, para llevar a sus últimas consecuencias los Derechos Humanos, el derecho humano a la vida no puede ser objeto de disposición, porque contradice, ni más ni menos, el espíritu constitucional. ¿Alguien puede concebir una pena más degradante o aflictiva que la privación de la vida de una persona, o alguien puede concebir algo más contrario a la filosofía de la pena que tiene nuestra Constitución, cuando la quiere contemplar como medida reabilitadora, que el privar de la vida?

Yo creo que no es necesario, señor Presidente, emplear una enorme cantidad de esfuerzo en demostrar a los miembros de esta Cámara que puede haber leyes absolutamente legales, pero que no son intrínsecamente injustas.

Me honro, señor Presidente, en haber intervenido en esa tribuna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Socialista Obrero Español, tanto en las Constituyentes como después, para haber defendido que desapareciera la pena de muerte y la liturgia con la que se rodeaba en su ejecución, según el Código de Justicia Militar. En aquella época, los que nos reclamábamos del pensamiento de Pablo Iglesias estábamos absolutamente seguros de que nada podría en ningún caso justificar, por ninguna razón de Estado, por ninguna razón de patria, por ninguna razón de carácter relativo, poner algo tan importante, como es la vida en cuestión. Yo apelo sinceramente a la conciencia de todos y cada uno de ustedes. Creo que es llegado el momento de ir corrigiendo desafortunadas posiciones, que pudieron tener su lógica, pero que hoy ya no la tienen.

Por ello, desde este Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, no sólo nos vamos a oponer a esa reserva; nos vamos a oponer al Protocolo, porque esta clase de protocolos que dejan abierto el portillo a la excepcionalidad no pasan de ser mas que brindis al sol, no pasan de ser mas que actitudes que, por llamarlas con su verdadero nombre, no merecen mas que un calificativo: actitudes hipócritas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Castellano.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Guerra Zunzunegui.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo va a apoyar positivamente, no faltaría más, la ratificación de este Convenio, así como la reserva que ha hecho el Gobierno. La va a apoyar porque, indudablemente, en el artículo 15 de nuestra Ley constitucional, está claramente definida la abolición de la pena de muerte, salvo en los casos de guerra. Pero es que además, jurídicamente, hemos de tener presente los tres planos en los que nos tenemos que mover (y esta Cámara es fundamental para que se respeten esos tres planos), que son, en primer lugar, la Ley de leyes, la Constitución, en segundo lugar, los convenios internacionales ratificados por las Cámaras y, en tercer lugar, la legislación interna. De lo contrario, tendríamos que saltarnos el propio artículo 15 de nuestra Constitución.

Dicho esto, quiero indicar a la Cámara que este Convenio, en lo que respecta a nuestro país, no añade nada. Realmente, si añade algo, puede ser, única y exclusivamente, la posibilidad de controlar, en terceros países que sean signatarios de este Convenio, que no ejercitan y que queda abolida la pena de muerte.

Creemos que la ratificación del Convenio está bien, pero este país ya ha tenido un cierto tiempo de reposo, pues ya ha pasado un cierto tiempo, doce años, desde que nuestra Constitución fue votada mayoritariamente, en estos momentos está admitida yo diría que por más del 90 por ciento de nuestros ciudadanos y nuestro sistema democrático está suficientemente asentado, y no debemos entrar en tejer y destejer, que ha sido el gran problema de todo nuestro siglo XIX. La Constitución española, que se aprobó por consenso de prácticamente todas las fuerzas políticas, especificó exactamente las razones por las que en el artículo 15 queda abolida la pena de muerte, salvo en caso de guerra, según dispongan las leyes penales militares.

Ahora bien, nos gustaría hacer hincapié en el número de convenios que se firman y la lentitud con que estos convenios se ratifican posteriormente por estas Cámaras. Quiero hacer alusión a la Declaración Europea de Derechos Humanos, sobre la que nuestro Grupo instó en esta legislatura por tres veces al Gobierno para que viniera a las Cámaras y finalmente pudo ser ratificada por las mismas. Yo creo que es un defecto, no sé si del Ministerio de Asuntos Exteriores o del Gobierno, si bien ya dijimos en Comisión —y, por tanto, queremos ser lo suficientemente objetivos— que no es sólo defecto de este Gobierno, sino que también lo fue de Gobiernos anteriores. Hay un gran número de convenios que se firman, pero pasa mucho tiempo hasta que son ratificados por las Cámaras.

Señoras y señores Diputados, nosotros, que defendimos y seguiremos defendiendo nuestra Constitución, y por tanto su artículo 15, vamos a apoyar favorablemente tanto el Convenio como la reserva que ha efectuado el Gobierno. Esperamos, indudablemente, que en nuestro país, da-

das las circunstancias, ni haya caso de guerra ni se tenga que aplicar el Código Militar.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Guerra Zunzuegui.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Núñez Encabo.

El señor **NUÑEZ ENCABO**: Señor Presidente, el Grupo Socialista votará afirmativamente la ratificación de este protocolo de abolición de la pena de muerte —porque se titula así, de abolición de la pena de muerte—, en base a los mismos argumentos que ya expusimos en la Comisión de Asuntos Exteriores, en la que este Protocolo de convenio fue aprobado por unanimidad. Yo quiero lamentar, en primer lugar, que algunas personas de otros grupos políticos que han intervenido no estuviesen en aquella Comisión y que consideren ahora tan importante este Protocolo y no lo demostrasen así, con su asistencia a una Comisión importante, donde se pudo debatir de una manera más profunda y con más sosiego este asunto. Y quiero lamentar todavía más que algunos Diputados con su voto se adhiciesen a la unanimidad y que en estos momentos rectifiquen lo que señalaron en aquella ocasión, como es el caso de Izquierda Unida.

Dicho esto, señor Presidente, quiero indicar que para el Grupo Socialista es importante la ratificación de este Convenio, porque confirma, a través de un compromiso internacional, la abolición de la pena de muerte, tal como viene señalado en el artículo 15 de nuestra Constitución.

Desde 1980, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha venido trabajando para llegar a un acuerdo sobre un texto de abolición de la pena de muerte. Han sido muchos años, y durante todos ellos, el Gobierno español ha sido uno de los gobiernos que más ha apoyado las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Comité de Derechos Humanos para que se llegase a un texto de abolición de la pena de muerte. Por tanto y por ello, el Gobierno español ha sido uno de los primeros que ha firmado este Protocolo. Para nosotros ha sido una satisfacción que haya sido así.

En segundo lugar, quisiera decir que la firma y la ratificación, en su caso, de este Protocolo suponen la firma y la ratificación de todos los artículos del Protocolo, tal como vienen explicitados en su texto, es decir, que se es absolutamente respetuoso con el texto de las Naciones Unidas.

Aún más, quisiera señalar —porque pienso que algunos de los que han intervenido, que no estuvieron en la Comisión o que votan de una manera contradictoria, no se han leído el Protocolo— que hay algunos artículos, como el 4 y el 5, que no solamente confirman la idea abolicionista de nuestra Constitución, sino que, además, extienden la garantía jurídica en contra de la pena de muerte, artículos 4 y 5 de este Protocolo; además, su firma es voluntaria, como señala el propio Protocolo, y el Gobierno español los ha admitido y ha firmado.

Estos artículos señalan que cualquier ciudadano de un

país, cualquier Gobierno de un país que firme este Protocolo va a ser un controlador de lo que ocurra en relación con la pena de muerte en los demás países. Lo mismo ocurre con España respecto a los demás países que hayan firmado el Protocolo. Existe este control y se emiten estos informes ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por parte de todos los ciudadanos de los distintos países y por parte de todos los gobiernos. Esto supone una extensión de la garantía de la protección contra la pena de muerte.

En relación con la reserva a la que se refiere el Protocolo, quisiera señalar, en primer lugar, que es una reserva, que el Gobierno español propone también realizar, del propio texto del Protocolo; no es una reserva que se inventa el Gobierno español. Esto lo quiero decir en primer lugar. Esta reserva es sólo una parte del Protocolo. Por tanto, que no se confunda la parte con el todo cuando se habla de este tema, como ha ocurrido hace unos momentos. Se ha de ser riguroso y profundo al distinguir temas tan importantes como los que se refieren a la abolición de la pena de muerte.

De conformidad con el artículo 2 del Protocolo, la reserva del Gobierno español se recoge de una manera explícita, en los mismos términos que se señalan en el Protocolo: para el caso de guerra, en el caso de delitos sumamente graves y también en el caso de delitos de carácter militar. Esa es explícitamente la reserva que realiza el Gobierno español, sin añadir nada. Porque hay que ser coherentes con nuestra propia normativa jurídica interna, desde nuestra Constitución hasta nuestra Ley Penal Militar, nuestra Ley Procesal Militar, nuestra Ley de Jurisdicción Militar, que señalan este mismo caso de reserva que ahora tratamos, por esa coherencia jurídica, es por lo que en estos momentos no podemos hacer otra cosa que aceptar la reserva, desde el punto de vista jurídico.

Por tanto, señor Presidente, mi Grupo va a votar afirmativamente esta reserva.

Sólo quiero añadir que gustosamente me prestaría a mantener un debate de filosofía jurídica sobre la pena de muerte, porque personalmente, por mi condición de profesor universitario de Filosofía del Derecho, estos temas me son muy queridos. Son temas que hay que matizar —estoy de acuerdo— y sobre los que se puede hacer mucha filosofía jurídica, acotando todos los aspectos. Pero este sería un debate que no tiene que ver con el de hoy. Hoy no estamos debatiendo sobre la filosofía de la pena de muerte. Ha habido debates anteriores y muy profundos, en los que mi Grupo ya se ha manifestado como abolicionista de la pena de muerte: cuando se abordó el tema en la redacción de la Constitución y cuando se trataron los Códigos Militares a los que he hecho referencia.

Que no se hagan tampoco comparaciones aquí alegremente, de una manera superficial, sobre los países que tienen o no pena de muerte, porque habría que disponer de datos sobre cuáles son esos países. Y países de nuestro entorno, bastantes de los países de la Comunidad Económica Europea tienen todavía la reserva de la pena de muerte en caso de guerra; bastantes, y algunos muy importan-

tes, y no voy a citarlos aquí porque no es el tema del debate, señor Presidente.

Por tanto, termino señalando que porque la firma de este Protocolo supone una extensión de la garantía de protección contra la pena de muerte y porque hay que ser coherentes con nuestro ordenamiento jurídico, vamos a votar este Protocolo afirmativamente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones. (El señor Castellano Cardalliaguet pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Pedimos votación separada del artículo 2 y de la reserva formulada por el Gobierno español.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Castellano, se puede votar separadamente el proyecto de reserva, no el artículo.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Pues la reserva por lo menos. (El señor Azcárraga Rodero pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárraga.

El señor **AZCARRAGA RODERO**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de lo que es el Protocolo y de lo que es la reserva planteada por España.

El señor **PRESIDENTE**: Acaba de solicitarlo el señor Castellano, y hemos convenido que se va a votar separadamente el Protocolo y el proyecto de reserva.

Vamos a votar, por tanto, en primer lugar, el Segundo Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, y posteriormente el proyecto de reserva que España va a formular.

Votación relativa al Segundo Protocolo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 241; en contra, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión relativo al Segundo Protocolo.

Dictamen relativo al proyecto de reserva que España va a formular en el momento de ratificar el protocolo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 242; a favor, 218; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen en la parte relativa al proyecto de reserva que España va a formular.

— **CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE HUNGRÍA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN BUDAPEST EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1989 (Número de expediente 110/000075)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio entre el Reino de España y la República de Hungría para la promoción y protección recíproca de inversiones.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 241; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CANJE DE CARTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y NORUEGA, RECONOCIENDO ÉL DERECHO A VOTAR EN ELECCIONES MUNICIPALES A LOS NACIONALES NORUEGOS EN ESPAÑA Y A LOS ESPAÑOLES EN NORUEGA, REALIZADO EN MADRID EL 6 DE FEBRERO DE 1990, Y ANEJO (Número de expediente 110/000076)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de cartas constitutivo de Acuerdo entre España y Noruega, reconociendo el derecho a votar en elecciones municipales a los nacionales noruegos en España, y a los españoles en Noruega.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 247.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CANJE DE CARTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y SUECIA, RECONOCIENDO EL DERECHO A VOTAR EN ELECCIONES MUNICIPALES A LOS NACIONALES SUECOS EN ESPAÑA Y A LOS ESPAÑOLES EN SUECIA, REALIZADO EN MADRID EL 6 DE FEBRERO DE 1990, Y ANEJO (Número de expediente 110/000077)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de cartas, constitutivo de Acuerdo entre España y Suecia, reconociendo el derecho a votar en elecciones municipales a los nacionales suecos en España y a los españoles en Suecia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 245; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CANJE DE NOTAS DE 8 DE MAYO DE 1989 Y 2 DE OCTUBRE DE 1989, CONSTITUTIVO DE ACUERDO, POR EL QUE SE ENMIENDA EL CONVENIO SOBRE TRANSPORTES AEREOS REGULARES ENTRE ESPAÑA Y BRASIL DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1949 (Número de expediente 110/000078)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de notas de 8 de mayo de 1989 y 2 de octubre de 1989, constitutivo de Acuerdo por el que se enmienda el Convenio sobre transportes aéreos regulares entre España y Brasil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 246; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE ESPAÑA Y AUSTRALIA, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN CANBERRA EL 10 DE FEBRERO DE 1990 (Número de expediente 110/000079)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio sobre Seguridad Social entre España y Australia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 246; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA EN MATERIA DE EMPLEO, FORMACION PROFESIONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, FIRMADO «AD REFERENDUM» EN AUXERRE EL 4 DE FEBRERO DE 1989 (Número de expediente 110/000080)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo de cooperación entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa en materia de empleo, formación profesional y seguridad e higiene en el trabajo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 247; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL**

ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCION Y LA IMPORTACION EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA (Número de expediente 121/000024)

El señor **PRESIDENTE**: Punto undécimo del orden del día, dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas. Proyecto de ley por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Hernández Mollar.

El señor **HERNANDEZ MOLLAR**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con éste, son ya tres los debates que se producen en esta Cámara en relación con el proyecto de ley que aprueba el arbitrio sobre la producción e importación en las ciudades de Ceuta y Melilla. En los dos debates anteriores —se deduce de una lectura detenida de ellos— la posición del Grupo Socialista ha sido la de repetir hasta la saciedad que el proyecto es perentorio y urgente. (El señor **Vicepresidente, Trías de Bes i Serra, ocupa la Presidencia.**) En concreto, seis veces —las he contado— lo ha repetido el señor León, portavoz del Grupo Socialista, a lo largo de los debates. Y es evidente que, aunque reconozcan que las razones técnicas y políticas que he argumentado son lógicas y válidas, las razones de la mayoría —que confieso que a estas alturas del debate todavía no las conozco— son las que nos imponen a las dos ciudades, a través de la ley que debatimos. No obstante, señorías, voy a intentar de nuevo convencerles de que este texto no es correcto ni oportuno. A esto se le puede llamar terquedad, pero mi responsabilidad y la de mi Grupo, desde la oposición, es colaborar en la mejora de los textos legales y hacerles ver los graves errores que con frecuencia cometen; aunque su terquedad sea la de persistir en el error, arrojándose en una mayoría afortunadamente cada vez más débil, gracias en gran parte también a este Diputado de Melilla que, al menos hoy, tiene la posibilidad de defender los intereses de su ciudad desde una posición desde luego bastante diferente a la que tiene el Grupo Socialista.

Señorías, el arbitrio municipal sobre la importación de mercaderías en las ciudades de Ceuta y Melilla es uno de los elementos peculiares del régimen económico-fiscal de ambas ciudades. Sabido es que la disposición transitoria quinta de la Constitución les reconoció el derecho a constituirse en comunidades autónomas. Así lo acordaron ambos ayuntamientos en 1981, sin que hasta ahora se haya progresado en su logro, pues la mayoría socialista ha obstruido, una y otra vez, en las Cámaras, el procedimiento autonómico, rechazando recientemente una proposición de ley formulada por el Partido Popular y otra por el CDS, en el Senado.

Pues bien, el artículo 45 del Estatuto de Canarias, única región donde existe un impuesto análogo al que nos ocupa, establece un derecho de audiencia del Parlamento autonómico en cuanto a los proyectos de ley que modifican el vigente régimen económico-fiscal. Y así, no menos de tres viajes a las islas de los señores Solchaga y Borrell

han llevado la reforma necesaria del arbitrio insular por la vía del diálogo y del consenso. En Melilla y en Ceuta, en cambio, ni siquiera se ha oído a las corporaciones locales, pues no es tal audiencia requerir la opinión de los alcaldes, con olvido del resto de las corporaciones. Sobre el curioso asunto de las enmiendas comunicadas al Alcalde de Melilla, y no incluidas después en el texto, volveremos a hablar en el lugar correspondiente. Basta ahora decir que, entre canarios, ceutíes y melillenses ha existido una arbitraria discriminación, que no es sino una consecuencia de la que padecemos desde hace doce años, al ser los únicos territorios que no se ajustan al modelo de distribución territorial que erigió la Constitución. Y es lástima que haya ocurrido así, pues hubiera sido muy fácil lograr un total acuerdo entre la mayoría, nuestro Partido y creo que también el CDS; como también lo hubiera sido en la Comisión si el Grupo Socialista hubiera tenido un mínimo interés en lograrlo.

Voy a agrupar las enmiendas, para hacer más fácil y comprensible su defensa. La enmienda número 13, al artículo 1.º, que arrastra las enmiendas números 16, 25, 30, 34, 35, 40, 41 y 42, se refiere al objeto del tributo. Con arreglo al texto, lo es, en cuanto a las importaciones, los bienes muebles corporales. Conforme a las enmiendas que proponemos, el objeto lo serían las mercancías, es decir, aquellos bienes que se importen mediante expediciones comerciales.

Sin insistir en la diferencia jurídica entre uno y otro concepto, como ya hicimos infructuosamente en la defensa de la enmienda a la totalidad y en el debate de Comisión, diremos tan sólo que, al definir como objeto del impuesto los bienes y no las mercancías, son sujetos pasivos, además de los comerciantes por las mercaderías que exporten, los viajeros por los bienes que lleven consigo, como se deduce del artículo 12 y de la misma existencia de franquicia para viajeros en el artículo 9.º, párrafo 2.

Vuelvo a repetir que, en cuanto a ellos, los viajeros y sus bienes, no resulta clara la justificación constitucional del tributo. La justificación, señorías, puede existir en cuanto al comerciante importador que paga el impuesto, que, por otra parte, puede beneficiarse de la desgravación del IVA y de la existencia de puerto franco, pero en cambio no existe en cuanto al viajero, que introduce bienes por los que pagó el IVA y ha de pagar el arbitrio sin poder beneficiarse de la devolución del IVA en todos los casos, sino sólo en los casos estrictos del artículo 86 del Reglamento del impuesto. Se crea así una desigualdad potencial entre el viajero, que puede pagar IVA más arbitrio, y el melillense o ceutí, sujeto sólo al arbitrio y nunca al IVA.

La regulación del tributo coloca, pues, a ambos ayuntamientos ante dos alternativas, ninguna de ellas, desde luego, deseable: una, incumplir conscientemente la ley y continuar con el sistema de gravar sólo las expediciones comerciales, y otra, someter a los viajeros a registros y al pago del tributo por aquellos bienes que excedieran de la franquicia. Crear estos cordones aduaneros es algo que no desean los ayuntamientos, que verían frenado el turismo, especialmente para Ceuta.

Hay tres enmiendas, las 22, 23 y 24, que parece han sido coincidentes con el criterio de la Administración y del Alcalde socialista de Melilla, pero que, sorprendentemente, el señor León, portavoz del Grupo Socialista, quiso pasar de largo en el debate de la Comisión. El 3 de julio de 1990, el Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales remitía un fax al señor Alcalde del Ayuntamiento de Melilla con dos enmiendas al texto del proyecto de ley. Por la primera se modifica el artículo 9.º, párrafo 2, suprimiendo la expresión final, «cuando el valor de los bienes importados no exceda los límites de las franquicias que se establezcan reglamentariamente», sustituyéndola por: «siempre que no constituyan expedición comercial». Desde luego, aunque hubiera sido mucho mejor aceptar la enmienda que nosotros proponíamos al artículo 12, diciendo «mercancías» donde se dice «bienes muebles corporales», por esta enmienda quedaba salvada la obligación del registro a los viajeros y la presumible tacha de inconstitucionalidad, y hubieran quedado así sin efecto nuestras enmiendas 22 y 23. Y por la segunda que envió la Dirección General en ese fax al que aludía antes, se modificaba el artículo 11, párrafo 2, coincidiendo con nuestra enmienda número 24.

Quiero hacer constar que el texto de estas enmiendas me fue amablemente remitido por el Alcalde de Melilla en una fotocopia que reproduce el membrete y el sello del registro del Ministerio de Hacienda —lo tengo aquí a disposición del portavoz del Grupo Socialista, cuando quiera se lo enseñe—, prueba clara, por otra parte, del uso que hacen ustedes de la Administración, puesta a disposición, en este caso, de un alcalde socialista. Que no me diga después el señor León que yo digo una cosa en Madrid, otra en Ceuta y otra en Melilla. Pónganse ustedes de acuerdo, porque el Alcalde socialista de Melilla dice una cosa, la Administración dice otra y usted está diciendo otra distinta.

Nos parece también importante la enmienda número 20 al apartado K) del artículo 9.º, en su párrafo 1, que se refiere a las importaciones por organismos del Estado, y pretende no dar carácter absoluto a la exención, sino que la ordenanza fiscal fije sus límites y condiciones, evitando la competencia desleal con el comercio local y una merma injustificada de los recursos del tributo.

La enmienda 21, aparte de la imprecisión terminológica que supone decir «bienes procedentes de la Comunidad Económica Europea», como si Ceuta y Melilla no pertenecieran a ella, quería corregir la discriminación injustificada que existe en el texto respecto de los bienes de españoles que llegan a residir en Melilla desde lugares extracomunitarios, como el norte de África.

Quiero hacer hincapié también en la enmienda 32, al artículo 18, donde el proyecto pretende, en cuanto a los tipos, el empleo de una técnica de deslegalización. La Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de diciembre de 1985, entre otras cosas, dice que se ha estimado contraria a la reserva de ley en materia tributaria la revisión en blanco que la ley impugnada hace a los acuerdos del ayuntamiento en materia de fijación de tipo de gravamen. Es cierto, en nuestro caso, que la revisión no es absoluta-

mente en blanco, se fija entre el 0,5 y el 10 por ciento. Pero ha de tenerse en cuenta que en este impuesto el objeto son prácticamente todas las mercancías que existen en el comercio. La Ley —como hizo la de 1944— debería determinar varios tipos o grupos de mercancías y asignar a cada una de ellas un tipo entre el máximo y el mínimo. Bien está que se respete la autonomía municipal, pero dar a los ayuntamientos una facultad tan amplia supone una abdicación de la soberanía fiscal del Estado.

Poco tengo ya que añadir en la defensa del resto de las enmiendas que, en sus propios términos, señorías, se dan por defendidas. Sólo me queda, señores del Grupo Socialista, decirles que, al menos por una vez, reconsideren y recapaciten que con este proyecto de ley no les hacen ustedes ningún favor a las ciudades de Ceuta y Melilla. No es éste el camino para impulsar su desarrollo, y nuestro Grupo entiende que sólo desde una auténtica autonomía y desde unas nuevas fases de desarrollo económico y social discutidas, dialogadas y consensuadas con los habitantes de aquellas ciudades podríamos empezar a ver luz donde hoy sólo hay tinieblas y una gran desilusión.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trías de Bes i Serra): Muchas gracias, señor Hernández.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente, señoras y señores diputados, en nombre de mi Grupo Parlamentario, Centro Democrático y Social, subo a esta tribuna al objeto de defender las enmiendas que hemos presentado al proyecto de ley por el que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Sobre el concepto que dicho proyecto nos merece ya fijamos nuestra posición cuando se inició el trámite y se debatió este proyecto de ley en la Cámara. Nos remitimos a ello a efectos de conseguir una mayor brevedad, sin perjuicio de reincidir y reafirmar lo que en dicho momento indicamos.

Entrando de lleno en lo fundamental en estos momentos, como es la defensa de las enmiendas presentadas, debemos decir que para facilitar el trabajo las hemos agrupado, según su contenido, en cuatro bloques. Empezaré por uno de ellos porque creo que es de los más importantes, aunque son las últimas enmiendas ya que se refieren a las disposiciones transitorias.

Las enmiendas 17 y 18 corresponden a las disposiciones transitorias. En la disposición transitoria primera se establece que el arbitrio comenzará a aplicarse el uno de enero de 1991. En la segunda se dice que los ayuntamientos de Ceuta y Melilla deberán tener aprobadas sus ordenanzas fiscales en la misma fecha, es decir, uno de enero de 1991.

Nos encontramos con un proyecto de ley en el que se establece una condición prácticamente imposible de cumplir. Estamos a final del mes de noviembre y en un mes, materialmente, no se pueden aprobar unas ordenanzas,

ni siquiera aunque se acortasen los plazos legalmente permitidos al máximo. Por ello consideramos que sería mucho más lógico ampliar el plazo, y aun indicando la fecha de uno de enero de 1992, es indudable que podría acortarse a mediados del próximo año 1991. Decimos esto porque es preciso convocar, primero, un Pleno de la corporación, y en ese Pleno debatir la ordenanza que hay que hacerla previamente en base a este proyecto de ley (no se puede hacer en base a unas presunciones de lo que va a ser) es decir, una vez aprobado. Confeccionar la ordenanza —repito— presentarla al Pleno, con el plazo correspondiente para poder convocarlo, la asistencia, su discusión, su publicación a efectos de recibir las enmiendas, recursos o reclamaciones que contra las mismas haya, volverla a llevar de nuevo al Pleno y, si acaso, en ese Pleno, aprobarla para su aplicación. Este es un trámite en el que, como mínimo, pueden transcurrir del orden de tres o cuatro meses. Por eso decimos que el contenido de la propia ley está estableciéndose de forma imposible de cumplir.

El resto de las enmiendas (tenemos las enmiendas números 1, 2, 3, 11 y 12, que se corresponden con las enmiendas 49, 50, 51, 59 y 60 de la numeración general) podemos considerarlas como enmiendas de mejora de técnica jurídica y en ellas pretendemos eliminar la expresión «corporales», ya que el Código Civil, que es la norma básica en cuanto a esto se refiere, establece claramente la diferencia entre bienes muebles e inmuebles sin el añadido de bienes muebles corporales, que podía dificultar la propia interpretación y haría una diversificación con relación a otros textos que se concretan a bienes muebles.

Las enmiendas 7, 9 y 10, que se corresponden con las generales 55, 57 y 58, se refieren a propuestas de supresión, de adición o modificación en los textos contenidos en los artículos 7.º y 8.º. Creemos que se debe suprimir en el artículo 7.º.1 d), la referencia que se hace a «la construcción de buques afectos esencialmente a la navegación marítima internacional». Esta es una tecnología difícil de entender y de aplicar, puesto que esa afectación habría que ver quién tiene que definirla. Esta es una de las razones por la que creemos que debe suprimirse esa expresión así como la palabra «costera», ya que es de todos conocido que la pesca costera en Ceuta, si se realiza, será en embarcaciones pequeñas que no precisan casi ni de avituallamiento, ni del aporte de ningún tipo de material para poder realizar su función. Es pesca de pocas horas. Por tanto, sería mejor suprimir el término «costera» y de esa manera facilitar un comercio tradicional, que sobre todo en Ceuta se viene realizando, de suministro a buques pesqueros que tienen base en otras ciudades españolas, pero que allí han adquirido hasta ahora los pertrechos necesarios para el funcionamiento correcto de la embarcación.

Otro bloque viene constituido por las enmiendas 13, 14 y 15, que se corresponden con la 61, 62, y 63 generales. Estas van dirigidas a los artículos 15.2 c), 16.1 y 16.3. Por lo que se refiere a la enmienda número 13 tenemos que decir que al determinar la base imponible es indudable que quedaría más concreto si se suprimiese la referencia a cualesquiera gravámenes o tributos. Consideramos que

el incluir toda esta serie de gravámenes que podrían incidir sobre las mercancías daría lugar a una doble imposición, puesto que, si ya está gravado por un tributo, el que el arbitrio vuelva a incidir sobre el mismo supone una doble imposición. Cuestión que debemos intentar eliminar para igualar la aplicación general de las normas fiscales en todo el territorio.

El mismo sentido tiene la enmienda número 15 que se ha presentado al artículo 16.3 sobre las subvenciones vinculadas directamente al precio, cuya supresión solicitamos asimismo.

Un cuarto bloque es el formado por las enmiendas 4, 5 y 16, que se corresponden a la 52, 53 y 64 del texto. Debemos indicar que consideramos más simplificado, más claro, el texto al unificar los párrafos que componen el artículo 4.º, y de esa forma hacerlo más inteligible, puesto que el diferenciar e indicar quiénes serán empresarios, que son aquellas personas que realicen habitualmente actividades empresariales, y luego definir lo que son actividades empresariales, no nos parece acertado. Se podría unificar perfectamente el texto dejándolo de la manera siguiente: «Se consideran empresarios las personas o entidades que realicen habitualmente cualquiera de las actividades recogidas en el párrafo primero del artículo 4.º.1 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el valor añadido.» De esta manera queda más compendiado y es de más fácil comprensión y aplicación.

En la enmienda número 5, al artículo 5.º.1, se pide la supresión del texto siguiente: «... cualquiera que sea su procedencia, el fin a que se destinen o a la condición del importador», puesto que indudablemente es una cuestión que ya está incluida dentro del texto que se deja subsistente.

Finalmente, la enmienda 16, que se corresponde con la 64, es al artículo 18, apartados 1 y 2. Intentamos con la misma que se comprenda dentro del texto, no ya la inconcreción de decir que los tipos serán del 0,5 al 10, sino establecerlos y determinarlos en cuanto a los distintos tipos de mercancías o de productos que se puedan realizar, a efectos de facilitar la tarea, no solamente en su aplicación, sino incluso en el ejercicio de los derechos que a las haciendas locales de Ceuta y Melilla corresponden.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trías de Bés): Muchas gracias, señor Santos Miñón.

Para turno en contra, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor León Molina.

El señor **LEON MOLINA**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, señor Hernández Mollar, usted ha manifestado hace muy pocos instantes que yo soy reiterativo en manifestar lo perentorio y urgente de la aprobación de la ley. Yo creo que usted es mucho más reiterativo en volver a sacar una y otra vez, en los dos debates que hemos tenido en Pleno (el que estamos teniendo y el anterior) y el que hemos tenido en Comisión, el tema del hecho autonómico ligado profundamente a esta ley de la cual hoy debatimos el dictamen de la Comisión.

Me parece que S. S. es mucho más terco y, sobre todo, pienso (a lo largo de mi exposición quiero dejarlo demostrado) que es bastante más incongruente e incoherente en sus planteamientos que el Grupo Socialista en los planteamientos que ha hecho sobre todo este tema.

Hay un hecho muy cierto —S. S. lo sabe, como lo sabe toda la Cámara— y es que no hemos podido tener hasta ahora la posibilidad en nuestras dos ciudades de estar dotados de nuestro correspondiente estatuto de autonomía, y una y otra vez sus argumentos son (los que ha manifestado en la Cámara y los que viene manifestando —por eso le decía yo el otro día lo de las tres posturas— en todos los foros públicos) que la culpa es exclusivamente del Grupo Socialista.

Le vuelvo a repetir mis palabras en el debate a la totalidad. Vuelvo a decir que la postura del Partido Socialista, del Grupo Socialista, en el Congreso y en el Senado, y del Gobierno socialista, es infinitamente más coherente que la de su Grupo, especialmente la de su representación en Ceuta y Melilla. Vuelvo a reiterar que ahora, muy recientemente, acaban de aprobar la plataforma por la autonomía con dos proyectos distintos, porque no han conseguido ustedes ponerse de acuerdo, y que la triste realidad del caso, como ya se lo dije en el debate anterior, es que no hemos llegado a ninguna conclusión en este tema tan importante para las dos ciudades, porque ustedes no han querido. Ustedes, una y otra vez, se han negado taxativamente a sentarse en la mesa del consenso. Nuestra postura —que creo que es la más racional, la más coherente y la más congruente con la estabilidad y el futuro de las dos ciudades—, como usted sabe, es llegar a un consenso fuera de estas Cámaras para que luego el estatuto, desde un punto de vista formal, se pueda tramitar como cualquier otro estatuto de los que se han aprobado ya en el Estado español; es decir, que se traiga como un proyecto de ley y sea apoyado mayoritariamente por la Cámara. Esto no se ha hecho así y la verdad es que nos sentimos profundamente descepcionados por todo este asunto. Creo que en su momento los pueblos de Ceuta y Melilla, a pesar de toda esa alharaca que ustedes continuamente montan con plataformas para la autonomía, les pasarán el correspondiente recibo; creo que ya se lo han pasado, independientemente de esa mayoría débil que usted dice que tenemos, que a nosotros no nos lo parece en absoluto, y que dice que fue gracias a ganar su escaño su señoría. Todos podríamos recordar cómo llegó su señoría hasta aquí. Está en el ánimo de todos cómo se ganó ese escaño de Melilla, desde un punto de vista legal, perfectamente legal, pero sabemos todos cómo llegó su señoría a esta Cámara (**Rumores. El señor RAMALLO GARCIA: ¿Cómo llegó?**) y cómo, precisamente el día de la investidura, el Diputado elegido legítimamente por el pueblo de Melilla, Julio Baset, tuvo que abandonar esta Cámara.

Independientemente de lo que le decía en la introducción —que debe ser reiterativa por lo mismo que su señoría se obstina tercamente—, usted hacía una referencia muy especial a la diferencia que hay en la actualidad entre el acuerdo al que se va a llegar próximamente con la autonomía canaria, con visitas ministeriales incluidas al

Gobierno y al Parlamento canarios. Usted sabe que se va a llegar a un acuerdo para un nuevo régimen económico-financiero. Este no es un tema que en Canarias lo hayan tenido muy claro desde un principio. Usted sabe que si fuéramos a abordarlo en Ceuta y Melilla, antes tendríamos que definir por consenso, las distintas fuerzas políticas, económicas y sociales de la ciudad, el modelo de régimen económico-financiero que nos gustaría para el futuro. La realidad es que tenemos unas peculiaridades económico-financieras y que la aprobación de esta ley del arbitrio contribuirá sustancialmente a su resolución.

No estoy en absoluto de acuerdo con que se ha obviado a los ayuntamientos en todo este tipo de planteamientos que ha hecho mi Gobierno hasta llegar a la presentación del proyecto de arbitrio. Creo recordar que los alcaldes de los respectivos ayuntamientos estuvieron presentes en esas conversaciones previas que se mantuvieron y, posteriormente, (supongo, porque así lo hizo el alcalde de Ceuta) se pasó nota puntual a los distintos grupos de cómo iban las negociaciones para sacar este proyecto de ley.

Pasando ya directamente a las enmiendas, las agruparé, como usted ha hecho, para no cansar a la Cámara en una hora tan tardía. Con respecto a esa serie concatenada de enmiendas que empiezan por la 13 y pasan por la 16, 33, 34, 35, 40, 41, 42 y a esa reiteración suya en el artículo 139.2 de la Constitución, en el sentido de que ninguna autoridad podrá tomar medidas para impedir la libertad de circulación, establecimiento de las personas y de bienes, etcétera, le podríamos decir desde el Grupo Socialista que encontramos un perfecto acomodo a esa no distinción que usted quiere establecer entre bienes corporales, mercancías, producción e importación en el artículo 138.1 de la Constitución, que es precisamente el que fundamenta las características peculiares y especiales del régimen económico-financiero de nuestras dos ciudades. De tal manera que el artículo 138.1 dice que el Estado garantizará la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2.º de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

Evidentemente, si nosotros nos acogiéramos sólo a lo que usted plantea del artículo 139.2, podríamos llegar al hecho contrastable de que sería tanto como no reconocer la peculiaridad especial que nos reconoce al mismo tiempo el 138.2. A mí me extraña muchísimo que usted, Diputado por Melilla, como yo por Ceuta, implicado directamente en este proyecto de ley, no vea con buenos ojos la peculiaridad del hecho insular de Ceuta y Melilla. Eso es lo que se recoge. Por tanto, en vez de ser un obtáculo, el artículo 138.1 es una justificación para que se puedan establecer esas diferenciaciones. Por otra parte, al hacer esas diferenciaciones entre bienes corporales y mercancías, pensamos que el término «mercancías» subyace perfectamente en el de «bienes corporales».

Por último, pensamos que no podemos establecer, por el principio de la no discriminación, un carácter discriminatorio con otros impuestos parecidos, que están en la

Ley 30/1985, del IVA, y que se ajustan bastante a lo que nosotros hemos querido plantear en la redacción de estos artículos, a los que usted presentaba estas enmiendas. No estoy en absoluto de acuerdo cuando habla de posibles cordones aduaneros a plantear en los distintos ayuntamientos. Cuando usted plantea el tema de los bienes introducidos en equipajes de viajeros, franquicias en función del volumen, pequeños envíos sin valor comercial, usted sabe perfectamente que todo esto está recogido como exenciones a lo largo del articulado de este proyecto. Por tanto, no podemos establecer discriminaciones entre los dos conceptos que usted quiere introducir, ni podemos establecer diferenciaciones con algo muy importante, como son —otra cosa que usted ha planteado aquí— las enmiendas a partir de la número 24 relacionadas con la Ley del IVA.

Nosotros pensamos que no debe calificarse peyorativamente el excesivo mimetismo que pueda existir entre este proyecto de ley de arbitrio y la Ley del IVA. Las coincidencias no son sólo obligadas sino convenientes. Nos ajustamos bastante a lo que pueda ser la Ley del IVA, porque es una necesidad imperiosa al ajustarnos al mismo tiempo a la normativa de la Comunidad Económica Europea. Le recordaría las palabras del Diputado señor Mardones, del Grupo Mixto, cuando dijo que este tema en Canarias había estado mucho tiempo en discusión, pero que habían llegado a la conclusión de que era mucho mejor, aunque supusiera algún coste económico para la Comunidad. Mucho más lo será para nuestras dos ciudades, que usted sabe están eternamente reivindicadas por un país vecino, ya que, cuando más nos asemejamos al hecho europeo, mucho mejor será para la estabilidad y el futuro de las dos ciudades. Incluso podríamos decir que este proyecto de ley recoge esas peculiaridades del IVA y, por otro lado, hay determinadas partes de este proyecto de ley del arbitrio que se hacen mucho más fluidas. Por ejemplo, se hace una gestión monofásica y no polifásica de la recaudación de dicho impuesto. Creo que, más o menos, están ya expuestos los temas más importantes en relación con estas dos cosas.

Hay una serie de enmiendas que empiezan en la número 32 y que francamente nos han llamado la atención, no sólo a este Diputado socialista por Ceuta, sino incluso en el equipo de compañeros que hemos preparado la contestación en nuestra localidad respectiva. Parece mentira que usted que presenta una enmienda a la totalidad de este proyecto de ley, en función de que es necesario antes aprobar los estatutos de autonomía de las respectivas ciudades, cosa que ya desde un punto de vista técnico se le contestó puntualmente en mi anterior intervención, ahora venga a plantear una serie de enmiendas que pretendan fijar los tipos de gravámenes al Ayuntamiento en todos y cada uno de los posibles productos. Me parece que precisamente no es el camino para impulsar el desarrollo de la autonomía de Ceuta, para sentar unas bases que puedan contribuir en el futuro (una vez que a ustedes algún día les dé por sentarse a conseguir los estatutos de autonomía de las respectivas ciudades) el empezar por restringir la autonomía financiera de los respectivos ayuntamientos.

Nosotros nos vamos a oponer a toda esa serie de enmiendas que ha presentado el Grupo Popular, independientemente de que anuncie a SS. SS. que en el trámite del Senado presentaremos una serie de enmiendas que perfeccionarán el articulado, especialmente en cuanto al hecho imponible. Espero que lleguemos también a unas enmiendas transaccionales en relación a las disposiciones transitorias y a la disposición final.

Con esto también contesto al señor Santos Miñón, puesto que gran parte de las enmiendas que S. S. planteaba iban relacionadas con esta similitud con la Ley del IVA que a nosotros nos parece buena para la Ley y no mala. Le puedo decir que con respecto al tema que S. S. ha planteado de la prórroga del plazo para la entrada en vigor —puesto que lleva una serie de consecuencias, aprobación en Pleno, etcétera—, mi Grupo ofrecerá en el Senado una serie de enmiendas transaccionales para que, por parte de los dos ayuntamientos, podamos ponerla en marcha en el momento oportuno.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trías de Bes i Serra): Muchas gracias, señor León Molina.

Para consumir un turno de réplica, tiene la palabra el señor Hernández, por el Grupo Popular.

El señor **HERNANDEZ MOLLAR**: Gracias, señor Presidente.

Confieso que iba a contestar desde el escaño, pero aquí se han dicho especialmente dos cosas que, desde mi punto de vista, son graves y que merecen una cumplida respuesta, en el límite de tiempo que tengo, al señor León, portavoz del Grupo Socialista.

Señor León, usted dice que yo soy incongruente e incoherente en el tema autonómico. Yo sé que a usted no le gusta mucho que hablemos de esto aquí. Incongruencia e incoherencia tiene quien en el año 1982 decía que estatuto de autonomía pleno; en el año 1986 carta municipal y en el año 1989 el mejor estatuto para las dos ciudades. Incongruencia e incoherencia tiene quien en el Parlamento siempre vota en contra, sin ninguna explicación, de las iniciativas parlamentarias de los distintos grupos políticos cuando Ceuta y Melilla reclaman sus derechos legítimos a tener sus estatutos de autonomía. Porque si estamos en una democracia parlamentaria, el consenso autonómico hay que buscarlo en el Parlamento, no en sillones ni en sillas; aquí es donde hay que hablar de verdad sobre esos temas y con claridad.

Desde el año 1986 este Diputado, que ayer fue Senador, en el Senado ha insistido con multitud de iniciativas parlamentarias, arropado por su Grupo Parlamentario, y también aquí en el Congreso, reclamando nuestros estatutos de autonomía. Afortunadamente los diarios de sesiones son testigos de que ustedes siempre han votado en contra y nunca han ofrecido alternativa alguna aquí en el Parlamento, en el Congreso y en el Senado, que es donde hay que hablar de estas cosas, no en tertulias de café, en sillas o en sillones.

Ha dicho usted cosas más graves todavía. Dice usted

que cómo estoy yo aquí, que cómo he venido yo aquí. Señor León, ¿cómo he venido aquí? Mire usted, por dos vías. Una, ganando un procedimiento que terminó en el Tribunal Constitucional —usted lo sabe perfectamente— en el que se demostró que ustedes habían cometido trampas e irregularidades en las elecciones que se celebraron en Melilla (**Aplausos. Rumores.**) Ahí están las sentencias. Como consecuencia de esas trampas e irregularidades que ustedes cometieron, este Diputado ganó unas elecciones limpiamente, en las urnas, democráticamente, en el mes de marzo. Por esa razón es por la que estoy yo aquí en este momento. Y además —esto lo sabe usted—, el Delegado del Gobierno en Melilla, del Partido Socialista, con carnet del Partido Socialista, fue precisamente uno de los causantes de esas irregularidades. Y el Secretario General del Partido Socialista, ayer Diputado, aunque por pocos días, fue precisamente otro de los causantes y culpables de aquellas trampas y de aquellas irregularidades. Esas son las razones por las que aquí está este Diputado. (**Aplausos. Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! ¡Muy bien!**) Quiero que quede bien claro.

Y no me diga usted tampoco que los señores alcaldes de Ceuta y Melilla han sido suficientemente oídos. Yo no digo que ustedes los hayan traído aquí, que hayan estado viajando. Vuelvo a repetir lo mismo que le dije en la otra ocasión: me gustaría verlos ahí, en las tribunas, interesándose por un tema que les atañe muy especialmente. Pero da la casualidad de que esos alcaldes no han tenido siquiera la delicadeza de comunicar a sus corporaciones que se iba a traer a estas Cámaras un proyecto de ley que iba a afectar, tan directamente, a un aspecto tan importante de los ayuntamientos de Ceuta y Melilla como es una parte de sus ingresos, que son los arbitrios municipales que aquí estamos discutiendo.

Ustedes nos están imponiendo esto, nos lo imponen con su mayoría debilitada, como he dicho antes, les guste o no les guste. Nos lo están imponiendo y no han dejado que los habitantes de Ceuta y Melilla, como pueden hacer afortunadamente los canarios a través de su autonomía, vengán aquí a exponer sus deseos, sus reivindicaciones y que dialoguen y alcancen un consenso, porque este Diputado es el primero en creer que los temas de Ceuta y Melilla no se deben imponer, se deben consensuar, se deben dialogar. ¡Claro que queremos el consenso! Pero de una forma racional, no como ustedes están haciendo aquí: de 48 enmiendas que ha presentado este Diputado a este proyecto de ley, admiten ustedes cuatro que solamente se refieren a correcciones gramaticales. ¡Hombre, ya me dirá usted a mí qué tipo de consenso y qué tipo de diálogo ustedes están buscando!

Ahora me dice usted que en el Senado, a lo mejor, se podrán admitir algunas de las rectificaciones. Rectifiquen ustedes; rectifiquen de verdad. ¿Qué les ha pasado con el catastro? (**Rumores.**) No vayamos a tener aquí las mismas consecuencias que recientemente con un tema en el que ustedes han tenido que dar marcha atrás.

Señor León, le vuelvo a repetir lo mismo, que este proyecto de ley no sirve para el desarrollo de las ciudades de Ceuta y Melilla. La Ley de bases de 1955, que desafortu-

nadamente no se puso en práctica, ya decía que el impuesto de foro del año 1944 no había servido para el desarrollo de las dos ciudades. Y ahora, al cabo de casi cuarenta años, nos lo vuelven a ratificar con un impuesto, cuando simplemente con haber hecho un retoque para haber gravado la producción interior, que es lo que exigía la Comunidad, hubiera sido más que suficiente. Y luego, cuando efectivamente las ciudades de Ceuta y Melilla hubieran sido comunidades autónomas —que con ustedes está claro que no lo van a ser—, hubiéramos discutido en el conjunto de ese régimen económico-fiscal cuáles serían los tributos que más convendrían a esas comunidades.

Nada más, muchas gracias. **(Rumores. Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trías de Bes i Serra): Muchas gracias, señor Hernández.

Tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor León, nos congratula haberle oído decir que en el trámite del Senado se producirán algunas enmiendas transaccionales respecto a varias de las que hemos presentado, e indudablemente entre ellas se encuentra la referente a la entrada en vigor de la ley y la aprobación de las ordenanzas que, como ya dije en la intervención anterior, era un objetivo totalmente imposible de cumplir, por lo que la ley en principio, de mantenerse así, saldría totalmente viciada.

Debo indicar que en la exposición, por la brevedad del plazo, no mencionamos otra enmienda a la que mi Grupo atribuye bastante importancia, la número 6, al artículo 6, sobre la supresión de una figura anacrónica, como es el Impuesto General de Tráfico de Empresas, que solamente sigue vigente para determinadas actividades o mercancías en Ceuta, Melilla y en las islas Canarias. Esa figura debería suprimirse y todos esos bienes, gravados por el IGTE, deberían pasar a ser gravados por el arbitrio que se va a crear mediante este proyecto de ley en ambas ciudades.

La verdad es que tenía pensado iniciar esta segunda intervención comunicando la desazón, el desánimo que muchas veces nos asalta a los grupos de la oposición al comprobar la postura cerrada a admitir cualquier tipo de enmiendas. Veo que la postura está cambiando. Están comprendiendo que el trabajo que nosotros hacemos no es simplemente por ir en contra de lo que el Grupo del Gobierno o el propio Gobierno presentan a esta Cámara, sino que nuestra intención es ir mejorando los textos y procurar que dentro de lo posible salgan lo más perfectos que se pueda.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Trías de Bes i Serra): Muchas gracias, señor Santos Miñón.

Para réplica, tiene la palabra el señor León Molina.

El señor **LEÓN MOLINA**: Gracias, señor Presidente.

Señor Hernández Mollar, no me deja de asombrar una y otra vez. Vuelve a reiterar que, desde el año 1882, su se-

ñoría y compañeros de su Grupo han presentado distintas iniciativas legislativas en esta Cámara y en el Senado. Yo le puedo decir que esa postura —y lo denuncié públicamente en esta Cámara— es de doble juego. No quieren llegar a acuerdos puntuales, concretos y genéricos fuera de esta Cámara, porque se pueden hacer fuera de esta Cámara o, como usted muy bien dice, también se pueden hacer en los pasillos de esta Cámara, si queremos introducirlos en la Cámara, pero aquí debe venir un proyecto del Gobierno que luego apoye solidariamente la mayoría de la Cámara. Sabe también que eso será la máxima garantía de futuro para nuestras dos ciudades. No se ha hecho así, como no se hace ahora que se mantiene un triple lenguaje, e incluso, creo que llegamos al cuádruple lenguaje. Estamos absolutamente desconcertados, pero lo están más los ciudadanos de Ceuta y Melilla con las posturas que mantienen aquí en Madrid, dándoselas de mártires del consenso, como les dije en el debate pasado apoyando un estatuto del CDS en cuya votación se abstuvieron en el Senado, y montando otra postura distinta en Melilla. Por supuesto que me reafirmo en la calificación de incoherente e incongruente.

Estoy en contra de decir que el mantenimiento del aforo, bajo esta nueva perspectiva de acomodarnos a la normativa europea mediante esta ley del arbitrio sobre la producción e importación de bienes en Ceuta y Melilla, está contribuyendo poderosamente al desarrollo de las dos ciudades. Le podría aconsejar que, en vez de ir una y otra vez a participar en movidas autonómicas y desestabilizadoras de las dos ciudades me diera un telefonazo para acompañarle en Ceuta y mostrarle todas y cada una de las iniciativas que, desde un ayuntamiento que se está gobernando con mayoría socialista, se pueden hacer, entre otras cosas, por el ingreso que se tiene de más de un cincuenta por ciento de su presupuesto a través de los actuales foros que se convierten en arbitrios.

Por último quería contestarle puntual y tajantemente y aclararle lo que quise decir. Yo sabía perfectamente cómo estaba usted aquí y creo que lo sabemos todos. En la primera vuelta de las elecciones electorales ustedes plantearon unos recursos y usted y yo estamos aquí a la segunda puesto que, como usted dice, los Tribunales de Justicia acusaron a determinados compañeros míos y se volvieron a repetir las elecciones. En mi caso pasó todo lo contrario. Se presentaron pruebas absolutamente falsas y hasta de risa, y los Tribunales de Justicia nos dieron la razón a nosotros. **(Rumores. El señor Presidente ocupa la Presidencia.)** Lo que les quería decir, señores del Grupo Popular, si me dejan hablar, es que estoy absolutamente seguro de que de ese Grupo y de ese Partido no hubiera surgido nunca ningún recurso como el que ustedes plantearon. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor León.

Vamos a proceder a las votaciones.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Popular al proyecto de ley por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 75; en contra, 138; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular. (El señor **Ramallo García pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, solicito votación separada de las siguientes enmiendas del CDS: las números 49, 50, 51, 53, 54, 59, 60, 64, 65 y 66. También puedo comunicar ya a la Presidencia que, en la votación del texto del dictamen, pedimos votación separada de los artículos números 1, 3, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 25 y las disposiciones transitorias primera y segunda.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Se someten a votación las enmiendas del CDS números 49, 50, 51, 53, 54, 59, 60, 64, 65 y 66.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, ocho; en contra, 212; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del CDS sometidas a votación.

Se someten a votación las restantes enmiendas del Grupo del CDS.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 87; en contra, 138; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo del CDS.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión, excepto los artículos 1, 3, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 25 y disposiciones transitorias primera y segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor 153; en contra, uno; abstenciones, 78.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión en los artículos a que se refería la votación.

Votamos las restantes disposiciones del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 153; en contra, 75; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

¿Grupos que tienen previsto intervenir en el punto decimosegundo del orden del día? (Pausa.)

¿Grupos que tienen previsto intervenir en el punto decimotercero del orden del día? (Pausa.)

La sesión se reanuda a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 1986

— DICTAMEN SOBRE EL INFORME ANUAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO 1986 Y DECLARACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE 1986 (Número de expediente 250/000002.)

El señor **PRESIDENTE**: Señores Diputados, vamos a reanudar la sesión.

Punto XII del orden del día: Dictamen de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado de 1986, y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado. (El señor **De Rato pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, mi Grupo desearía consumir un turno en contra del dictamen, pero yo no sé si es ahora el momento procedimentalmente o después del turno a favor cuando se ha de solicitar el mismo.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar vamos a proceder al turno a favor del dictamen, y luego el turno en contra.

Para consumir un turno a favor, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la señora Aroz.

La señora **AROZ IBÁÑEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, para precisar los términos de la intervención y de las votaciones que deberían producirse a continuación, quiero señalar que las propuestas que presenta la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas a la consideración del Pleno de la Cámara son, por una parte, el dictamen sobre la Cuenta General del Estado de 1986 y también una propuesta de resolución.

En relación a la Cuenta del Estado, se somete a la aprobación de la Cámara el dictamen de la Comisión Mixta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Constitución, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, y de los artículos 28 y 33 de la

Ley 7/1988 de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, complementadas estas disposiciones con las normas elaboradas por las Mesas del Congreso y del Senado en desarrollo del artículo 113 del Reglamento del Congreso por el que se establece el tratamiento parlamentario del informe del Tribunal de Cuentas.

El dictamen que se presenta a la consideración de la Cámara consta de tres apartados. En el primero se propone la aprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente a 1986, propuesta que se realiza en base a la consideración que le merece al Tribunal de Cuentas expresada en la declaración definitiva, según la cual las cuentas rendidas se ajustan a las disposiciones que le son aplicables en cuanto a su estructura y contenido, proporcionan una información contable homogénea y consistente y presentan adecuadamente la actividad económico-financiera y la situación patrimonial de los subsectores que componen la Cuenta General.

En el segundo punto se propone la aprobación de las cuentas de los organismos autónomos administrativos y de los organismos comerciales, industriales y financieros, con excepción de las de aquellos que están pendientes de dictaminar por el Tribunal al haber sido rendidas con diversos defectos.

En el tercer punto se señala que no procede la aprobación de las cuentas de la Seguridad Social de 1986, al igual que en años anteriores, puesto que el Tribunal no dispone todavía del informe que debe presentar la comisión creada por la Secretaría General de la Seguridad Social en diciembre de 1984 para la conciliación y depuración de los asuntos pendientes de los años 1980 y siguientes. Por tanto, queda pendiente su aprobación en espera del informe que tendrá que realizar el Tribunal con carácter complementario respecto a la declaración definitiva, una vez que se haya finalizado el trabajo de dicha Comisión, que debería hacerlo en breve plazo. En ese sentido se hace un requerimiento al Gobierno dentro de la propuesta de resolución a la que me referiré más adelante.

Esta es la presentación breve del dictamen elaborado por la Ponencia, que quisiera acompañar con algunas consideraciones en relación con los defectos o comentarios críticos expresados por el Tribunal y que están contenidos en la declaración definitiva y en el informe de gestión, a los que nos hemos referido con una cierta pormenorización en el debate que ha tenido lugar en Comisión.

Previamente, quisiera destacar una novedad que se presenta en la cuenta de 1986, que es el hecho de que por primera vez ha entrado en vigor el Plan General de Contabilidad Pública. Esto ha supuesto técnicamente una mejora en la confección y rendición de cuentas al Tribunal, sobre todo después de la aplicación del tratamiento informático. Este tratamiento informático introduce la posibilidad de una mayor rapidez, de una mayor celeridad en la rendición de cuentas, y va a facilitar, sin duda, el objetivo de puesta al día en cuanto a rendición, en cuanto a examen, en cuanto a presentación de cuentas que han establecido tanto la Administración como el Tribunal. El cumplimiento de este objetivo debe suponer que para el año 1991 hayamos examinado ya la cuenta de 1987 y po-

damos examinar la cuenta de 1988, que es la que correspondería.

Creo que conviene resaltar que con el cumplimiento de estas previsiones, y tal y como señalaba el Presidente del Tribunal, por primera vez en la historia de España desde que existe un órgano de control externo de la actividad económico-financiera del Estado, desde la Constitución de 1812, se pondrán al día tanto la Administración como el Tribunal en lo relativo a ese documento básico en el que se concreta la actividad fiscalizadora y la rendición por parte de la Administración de sus cuentas, que es la Cuenta General y el informe anual.

En cuanto a los aspectos críticos señalados por el Tribunal, no quisiera volver a traer al Pleno de la Cámara la relación más pormenorizada, los comentarios que ya tuvimos ocasión de hacer en el debate en Comisión. Quisiera hacer más bien unas consideraciones de tipo general.

En primer lugar, sobre la reiteración de algunas de las situaciones o defectos señalados. Creo que sobre este aspecto convendría tener presente el hecho de que la primera parte del informe, que es la que se refiere a la regularidad financiero-contable, cuyo resumen constituye el fundamento de la declaración definitiva, no ha estado sujeto, hasta el examen ahora de la cuenta de 1986 —porque así se dispuso—, a las alegaciones por parte del Gobierno, que sí, en cambio, se realizan a los otros apartados. Por esta razón no se ha contado hasta ahora con explicaciones, que pueden ser aclaratorias para el examen que realiza el Tribunal. En este sentido, nuestro Grupo considera que con la entrada en vigor de la ley de funcionamiento del Tribunal para todo el informe, es decir, también para la primera parte, se va a contribuir a clarificar y a considerar adecuadamente buena parte de las situaciones que han sido calificadas hasta el momento de defectuosas.

Por otra parte, y para situar los hechos en sus justos términos, porque consideramos que no sería ajustado a la realidad que pudiera que dar la impresión, por una lectura parcial del informe o por valoraciones determinadas —y algo así decía también el Fiscal del Estado en relación con la cuenta de 1985, que era similar—, no sería ajustado a la realidad, decir, que pudiera que dar la impresión de que las cuentas del Estado son un cúmulo de errores e irregularidades en el tratamiento de los fondos públicos. Por ello, es preciso recordar que en el informe no se recoge todo lo que está bien, porque lo que dice el artículo 2 de la Ley 2/1982 es que lo que hay que hacer constar son las infracciones, errores e irregularidades que pueden observarse. Pero, a continuación, el Presidente del Tribunal, y por lo que se refiere a la Cuenta que estamos considerando (la Cuenta de 1986), ha relativizado algunos de ellos en la presentación del informe de la Comisión.

Hechas estas consideraciones, señorías, en relación con el dictamen que se presenta por parte de la Comisión al Pleno de la Cámara, quisiera señalar la receptividad del Grupo Socialista en relación con las críticas fundamentales que realiza el Tribunal, que se ha traducido en un conjunto de propuestas presentadas y aprobadas en la Comi-

sión y que están contenidas en la propuesta de resolución que se somete a la consideración del Pleno.

Debo decir que, dentro de esta propuesta, y en los aspectos a que antes me refería en el sentido de considerarlos esenciales, el Grupo Socialista entiende que quedan recogidas también, si no en su literalidad sí en su espíritu, propuestas presentadas por los Grupos Popular, de Convergència i Unió y del CDS.

La propuesta de resolución que presentamos también a la consideración del Pleno de la Cámara consta de quince puntos, que son requerimientos al Gobierno para que proceda a las actuaciones que se especifican en relación con diversas rúbricas. Me referiré, para no alargarme, a las más importantes, que son aquellas también en las que decía anteriormente que entiende el Grupo Socialista que quedan recogidas propuestas de los otros grupos y enunciaré brevemente las restantes.

Son éstas el desarrollo reglamentario de la Ley General Presupuestaria para establecer los supuestos concretos de generación de crédito por ingresos, así como el tratamiento de las concordancias contables entre organismos por transferencias internas; la estricta utilización de las modificaciones de créditos previstas en las leyes de presupuestos, en especial en las relativas a las retribuciones de personal, utilizando la vía de proyecto de ley de crédito extraordinario cuando proceda su modificación; aplicación de lo previsto en la Ley General Presupuestaria, procediendo a la apertura de expedientes administrativos cuando los organismos autónomos no rindan en tiempo y forma las cuentas reglamentariamente exigidas; presentación de la liquidación de los presupuestos del Estado por programas, de forma consolidada. Asimismo, se hacen requerimientos relativos a regularización de partidas, a observaciones específicas significativas en cuanto a programas o ámbitos de gestión y análisis especiales y sobre contratación.

Por último, se requiere al Gobierno para que, en el plazo de tres meses, se presente por la Comisión al Tribunal de Cuentas para el estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social, la documentación definitiva sobre las cuentas de ejercicios pendientes de aprobación.

Por estas razones señor Presidente, señorías, quisiera solicitar a todos los grupos su voto favorable tanto para la aprobación de la Cuenta General del Estado de 1986 como para la propuesta de resolución.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Aroz.

Para turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Popular, la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, señorías, escuchando la intervención de la portavoz del Grupo Socialista, señora Aroz, en defensa de la liquidación de la Cuenta General del Estado del ejercicio de 1986, quien no haya leído en su totalidad el informe emitido por el Tribunal de Cuentas y tampoco haya asistido a los debates en la Comisión Mixta Congreso-Senado, podría creer que la ejecución del presupuesto y el informe que sobre dicha

ejecución emite el máximo órgano fiscalizador, dependiente única y exclusivamente de estas Cortes, ha sido perfecta.

Sin embargo, quizá lo aquí dicho por la señora Aroz haya que completarlo con algunas manifestaciones contenidas también en el informe —en cualquier caso, por ampliación de esas cuestiones—, realizadas explícitamente por el Presidente del Tribunal ante la Comisión, y por las cifras que de estas manifestaciones se derivan.

Cuando la señora Aroz defiende las tesis de la ejecución del presupuesto, dice que las incidencias son reiteraciones, y como toda solución plantea que, gracias al contenido de la Ley de funcionamiento, las explicaciones o alegaciones que se hagan por parte de la Intervención General del Estado, es decir, por parte del Gobierno, que a partir de ahora se van a incorporar al informe del Tribunal, permitirán solucionar esta cuestión. Pero lo que sí es cierto es que para que las alegaciones o explicaciones del Gobierno justifiquen las incidencias manifestadas por el Tribunal en su informe, sería necesario que no se estuviera infringiendo la ley. Y la Ley, señora Aroz, lo sabe tan bien como yo, se está infringiendo año tras año por el Ministro de Economía y, por tanto, por todos los que a sus órdenes están. Y se está infringiendo porque la Ley General Presupuestaria, en su artículo 40, b), exige que se aplique el principio de devengo en la contabilidad pública, cuestión que el señor Solchaga, año tras año, se niega a admitir. Quizá sea hora de que se plantee en esta Cámara una iniciativa preguntándole al señor Ministro con qué legitimidad él, miembro del Gobierno, se permite infringir las leyes que a todos los españoles nos obligan y que cuanto más responsabilidad se tiene, mayor obligación de ser estricto se tiene, también, en el cumplimiento de estas leyes.

Además, no es solamente la aplicación del criterio de devengo, que es el gran caballo de batalla que año tras año llevamos aquí discutiendo, lo que se prevé en el artículo 40 de la Ley General Presupuestaria, sino que precisamente ese Plan General de Contabilidad para el sector público —que muy bien la señora Aroz ha dicho que ha entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1986— también se exige que se contabilice de acuerdo al citado principio de devengo. Estas declaraciones están contenidas reiteradamente en el informe del Tribunal de Cuentas así como en las intervenciones de su Presidente ante la Comisión del citado Tribunal de Cuentas.

¿Y qué importancia tiene que se aplique el criterio de devengo, exigido, por otra parte, por la Ley, o el criterio de caja, que es el que viene aplicando el señor Solchaga? A los que no sean expertos en materia contable, que quizá esto les suene a tecnicismos, tenemos que decirles que la Cuenta General del Estado lo que refleja, en números, es la ejecución del presupuesto correspondiente a esa Cuenta General. Es decir en estos momentos lo que estamos analizando es cómo ha ejecutado el Gobierno el presupuesto de todo el sector público en 1986.

Pues bien, el déficit de gestión presupuestaria que el Gobierno declara en esta Cuenta, aplicando el criterio ilegal de caja, el criterio contable, asciende a la cifra de

700.000 millones de pesetas. Sin embargo, si tenemos en cuenta tanto el déficit de la Administración del Estado como el de los organismos autónomos administrativos y el de los organismos comerciales, industriales y financieros, y si al déficit declarado por el Gobierno le hacemos las correcciones que el Tribunal de Cuentas plantea y exige que se hagan, como incidencias en este libro, ese déficit se nos incrementa a un billón 64.000 millones de pesetas; es decir, la diferencia no reflejada en las cuentas que nos plantea el Gobierno aquí es superior en más de 400.000 millones a las cifras declaradas por el Gobierno. He aquí el porqué de la importancia de la aplicación de un criterio o de otro.

Es cierto que tanto por parte del Ministro como del Grupo Socialista, intentando confundir a la opinión pública, se ha dicho siempre que no hay déficit ocultos. Quiero dejar claro desde esta tribuna que mi Grupo tampoco lo ha dicho, mi Grupo jamás ha acusado al Ministro de Economía de estar ocultando déficit; de lo que le viene acusando año tras año es de estar declarando un déficit irreal, de estar maquillando las cifras reales de déficit en las cuentas generales tanto de 1984, como de 1985, como en estos momentos la de 1986, y utilizando subterfugios, en algunas cosas más o menos legales y en otras totalmente ilegales, como es aplicar el criterio de devengo, contabilizando en fecha distinta a cuando debería hacerlo lo mismo, ingresos que gastos, para trasladar déficit al ejercicio siguiente.

Si hablamos del déficit acumulado, es decir, de la indebida minoración acumulada hasta 31 de diciembre de 1986 de los déficit presentados en cuentas, que se están trasladando y que deberán ser soportados en ejercicios posteriores, debemos decir que la cifra de déficit acumulado alcanza la cantidad de un billón 68.000 millones de pesetas, vuelvo a repetir, cifras sensiblemente superiores a las declaradas.

Efectivamente, este año, señora Aroz, se ha presentado por primera vez el balance y la cuenta de explotación por la aplicación de este Plan General de contabilidad pública, y leyendo sólo parcialmente algunas frases del informe del Tribunal, usted decía que iba a permitir facilitar la labor del Tribunal, pero lo que también habrá que decir es que respecto a ese balance y a esa cuenta de resultados, el informe del Tribunal dice que tiene también defectos contables, especialmente en el inmovilizado financiero, en las partidas pendientes de aplicación y en la determinación de estos resultados. Y hay más todavía. Se habla también de defectos en los préstamos a medio y a largo plazo, en gastos a cancelar y, se dice, en el activo del balance y dentro de la cuenta de partidas pendientes de aplicación, está incluido un importe de 438.511 millones de pesetas, que hubiera podido ser cancelado con cargo a determinadas cuentas de pasivo, y cuya permanencia en el balance desvirtúa de manera significativa el déficit de tesorería por operaciones presupuestarias que se presentan a cuenta rendida y que asciende a 310.041 millones de pesetas. Por tanto, cuando leamos el informe, hagámoslo completamente con las cuestiones a favor y con las cuestiones en contra.

Así podríamos seguir leyendo incidencias varias, pero sólo me voy a parar en una que ya se debatió en la Comisión y que ha sido caballo de batalla constantemente, me refiero a los resultados del Instituto Nacional de Industria. Los resultados del INI se vienen contabilizando de acuerdo con un Decreto-ley de 1982, Decreto que permite que las pérdidas del INI, aunque aparezcan reflejadas en su contabilidad, sin embargo se cancelan por medio de una transferencia y no aparecen contabilizadas en la Cuenta General del Estado. Claro está que hay que decir que esas cifras ascienden a 287.383 millones de pesetas, que es una forma no de ocultar déficit pero sí de oscurecerlo y que no trascienda a la opinión pública. Precisamente, el Presidente del Tribunal de Cuentas, en sus manifestaciones ante esta Cámara, pedía que este criterio fuera modificado. Y dice: en cuanto a los organismos comerciales —leo textualmente el «Diario de Sesiones»— presentan indistintamente defectos que se refieren a transferencias internas y también a la cuenta del INI que al ampararse en determinado acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1982 dificulta la contemplación de esos resultados en términos de contabilidad financiera, no así en términos de contabilidad presupuestaria, por cuanto el citado acuerdo del Consejo de Ministros de febrero de 1982 lo evita. Es decir, el actual Gobierno socialista se está aprovechando de un acuerdo que no le corresponde, porque fue tomado en febrero de 1982, pero que le ha servido muy bien a lo largo de estos años para que las pérdidas del INI, aunque aparezcan reflejadas, sin embargo no aparezcan en su contabilidad, como decía anteriormente.

El Presidente del Tribunal sigue diciendo: Sin embargo, en este punto —se refiere a la Orden de febrero de 1982— sería deseable una modificación de tal criterio, para que las cuentas, sobre todo la de resultados del INI, pudieran ser más claras ante el Tribunal. Asimismo sería conveniente, y así lo ha venido sugiriendo el Tribunal —es lo que dice—, con motivo de la presentación de los informes se diese lugar al desarrollo reglamentario de la Ley General Presupuestaria.

Es decir, que el Tribunal de Cuentas, aunque en su declaración general dice que la Cuenta del Estado presenta una información homogénea e internamente consistente, sigue diciendo que se observan los siguientes defectos. Cuantificando esos defectos que aquí plantea el Tribunal, el déficit declarado por el Gobierno prácticamente se duplica. Luego, por tanto, mi Grupo entiende que no se puede dar por aprobada una contabilidad que primero está infringiendo la Ley y no se está respetando por parte del Ministerio de Economía y, por tanto, por parte de todo el Gobierno la legalidad o lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Presupuestaria. Tampoco se está respetando lo más recientemente aprobado, que es el Plan General de Contabilidad Pública. Además, las cifras que nos presenta el Gobierno en nada se parecen a las que se deducen del informe planteado por el Tribunal de Cuentas.

Por todo ello, señor Presidente, señorías, mi Grupo anuncia aquí, por supuesto, su voto en contra, como bien lo demuestra este turno en contra que estamos haciendo,

y solicita de los restantes Grupos de la Cámara que se rechace la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1986.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Rudi. Tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Gracias, señor Presidente.

Tengo que decir que me admira la parcialidad con que puede interpretarse las intervenciones que se hacen, porque yo en ningún momento he dicho que la cuenta fuese perfecta. He reconocido errores. Lo que he dicho es que el Tribunal de Cuentas ha considerado que la Cuenta General del Estado para 1986, por las tres razones que he señalado anteriormente, en cuanto a su estructura, en cuanto a la información que proporciona y en cuanto a la representatividad de las cifras, es una cuenta que merece ser aprobada por los Plenos de las Cámaras legislativas. Este es el contenido fundamental que presenta el Tribunal de Cuentas en la declaración definitiva.

He reconocido errores, anomalías, y el Grupo Socialista ha presentado propuestas, requerimientos al Gobierno para que se corrijan esas anomalías que hemos considerado fundamentales de la crítica que hace el Tribunal de Cuentas.

Pero creo efectivamente que hay que referirse al tema que ha suscitado la portavoz del Grupo Popular, que es una cierta polémica que centra en buena parte los debates en relación con la Cuenta General del Estado año tras año, y es la aplicación o no del criterio de devengo.

Yo creo que son ustedes los que no están prestando atención a lo que viene diciendo el Tribunal de Cuentas, porque bien es cierto que el Tribunal de Cuentas hace sus consideraciones en relación con esta cuestión, pero hace otras consideraciones, hace otras matizaciones por medio del Presidente del Tribunal en la Comisión, año tras año, a las que ustedes no están prestando atención. A veces se dice aquí que hay un diálogo de sordos, pero yo creo que a su Grupo también habría que recomendarle que afinase un poco más la atención y prestase una mayor receptividad a las cosas que dice el Presidente del Tribunal de Cuentas.

Detrás de la polémica sobre la aplicación o no del criterio de devengo está, por supuesto, su repercusión en las cifras del déficit de gestión presupuestaria y está la cuestión de la representatividad de las cifras que se presentan.

Sobre esto quisiera remitirme a esas matizaciones que hace el Presidente del Tribunal de Cuentas, en el sentido de relativizar la rigurosidad de la aplicación de dicho criterio que, en ocasiones, como usted sabe muy bien, choca con las fases que tiene el presupuesto de gastos y con el diferente carácter que tienen los presupuestos de gastos y de ingresos.

En cuanto a las repercusiones que conlleva su no aplicación, es una falta de rigor tremenda que usted nos está acusando de desvirtuar las cifras que ofrece la Cuenta General del Estado, cuando sabe perfectamente que se trata de anomalías de carácter contable y que, como tal, se compensan siempre que se aplique el mismo criterio, y

no son consideraciones del Grupo Socialista, son consideraciones del Tribunal de Cuentas, que es el órgano independiente que fiscaliza las cuentas del Estado.

Como S. S. sabe muy bien, se produce un juego de contrapesos, porque se está trasladando a ejercicios posteriores, es cierto, pérdidas, pero también se están recibiendo de ejercicios anteriores y, por tanto, se produce un juego de contrapesos y no se puede decir que se esté produciendo una distorsión de la realidad.

Leo textualmente del «Diario de Sesiones» lo que señalaba el Presidente del Tribunal de Cuentas: No se vaya a decir que no se ha seguido el principio de devengo y que, por consiguiente, se han trastocado las cifras de las magnitudes macroeconómicas. Esto es muy fácil de decirlo, pero sería injusto, porque supondría una visión parcial, y S. S. lo saben mejor que yo —señalaba el Presidente—.

Por tanto, y en relación a la representatividad de las cifras que se presentan, la declaración definitiva lo dice claramente: que las cuentas rendidas presentan adecuadamente la actividad económico-financiera y la situación patrimonial de los subsectores que componen la Cuenta General del Estado. Y el Presidente afirmaba que, de no ser así, la propuesta que hubiese debido hacer el Tribunal al Pleno de las Cámaras, en aplicación del artículo 137 de la Ley General Presupuestaria, hubiese sido la de no aprobación de la Cuenta General del Estado de 1986, y esta circunstancia, como S. S. sabe muy bien, no se ha producido.

Tengo poco más que añadir a esta polémica que se viene repitiendo año tras año, pero sí quiero decir que, manteniendo todas las consideraciones hechas, entiende el Grupo Socialista, atendiendo también a las recomendaciones que plantea el Tribunal de Cuentas, que el previsto desarrollo reglamentario de la Ley General Presupuestaria va a contribuir a flexibilizar la interpretación de la aplicación de la ley y también a completar la conjunción de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad general y, por tanto, a eliminar esas críticas que se vienen reproduciendo en este aspecto.

En relación con los otros aspectos que usted ha señalado, concretamente sobre las cuentas del INI, yo creo que sería ocioso volver a reproducir la posición que hemos venido reiterando continuamente y que está en todos los «Diarios de Sesiones», la última vez con ocasión del debate que realizamos en el mes de mayo y, por tanto, no me alargaré más.

Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Aroz. Señora Rudi, tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, señorías, intervengo para dar una breve réplica a la intervención, desde esta misma tribuna, de la portavoz del Grupo Socialista.

Señora Aroz, me acusa de parcialidad. Permítame que le devuelva la acusación, porque en ninguna de las líneas de este libro, que es la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado, emitido por el Tribunal de Cuen-

tas, se dice que estas cuentas merezcan ser aprobadas por las Cámaras; entre otras cosas, porque el Tribunal no puede decir ni condicionar la decisión política de estas Cámaras, máximo órgano representativo y del cual depende el propio Tribunal. Luego, por favor, señora Aroz, centremos los temas y adjudiquemos a cada organismo lo que le corresponde. Quien controla al Tribunal de Cuentas es esta Cámara y el Senado. El Tribunal de Cuentas, en ningún momento y con su funcionamiento inteligente —no así quizá como el de otros representantes políticos en esta Cámara—, jamás se puede atrever —y no lo dice— a condicionar el voto del Legislativo, del cual depende el Ejecutivo y, por supuesto, el máximo órgano fiscalizador del Estado.

A continuación, señora Aroz, le diré que, puestos a leer el «Diario de Sesiones», leámoslo completamente.

Las declaraciones del Presidente del Tribunal que usted ha leído aquí, que las hizo a una pregunta de esta Diputada que le estaba hablando, efectivamente dejaron claro lo que ya esta Diputada había dicho. Vuelvo a repetir: yo no estoy acusando al Gobierno de ocultar déficit; sí le estoy acusando de trasladarlo a ejercicios posteriores. Y vuelvo a leer. Manifestaciones del Presidente del Tribunal en la Comisión Mixta para el control del Tribunal de Cuentas, celebrada el 26 de septiembre de 1990: «Esta anomalía o infracción contable, a la que anteriormente me refería y que puede afectar por arrastre de ejercicios anteriores (se trata de obligaciones que no se han imputado al presupuesto de gastos a que correspondía con arreglo a la rigurosa interpretación del principio de devengo y se han imputado en ejercicios posteriores, no tratándose de obligaciones generadas en el ejercicio corriente, en este caso el de 1986), unido a las faltas y a ciertas disminuciones que podrían calificarse o averiguarse en materia de ingresos, producirían un aumento del déficit de gestión presupuestario que la Cuenta General del Estado cifra en 700.408 millones de pesetas, y que deberían incrementarse...», y da una serie de cifras que nos llevan a las que yo le manifestaba anteriormente. Y sigue: «Todo ello supone un desconocimiento o una no aplicación rigurosa del principio del devengo establecido en el artículo 40, apartado b), de la Ley General Presupuestaria. Esta necesidad de regularización afectaría a 427.160 millones de pesetas, no contando los intereses implícitos, corridos y no vencidos, de los pagarés del Tesoro que ascienden a este punto a 342.587 millones de pesetas.»

Señora Aroz, ¿dónde están los contrapesos de los que usted habla? No se está compensando falta de contabilización de gastos con falta de contabilización de ingresos. Porque, si eso fuera así, la cifra del déficit sería la misma, pero no es así. Se está viendo incrementada en estas cantidades que el propio Presidente del Tribunal manifestó ante la Comisión Mixta Congreso-Senado.

Y hay otra cuestión, señora Aroz. Usted dice que el Tribunal no manifiesta que la cuenta deba ser rechazada. Yo le voy a decir lo siguiente: El Tribunal lo que hace son manifestaciones técnicas. Y en esta Cámara, política, lo que estamos juzgando es la labor del Gobierno ejecutando un presupuesto, claramente. Y mi Grupo, el Grupo Popular,

mayoritario en la oposición, lo que está diciendo es: No, a la ejecución del presupuesto de 1986 por parte del Gobierno socialista. Porque mire usted, señora Aroz, en contabilidad presupuestaria, se mide el éxito o el fracaso de una gestión en función de la cifra del déficit o del superávit que en la ejecución del presupuesto se tiene. Y en la ejecución del presupuesto de 1986, el Gobierno, no solamente ha tenido un déficit —que él declara— de 575.000 millones de pesetas, sino que ha tenido un más déficit —que él no declara— de 488.000 millones. Luego por eso mi Grupo en esta Cámara lo que está haciendo es suspender la labor del Gobierno en la ejecución del Presupuesto del año 1986 y, además, está acusando al Gobierno, y lo sigue manteniendo en tanto en cuanto la Ley General Presupuestaria no sea modificada, de estar incumpliendo la legalidad vigente, y por tanto lo seguirá diciendo este año y el que viene. No son criterios técnicos, son criterios políticos basados en un informe técnico del Tribunal de Cuentas, que, vuelvo a repetir, jamás —y no lo ha hecho— se puede permitir el lujo de indicar a estas Cámaras qué es lo que tienen que votar.

Muchas gracias. (Muy bien.)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Rudi.

¿Grupos que desean fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, la intervención de las dos ilustres portavoces del Grupo Popular y del Grupo Socialista, sin duda, facilitarían el intento de cualquier interviniente posterior de profundizar en el debate sobre el dictamen de la Cuenta General del Estado. En realidad, lo que se ha puesto aquí de manifiesto en ambas intervenciones afecta a aspectos realmente formales pero con repercusión en el conjunto del sistema de control que las cámaras legislativas tienen respecto a la actividad financiera del Estado.

Es evidente que todo discurso en torno a la Cuenta General se mueve necesariamente alrededor de la declaración definitiva hecha por el Tribunal de Cuentas, y si uno analiza esta declaración descubre aspectos positivos de la gestión financiera del Estado y también aspectos muy negativos. Lógicamente, la posición de cada Grupo, según se apoye al Gobierno o según se esté en la oposición, consiste en resaltar los aspectos positivos o negativos en los términos, yo diría, casi literales del propio informe o dictamen. Esta dependencia de la Cámara en torno a la labor fiscalizadora de un órgano constitucional deriva esencialmente de que no dispone de otro sistema o mecanismo para controlar la actividad financiera del sector público, y en este sentido echamos de menos que todavía no se haya puesto en funcionamiento una oficina de control presupuestario en el seno de la propia Cámara, que permitiera a los grupos parlamentarios hacer un seguimiento mucho más inmediato y directo, porque si uno analiza la actividad del Tribunal de Cuentas no puede menos que causarle verdadera sorpresa algunas vicisitudes que ha sufrido la relación de este alto órgano con las Cámaras legislativas.

Inicialmente, en las tareas de informe de los dictámenes del Tribunal asistían a la Comisión los distintos consejeros responsables de las áreas en que se especializaba el conjunto de sus mecanismos de control, razón por la cual se facilitaba un contacto más directo inmediato entre los Diputados y Senadores y los consejeros responsables de cada sección. Lo cierto es que se suprimió esta buena costumbre y los últimos ejercicios económicos solamente ha comparecido el Presidente, razón por la cual el Presidente, como representante del órgano colegiado, inevitablemente cae en la tentación de adoptar posturas un poco ambiguas, un poco eclécticas, donde, como dije al comienzo de mi intervención, siempre se analizan entreveradas las posiciones favorables y desfavorables respecto a la posición del Gobierno.

Lo ideal, como digo, es que la Cámara en su momento, a través de su oficina de control presupuestario, pudiera facilitar a los Diputados de los Grupos un seguimiento más inmediato y directo de la labor financiera del Gobierno.

En este sentido, lo más positivo de la presente propuesta de resolución que se trae hoy al Pleno del Congreso, consiste en un aspecto de la proposición de nuestro Grupo, el Centro Democrático y Social, que en años anteriores también se formuló y que hoy, afortunadamente, recoge el Grupo parlamentario Socialista. Razón por la cual nuestro Grupo no va a votar en contra de la presente propuesta de resolución y del dictamen de la Comisión.

Por primera vez adquiere carta de naturaleza la vinculación que esta Cámara, en el día de hoy, establece respecto al Gobierno a ofrecer, junto a la liquidación, el cumplimiento de los objetivos programados para la ejecución del presupuesto; es decir, la racionalidad en la ejecución de los créditos presupuestarios, el cumplimiento de los programas presupuestarios. Esto constituye, sin duda alguna, un significativo avance porque nos va a permitir ir un poco más allá del ofrecimiento final de los balances de la cuenta general, para darnos información más precisa sobre la forma o el modo en que el Gobierno ha llevado a cabo el mandato legislativo en que se concreta la Ley General Presupuestaria para ejercicio económico.

Nos felicitamos, por tanto, de que se haya recogido esa iniciativa nuestra de años anteriores y hoy la haya asumido el Grupo Socialista. De igual modo, otra que hace referencia a las limitaciones de la generación de crédito es la racionalización y el desarrollo de la Ley General Presupuestaria sobre los créditos generados por el incremento de ingreso.

Por lo demás, lamentamos que nuestras propuestas relativas al cumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública, o su modificación, si procede, a determinadas correcciones en la labor financiera de los organismos autónomos administrativos y comerciales y, sobre todo a un aspecto que hemos denunciado con reiteración porque consideramos grave, que es que amparando en un acuerdo del Consejo de Ministros del anterior Gobierno de la UCD, todavía el Instituto Nacional de Industria sigue falseando su cuenta de resultados, no figurando las aportaciones de los Presupuestos del Estado para aumentar su

capital. Esto significa un falseamiento para el año 1986 de cien mil millones de pesetas.

Creemos que, aunque sea de un Gobierno anterior, es misión de este Gobierno también corregir los aspectos negativos de situaciones que ya han cambiado.

Nos resta confiar vivamente en que el próximo año el Grupo Socialista recoja algunas de las propuestas que vienen este año a esta Cámara que, sin embargo, no ha considerado oportuno recoger aún. Confiamos también en que el Congreso de los Diputados disponga de mecanismos directos al servicio de esta Cámara, para hacer un seguimiento eficaz de desarrollo por el Gobierno de la ejecución de los Presupuestos. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate.

Vamos a proceder a la votación.

Votación sobre el dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado de 1986 y declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1986.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 130; en contra, 60; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión y la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1986. **(El señor De Rato Figaredo pide la palabra.)**

El señor De Rato tiene la palabra.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, mi Grupo solicita que se repitiera la votación, poniendo los marcadores a cero.

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Rato, como sabe S. S., con el anterior mecanismo de votación, en el que había que introducir las llaves para conectar los mecanismos, se podía pedir que se pusiesen los marcadores a cero. Con este sistema no es posible poner los marcadores a cero. La votación no se repite, evidentemente. **(El señor De Rato Figaredo pide la palabra.)**

El señor De Rato tiene la palabra.

El señor **RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, durante el proceso de votación, en al menos tres ocasiones, he solicitado la palabra al señor Presidente, que me la ha concedido al finalizar el mismo proceso. Por tanto, estamos ante una situación que el señor Presidente, como es natural, es el que tiene la responsabilidad de decidir, pero si durante una votación se están produciendo errores y fallos ostensibles, que el señor Presidente no concede la palabra al portavoz de la oposición para denunciarlos, y una vez que finaliza la votación el señor Presidente no la puede repetir, el señor Presidente sitúa a la Cámara en una situación sin salida, y como estoy seguro de que el señor Presidente no la quiere llevar a esa situación, le ruego que

nos de una fórmula sólo para esta vez y no para la próxima.

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Rato, le ruego dosifique los excesos, porque no creo que la cámara esté ante una situación sin salida.

Como sabe S. S., las votaciones no pueden interrumpirse por ninguna causa ni bajo ningún concepto por expresa prescripción reglamentaria. Por tanto, hasta que no se proclama el resultado de la votación no ha lugar a interrumpir ese acto en ningún sentido. Una vez proclamado el resultado de la votación le he concedido inmediatamente la palabra a Su Señoría. Su Señoría propone anular la votación. No encuentro argumentos, motivos, ni razones para anular la votación. Su Señoría puede plantear, y la Mesa examinará, razones por las cuales esta votación tenga que ser anulada. En este momento la Presidencia no encuentra razones para ello.

(El señor De Rato Figaredo pide la palabra.)

El señor De Rato tiene la palabra.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, no me siento ante la responsabilidad de tener que dosificar nuestra posición y existen, al menos, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis votos que se han producido sin que hubiera nadie en sus escaños, que yo pueda ver desde el mío. **(El señor MARTIN TOVAL: ¡Más, más!)**

Señor Martín Toval, usted puede añadir los que quiera, yo me limito a ser leal con esta Cámara y a decir los que he visto. Por tanto, solicito del señor Presidente que, puesto que se han producido errores materiales en la votación —que al parecer otros diputados han podido detectar y que algunos cifran por encima de 45—, se repita nuevamente. Si en las votaciones se cometen errores materiales —que no son responsabilidad de nadie, sino que pueden ser producidas por el sistema electrónico— y no se vuelven a repetir, ello supondría una situación sin salida, lo cual, señor Presidente, no hay que llevarlo... **(El señor ZAMBRANA PINEDA: ¡Noventa!)**

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías!

El señor **DE RATO FIGAREDO**: ... Hay voces que hablan de noventa.

Señor Presidente, parece difícil que si hay, según certifican otros miembros de la Cámara, noventa errores en una Cámara de 350, el señor Presidente considere legítima una votación. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rato... **(Rumores.)**

¡Silencio, señorías!

Para proceder a la anulación de la votación deberían darse, al menos, dos requisitos: primero, que se hubieran producido irregularidades patentes y, segundo, que estas irregularidades fueran decisivas para el resultado de la votación. No parece que se dé esta segunda circunstancia. **(Rumores.)**

Tiene la palabra el señor Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, en un tema tan sustancial, como es la responsabilidad que esta Cámara tiene ante los ciudadanos en las votaciones, el que el señor Presidente decida con una simple inspección ocular, que al parecer no había percibido hasta que yo le he llamado la atención sobre ello, qué es pertinente o no pertinente en una votación, me parece que es introducir un elemento que puede producir todavía mayores errores.

Rogaría al señor Presidente que recapacitase y repitiese la votación, lo cual, además, no es la primera vez que se produce, no en esta legislatura, sino en este período de sesiones. Hace pocas semanas, por errores materiales del mismo tipo, y con anuencia de otros Grupos parlamentarios —el señor Presidente presidía entonces la sesión—, se repitió la votación y me parece que ninguno de los presentes le dio ninguna importancia. ¿Por qué en este momento se le está dando esta importancia? No puedo entenderlo, señorías. **(Rumores. Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rato, con independencia de la circunstancia, para mí irrelevante, de que yo no he presidido ninguna sesión en que se haya producido este tipo de incidencias... **(Rumores.)**

Dejen que me auxilie de mi memoria.

En sesiones presididas por el Presidente no se ha repetido ninguna votación por ninguna incidencia similar a la que plantea el señor Rato.

Tiene la palabra el señor Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, no voy a discutir la fragilidad o no, ni del Presidente, ni de su memoria, ni de cualquiera de sus atributos. **(Risas. Rumores.)**

Me limito a decirle, señor Presidente, que mi Grupo protesta formalmente por la decisión de la Presidencia.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rato.

DICTAMENES RELATIVOS A REALES DECRETOS LEGISLATIVOS:

— DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR RELATIVO AL REAL DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL (Número de expediente 131/000001)

El señor **PRESIDENTE**: Punto decimotercero del orden del día **(Rumores y pateos.)** ¡Silencio, señorías! Punto decimotercero del orden del día, dictámenes relativos a Reales Decretos Legislativos. Dictamen de la Comisión de Justicia e Interior relativo al Real Decreto legislativo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA:** Señor Presidente, señorías, cuando el 2 de marzo de 1990 se publicó el texto articulado, por Real Decreto legislativo, de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, mi Grupo CDS se vio en la obligación de utilizar el mecanismo previsto en el artículo 82.6 de la Constitución, así como la disposición adicional segunda de la propia Ley de Bases que permitía la delegación al Gobierno para que elaborara este texto articulado.

Tuvimos ocasión, en la Comisión de Justicia e Interior, de expresar cuáles eran las razones de fondo que nos permitían comprobar que había una discordancia, que no había fidelidad entre el texto articulado y la Ley de Bases. Esta posición no fue admitida por la mayoría de la Comisión, se trae el dictamen al Pleno y mantenemos nuestro voto en contra y las razones por las cuales nosotros entendíamos que no había adecuación entre el texto articulado y la Ley de Bases. Solamente voy a enumerárselas a SS. SS.

Hay razones de tipo constitucional, en la medida en que, entre la base cuarta y el artículo 12 del texto articulado, se produce un problema, puesto que la Ley de Bases no considera obligatorias las pruebas de alcoholismo, mientras que el texto articulado sí las considera obligatorias. Digo que son problemas de índole constitucional en la medida en que hacer obligatorias las pruebas de alcoholismo supone una vulneración de los principios constitucionales, que permiten a los ciudadanos españoles no declarar contra sí mismos, no declararse culpables ni atentar contra su propia integridad física. Esto lo ha reconocido la jurisprudencia española, así como una Orden ministerial de 21 de mayo de 1981, que sanciona a los conductores que no se sometan a este tipo de pruebas, pero no les obliga porque considera voluntario el someterse o no a las pruebas de alcoholismo.

Entiende el CDS que, mientras no se modifique la Ley de Enjuiciamiento Criminal y pase a ser una prueba obligatoria, cosa que ni ha sido planteada hasta estos momentos, es evidente que no puede admitirse que el texto articulado modifique los principios y directrices que esta Cámara le dio al Gobierno, ampliando las facultades en el texto articulado para hacer obligatorias unas pruebas de alcoholemia.

En segundo lugar, creemos que se altera con el texto articulado el Convenio de Viena, toda vez que no recoge ni penaliza las deficiencias en las señalizaciones de las obras por las empresas concesionarias.

En tercer lugar, entendemos que hay una discordancia entre la base séptima y los artículos 61 y 64, y en el texto articulado se producen de nuevo excesos que los legisladores tampoco habíamos previsto ni en el espíritu de la Ley de Bases ni mucho menos en la redacción literal de esta Ley. La Ley de Bases dice que hay posibilidad de inmovilizar vehículos cuando ocurran una serie de circunstancias: grave peligro, obstaculización o perturbación grave del tráfico. Pero esto lo convierte en obligatorio el

texto articulado, y eso, señorías, es un auténtico exceso. Pero llega más lejos. Cuando la Ley de Bases permite la suspensión cautelar de las licencias de conducir siempre y cuando —dice— perjudiquen gravemente al interés público, entre otras razones, el texto articulado, con una habilidad administrativa a prueba de bomba, dice: solamente cuando perjudique notoriamente. Aquí se produce otro exceso respecto a los principios que establecimos en la Ley de Bases, porque como SS. SS. conocen perfectamente no es lo mismo perjudicar gravemente al interés público —lo que implica dolo y culpa— que perjudicar notoriamente, que simplemente basta con ser manifiesto, con haber perjudicado manifiestamente el interés público. Es muy distinto.

Hay otra alteración del convenio de Viena, puesto que en la Ley de Bases todos los Diputados estuvimos de acuerdo en que se consideraran infracciones muy graves las que se cometieran en zonas urbanas y en travesías de población. Pero el texto articulado, con una redacción artera de la Administración, dice que se considerarán infracciones graves las que se cometan en zonas urbanas y poblados. Ya no son travesías, y el convenio de Viena define perfectamente lo que es un poblado: dice que es una aglomeración urbana que no llega a ciudad, y la travesía la define como aquel tramo urbano que esté señalizado. Por tanto, si nosotros quisimos ser restrictivos, el Gobierno no tiene por qué ampliar en su texto articulado los supuestos, porque estamos pasando ni más ni menos —podría decir «jugando», por lo menos entre comillas— de lo que sería una falta grave a una falta muy grave, y las consecuencias sobre los conductores serían muy importantes.

También se produce un salto en las garantías individuales, puesto que quisimos que en la Ley de Bases se recogiera la posibilidad de que la Administración contemplara reducciones porcentuales en la cuantía de las multas. Pues bien, SS. SS. deben conocer que el texto articulado cierra esta posibilidad en la medida en que dice que solamente queda para el caso de aquellas infracciones que estén sancionadas por leyes penales. En la medida en que la Administración no puede sancionar ninguna conducta penal derivada de una infracción de tráfico que venga sancionada en las leyes penales, porque esto correspondería a los Tribunales, nos quedamos únicamente con que la reducción porcentual solamente podría hacerse en el caso de las infracciones leves, y este no fue el espíritu. Queríamos que se redujera porcentualmente en cualquiera de las infracciones, fueran leves, fueran graves o muy graves.

En este mismo capítulo de garantías individuales el texto articulado comete un exceso mucho mayor que el anterior, porque en la Ley de Bases decíamos que la Administración tenía la facultad de cancelar cuando un conductor cometiera infracciones reiteradamente. Pero el texto articulado, señorías, dice que puede revocar indefinidamente. Si entendemos bien ese término, revocar indefinidamente significa que a un conductor le privarían del permiso de conducir para siempre.

Si tenemos en cuenta que el delito mayor que hay en el Código Penal por una infracción de tráfico, que es el tipo de los conductores llamados suicidas, es retirarle el

carnet de conducir por diez años, no podemos dejar en manos de la Administración la posibilidad de la revocación indefinida del permiso de conducir, luego este exceso de la Administración tampoco lo podemos tolerar en este texto articulado.

Concluyendo, si un texto articulado supone que esta Cámara ha hecho una transferencia de poder y de facultad al Gobierno, a lo menos que podemos obligar al Gobierno, y a la Administración que dirige, es a que respete estrictamente los principios y directrices que le dimos en la Ley de Bases.

Todos —y me adelanto quizá a un argumento que se va a emplear esta tarde aquí— queremos rigor a la hora de aplicar sanciones a aquellos conductores que pongan en peligro la vida de los demás, pero tenemos que encontrar —creo que en la Ley de Bases se hizo con bastante soltura— un equilibrio entre el rigor y el garantizar los derechos individuales que vienen recogidos en la Constitución Española.

Por estos motivos, que creo que son más que suficientes, hemos mantenido nuestra oposición al dictamen de la Comisión y les pedimos a SS. SS. que voten en contra del mismo, se devuelva al Gobierno el texto articulado y en poco tiempo reemplace los errores.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al final de la anterior legislatura aprobábamos en esta Cámara la Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que en nueve bases, una disposición transitoria y dos adicionales establecía el marco legal para la regulación en materia de tráfico, circulación de vehículos y peatones y seguridad vial.

Como resulta obvio, el marco fijado por estas nuevas bases era y es tan amplio que da cobertura al Gobierno para regular casi todo lo referente a la materia que nos está ocupando y hacerlo en el sentido que le parezca más conveniente.

Esta fórmula legal, desde la perspectiva de nuestro Grupo, ha impedido la participación del Parlamento en la definición, discusión y aprobación de aspectos muy importantes de la seguridad vial, como ya ha sucedido con la aprobación del texto articulado de la Ley de Tráfico y sucederá con el futuro código de la circulación, en elaboración.

Sé que se podrá aducir que por la vía de la proposición de ley o no de ley los grupos parlamentarios podemos intentar modificar la legalidad, pero como todos nosotros somos Diputados creo que obvia recordarles e intentar hacerles ver la gran diferencia que existe entre participar en el propio proceso legislativo o tener que hacerlo «a posteriori» con la legislación ya aprobada y en vigor.

Entrando en la correcta utilización de la delegación le-

gislativa, nuestro Grupo Parlamentario presentó en su momento dos objeciones en relación con la base segunda, que se refería al aspecto competencial, y decía concretamente en su punto primero que se regulará el ejercicio de las competencias que de acuerdo con la Constitución y los Estatutos de autonomía corresponden a la Administración del Estado y se determinarán las que hayan de corresponder a las corporaciones locales.

La primera de estas dos objeciones hace referencia al artículo 6.º del Real Decreto legislativo el cual, a nuestro entender, debería prever la posibilidad de encomendar a las policías autonómicas las redes de carreteras de las comunidades autónomas y de las diputaciones provinciales correspondientes con funciones de vigilancia, regulación y control de tráfico y la seguridad vial, denuncia de las infracciones y protección y auxilio de las vías públicas.

Se nos podrá decir —es cierto— que actualmente en el Estado hay una única comunidad autónoma, que es la vasca, cuya policía tiene competencias en este tema que nos está ocupando hoy, pero aunque el resto de comunidades autónomas que disponen de policía autonómica no tengan esa competencia, ello no debería impedir que por la vía de convenio pudieran ejercer funciones de colaboración en ese sentido, cosa que parece que queda vedada por la redacción actual del artículo 6.º

La segunda objeción se refiere al artículo 56, que regula el idioma de las señales modificando la norma establecida al respecto con carácter genérico para todo el Estado en el Real Decreto 334/1982, de 11 de febrero, sobre la señalización en materia de carreteras, transportes y comunicaciones, porque, atendiendo la distribución competencial establecida ya desde el año 1982, entendemos que este artículo 56 se aparta del mandato establecido en la base segunda.

Dicho artículo 56 establece lo siguiente: idioma de las señales. Las indicaciones escritas de las señales se expresarán al menos en el idioma español, oficial del Estado. Aquí nuestro Grupo Parlamentario debe manifestar una primera objeción de orden político, y es que, una vez más, hemos de lamentar que la Administración central del Estado parece sentirse obligada única y exclusivamente a proteger el uso del idioma castellano, olvidando que en España se hablan otras lenguas que tienen carácter oficial en determinadas comunidades autónomas.

A nuestro entender, este precepto puede dejar en situación de ilegalidad muchas de las señales con leyenda instaladas en vías que son competencia de las comunidades autónomas con idioma propio, y las instalaciones en las poblaciones por los ayuntamientos respectivos, ya que esta norma obliga a todos los titulares y usuarios, según establece expresamente.

La base quinta de esta Ley de Bases, que hace referencia a la señalización, no establecía ningún precepto lingüístico y se limitaba a ordenar que las señales han de estar de acuerdo como la normativa internacional, fijando un orden de prioridad de las mismas. Ello nos hace considerar que el Real Decreto legislativo en cuestión se escapa del ámbito previsto por la Ley de Bases de la que emana.

En 1982 —como decía hace un momento— apareció el Real Decreto 334, de 12 de febrero, sobre señalización de carreteras, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobuses y marítimas, y servicios públicos de interés general en el ámbito de las comunidades autónomas con lengua oficial propia. Esta disposición establecía la señalización bilingüe en los servicios que son competencia del Estado siempre que por las comunidades autónomas se dictara una norma en idéntico sentido referido a las infraestructuras competencias de esas comunidades. Su consecuencia fue, en el caso concreto de la comunidad autónoma de Cataluña, a la cual pertenezco, un Real Decreto de 16 de abril de 1982, sobre señalización, que luego fue concretado en la propia ley de normalización lingüística de Cataluña, la cual, entre otros aspectos, establecía que la toponimia oficial era, excepto en el Valle de Arán, la aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Generalitat.

¿Qué problemas puede comportar en la práctica la aprobación de este Real decreto legislativo en este aspecto al que nos estamos refiriendo? La primera cuestión que hay que plantear es ver lo que se entiende por señales, y el Real Decreto legislativo, en su artículo 55, nos remite al catálogo oficial de señales de circulación que reglamentariamente se ha de establecer.

Para hacernos una idea de lo que puede ser este catálogo oficial, hemos de tener en cuenta el Código de la circulación vigente y el catálogo de señales de circulación editado por el MOPU, que incorpora las novedades aprobadas en los convenios internacionales sobre señalización en los cuales ha participado el Estado.

De este catálogo deduzco que la aplicación del Real Decreto legislativo puede afectar a las siguientes señales: en primer lugar, señales de orientación en poblaciones. Son aquellas señales de colores diversos, según la funcionalidad. Están instaladas en las poblaciones y, tal como dice el catálogo del MOPU, indican lugares en la red viaria, calles, avenidas, lugares de interés para viajeros, estaciones, oficinas de turismo, lugares de interés deportivo o recreativo, lugares de interés geográfico o ecológico, lugares de interés monumental, zonas industriales. Todas estas señales sabe el portavoz socialista, porque así se dijo en su momento en el debate en Comisión, que en Cataluña están mayoritariamente redactadas sólo en catalán, por iniciativa de los propios ayuntamientos de todos los colores políticos representados en esta Cámara.

En segundo lugar, señales de servicios en las carreteras. Son señales con fondo azul y con un recuadro blanco en la mitad superior, que contiene unos iconos referentes al servicio prestado y un espacio en su mitad inferior previsto para poner alguna leyenda. Estas señales pueden indicar, según el catálogo del MOPU: puesto de socorro, base de ambulancias, servicio de inspección técnica de vehículos, taller de reparación, teléfono, surtidor de carburante, campamento, agua, lugar pintoresco, hotel, restaurante, merendero, punto de partida de excursiones a pie, albergue de juventud, información turística, coto, monumento nacional, porque nacional y otros. En Cataluña la mayoría de esas señales también están redactadas en catalán.

Señales de orientación en carretera. Este grupo está formado básicamente por señales que incorporan topónimos. Me costaría mucho creer que el sentido del artículo 56 del Real Decreto legislativo sea el de llegar a afectarlas porque, como decía hace un momento, la toponimia oficial utilizada en las diversas comunidades autónomas con lengua propia es la aprobada por sus respectivos órganos ejecutivos.

En conclusión. En primer lugar, la obligación de usar la lengua castellana en las señales, a nuestro entender, va más lejos de lo previsto por la Ley de Bases 18/1989, de la cual dimana el Real Decreto legislativo, mientras que las diferentes normas que atribuyen a los órganos ejecutivos de las comunidades autónomas las potestades sobre regulación de la circulación no son contrarias a las bases establecidas por la ley citada.

En segundo lugar, la obligación que introduce este Real Decreto legislativo puede suponer un gravísimo retroceso en el proceso de normalización lingüística que han iniciado las comunidades autónomas y los diversos ayuntamientos. No hace falta recordar al portavoz socialista la importancia que tiene para nosotros y para otras comunidades autónomas la normalización de la lengua propia.

Nos parece también que la competencia exclusiva del Estado sobre tránsito y circulación de vehículos a motor, invocada por la redacción de este Real Decreto legislativo, no puede autorizar al Gobierno del Estado a entrar en materia de regulación del uso de lenguas oficiales y menos en el caso de las comunidades autónomas que tienen asumidas competencias en esta materia.

Hay que tener en cuenta, además, que el artículo 58 de este Real Decreto legislativo establece que el titular de la vía o la autoridad encargada de la regulación del tráfico ordenarán la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución, por las que sean adecuadas, de las señales antirreglamentariamente instaladas. La mayor parte de las señales en muchas de esas comunidades autónomas con lengua propia, por el sólo hecho de estar en su lengua oficial, son antirreglamentarias.

En definitiva —y con esto termino, señores Diputados—, el conflicto que puede generar este artículo 56 es de campeonato. Quiero pensar que realmente no se ha medido el alcance de sus consecuencias, que es dar marcha atrás en un proceso de normalización lingüística iniciado con la democracia. O bien no se han medido sus efectos o es una ley que se está aprobando para no ser aplicada.

Por todo ello, solicitamos a la cámara que rectifique en dichos aspectos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Recoder.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el tráfico, la circulación de vehículos de motor, la seguridad vial son materias lo suficientemente importantes como para originar en esta Cámara y en el Senado un gran debate; debate sobre uno de los problemas típicos del siglo XX, culpable, además, de

muchos accidentes, de muchas víctimas. Por ello, hubiera requerido una meditación seria del Congreso y del Senado a la hora de elaborar un texto que regulase el tráfico y la seguridad vial. Sin embargo, no ha sido así. El Congreso de los Diputados ha tenido un debate corto, menguado, limitado sobre este problema de la seguridad vial y del tráfico y circulación de vehículos de motor.

A finales de la legislatura pasada hubo, como digo, un debate muy corto, en el cual el Congreso de los Diputados, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 82 de nuestra Constitución, delegó la facultad de dictar normas con carácter de ley sobre estas materias en el Ejecutivo. Dictó una ley de bases para que el Ejecutivo, ajustándose a esa ley de bases, desarrollase un texto articulado en el que se regulase con detenimiento y con concreción lo que las bases establecían en líneas generales. Esa fue la norma habilitante, para la actuación del Gobierno y para dictar el Real Decreto legislativo número 339/1990, de 2 de marzo. Nosotros aprobamos simplemente una ley de bases el 25 de julio de 1989. En aquella época, el portavoz del Grupo Popular en este Congreso sobre esta materia, don César Huidobro, ya señalaba a desconfianza de nuestro Grupo Parlamentario a la hora de confiar en el Ejecutivo con mayoría socialista —en aquella legislatura con mayoría más amplia que en ésta delegándole esta facultad propia de las Cortes Generales para que dictase este Real Decreto legislativo.

La verdad es que en la ley de bases se establecieron unos mecanismos de control a los que también se refieren el artículo 82.6 de la Constitución y el artículo 153 del Reglamento de la Cámara. Una vez dictado por el Gobierno el Decreto legislativo, una vez desarrolladas por el Gobierno las bases que constituían los criterios de autorización del Legislativo al Ejecutivo: no fiándonos de que el Ejecutivo se ajustase a esas bases: no fiándonos de que el Ejecutivo supiese comprender que esta delegación era una excepción al principio de división de poderes, que debe caracterizar la organización del Estado democrático de Derecho; no fiándonos de que se tuviese confianza en que pervive el espíritu de Montesquieu y no que haya sido enterrado por alguien; no fiándonos de eso, establecimos un mecanismo de control específico en esa ley de bases.

Pues bien, teníamos razón al expresar la desconfianza en la legislatura anterior. El Gobierno dicta su Real Decreto legislativo el 2 de marzo del presente año, Real Decreto que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», entra en vigor y por el que se están imponiendo sanciones por multas de tráfico y por exceso de velocidad, incluyendo los señores Diputados y Senadores. Después de publicado en el «Boletín Oficial del Estado» viene a las Cortes el Real Decreto para que ejerzamos el control al que se refiere el artículo 82.6 de la Constitución. Es decir, el Congreso de los Diputados tiene que realizar el sublime ejercicio de comparar las bases de la autorización con lo que ha realizado el Gobierno, la plantilla de las bases con el texto articulado, y ver si el Gobierno se ha ajustado o no a las bases; una operación casi de niños: tratar de encajar unas bases con un texto articulado para ver dónde el

Gobierno se ha ajustado o no a las bases, en el ejercicio de esas facultades legislativas que delegábamos en él.

Pero cuál ha sido la sorpresa del Grupo Parlamentario Popular cuando, realizando este ejercicio de comparación entre lo que se autorizó en su día —con los reparos del Grupo Popular, que no nos fiábamos— y lo que el Gobierno ha desarrollado, encontramos que el Gobierno no se ajusta a las bases en algunos de sus puntos; es decir, que el Gobierno no está habilitado, por extralimitación, para dictar una norma aprobada por decreto y que pretende darle rango formal de ley, justamente porque se inhabilita al extralimitarse, pierde la habilitación legal al extralimitarse de las bases. Entonces, distintos Grupos Parlamentarios (CDS, Minoría Catalana y Popular) formulamos unos reparos —no enmiendas— a ese Decreto legislativo y los exponemos humildemente, primero, en Ponencia, y, después, en Comisión.

Este es el meollo de la cuestión, porque la seguridad vial, el tráfico en las carreteras españolas, la circulación de los vehículos de motor, es muy importante, pero lo que está planteado esta tarde aquí, señoras y señores Diputados, es una cuestión más importante todavía: ¿para qué sirve el Legislativo? Si el Legislativo, las Cortes Generales, autorizan al Gobierno con una ley de bases a dictar un decreto legislativo y piden que cuando se dicte el decreto legislativo vuelva a las Cortes para controlar, y tratan de controlar y formulan reparos y se les dice que esos reparos no sirven para nada porque lo que ya está en el «Boletín Oficial del Estado» no se va a tocar —que ése es en síntesis el criterio que se ha mantenido—, ¿qué es lo que estamos haciendo aquí? Algunas veces —y es lógico cuando se está en minoría— se tiene la sensación de la inutilidad del esfuerzo, se tiene la sensación de que lo que estamos haciendo aquí no sirve para nada, pero, en este caso, la inutilidad se institucionaliza. Se institucionaliza absolutamente la inutilidad del esfuerzo que podamos realizar porque se dice que aunque el decreto legislativo no se ajuste a la ley de bases, los reparos que se formulen —es decir las extralimitaciones que se encuentren— no sirven para nada, porque el decreto legislativo ya está publicado y va a seguir perfectamente en vigor. ¿Qué ejercicio estamos nosotros haciendo esta tarde aquí?

Si se aprueba el dictamen de la Comisión —que está aprobado por la mayoría socialista—, el Decreto legislativo va a quedar tal y como se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de este año, y estamos en noviembre. Si no se aprobase el dictamen, si al Grupo mayoritario de esta Cámara le entrase el furor de defender la pureza del Legislativo y el principio de división de poderes, tampoco serviría para nada porque se ha sentado el criterio doctrinal de que este control de un decreto legislativo para ver si se ajusta a la ley de bases no sirve absolutamente para nada, porque no se va a modificar lo que ya está publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Es un criterio equivocado, es un criterio erróneo.

Por el contrario, nosotros entendemos que la misión de esta Cámara es la de revalidar el Decreto legislativo, pero revalidarlo en todos aquellos puntos en los que se ajusta perfectamente a las bases. Sin embargo, en los puntos en

los que existe extralimitación, le corresponde al Legislativo subsanar los excesos al límite de la delegación. Esta es otra tesis también mantenida por un sector de la doctrina, de constitucionalistas, que opina de forma distinta a otros ilustres constitucionalistas que consideran por el contrario, que este debate políticamente no sirve para nada porque legislativamente no sirve absolutamente para nada. Nosotros defendemos la tesis de que si el Parlamento tiene un sentido en este trámite, en el trámite del artículo 153 del Reglamento, en aplicación del artículo 82 de la Constitución, es porque tenemos la facultad de subsanar los excesos del Gobierno. Si se nos dice que no, lo que estamos haciendo aquí es perder el tiempo y dejar que pasen los minutos para que cada cual se vaya a coger su respectivo avión.

Señorías, el Decreto legislativo tiene claras extralimitaciones. El Decreto legislativo se extralimita, por ejemplo, en el artículo 67.1 párrafo tercero, que afecta al derecho de la propiedad, por cuanto en materia de sanciones implica una sanción, que es la de inmovilización de un vehículo, que dice que se regulará reglamentariamente cuando un infractor no acredite su residencia habitual en España. Esto debe realizarse por una ley y no reglamentariamente.

También se deja abierto un amplio campo a la graduación de sanciones. Así el artículo 69.1 dice que la graduación de las sanciones, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, se realizará facultando a la Administración para establecer reglamentariamente los criterios de valoración de los antecedentes del infractor. A juicio del Grupo Popular, esta materia debería ser contemplada en la ley, en atención al principio de legalidad sancionador, que ha sido consagrado con rango constitucional en el artículo 25 de la Constitución.

En el texto articulado, en el artículo 76, se consagra el principio de fe haciencia de las denuncias realizadas por los controladores del tráfico, las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad, de manera que no sólo se invierte la carga de la prueba y se reducen las garantías del posible infractor, sino que, además, tal y como dicho artículo 76 regula la materia, el Grupo Popular cree claramente que se está conculcando el principio constitucional de presunción de inocencia.

Entendemos que al redactar el texto articulado se debería haber dado más audiencia a los municipios o, al menos, a los órganos de representación y que se deberían haber delimitado mejor las competencias entre las distintas administraciones concurrentes, etcétera. Dado que ha transcurrido el tiempo y, además, la inutilidad del esfuerzo, según el criterio doctrinal, equivocado, que se está manteniendo, nosotros creemos que si este debate, a esta hora tardía de esta semana de Pleno, sirve para algo debería servir para que meditásemos sobre tres cuestiones: en primer lugar, mucha cautela a partir de este momento a la hora de delegar en el Gobierno la potestad legislativa conforme al artículo 82 de la Constitución. Opongámonos a las leyes de bases porque el Gobierno no las utiliza adecuadamente. En segundo lugar, si se delega por razones técnicas, contrólense esa delegación. En tercer lugar,

si se controla el ejercicio por el Gobierno de estas facultades normativas, que ese control sea eficaz, que sirva para algo, que sirva, por lo menos, para subsanar las extralimitaciones.

Señorías, termino la intervención con estas palabras. Entendemos que de ahora en adelante el desarrollo del artículo 82.6 de la Constitución debe ser meditado por el Poder Legislativo en cuanto que se trata de defender las características que justifican la existencia de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Calero.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Prieto.

El señor **PRIETO GARCIA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Socialista me corresponde rechazar los reparos que han presentado sólo tres grupos políticos (no ha tenido muchos reparos por parte de la generalidad de la Cámara) al Decreto legislativo elaborado por el Gobierno en virtud de la Ley de bases anteriormente aprobada, decreto que está en vigor desde abril.

El CDS, el Grupo Catalán (Convergència i Unió) y el Grupo Popular ha formulado diversos reparos a los que el Grupo Socialista se va a oponer. Previamente he de manifestar que el Grupo Socialista entiende que el Gobierno ha hecho un uso correcto y comedido de la delegación que le otorgaba la Ley de bases. Asimismo, he de afirmar que este Decreto viene a remediar, a intentar dar forma a toda la normativa de la circulación, dispersa en este país, ya que el Código de la Circulación data nada menos que de 1934. Es uno de los pocos textos republicanos aún en vigor y había ido recibiendo añadidos continuamente teniendo en cuenta que en el mismo se regulaba algo tan variable, tan moderno y tan en constante movimiento, valga la redundancia, como es el tráfico, por lo cual se iban acumulando sucesivas modificaciones hasta el punto de que no pasaba un año sin que sucesivamente sufriera modificaciones importantes. Darle categoría de ley, primero con la Ley de bases y posteriormente con esta ley delegada, va a suponer, también, una mayor garantía para todos los ciudadanos.

Por referirme en concreto a algunos de los reparos que han presentado los distintos grupos, he de señalar que el Grupo del CDS ha ido matizando una serie de sutiles reparos —así hay que reconocerlo— muy detenidos y estudiados. Buscando siempre la garantía de los ciudadanos, yo trataría de convencer al portavoz del CDS de que los reparos no son demasiado consistentes y de que el Gobierno no se ha excedido en su delegación.

En primer lugar, respecto al artículo 12 y a su posible contraposición con la base cuarta por la obligación de someterse al control de la alcoholemia, hay que decir que diversas sentencias del Tribunal Constitucional (las números 100, 103 y 107, todas ellas de 1985) señalan literalmente que el deber de someterse al control de alcoholemia no puede considerarse contrario al derecho de no declarar, a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable, pues no se obliga al detectado a emitir una de-

claración que exteriorice un contenido admitiendo su culpabilidad, sino a tolerar que se le haga objeto de una especial modalidad de pericia (y la prueba pericial sí está recogida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la que también ha aludido el portavoz), exigiéndosele una colaboración no equiparable a la declaración comprendida en el ámbito de los derechos proclamados en el artículo 17.3 y 24.2 de la Constitución española. El propio Tribunal Constitucional acepta que el conductor puede verse obligado a realizar la prueba de alcoholemia sin existir siquiera la previa infracción, sino simplemente como un control preventivo de los que vemos que se hacen en la carretera con alguna frecuencia. Eso sí, se prevé la garantía de repetición a solicitud del interesado y siempre a efectos de contraste.

Tampoco nos parece que el artículo 57.3 del Decreto vulnere la base quinta, puesto que, a nuestro entender, si la señalización no es la correcta, es evidente que la responsabilidad sería de la empresa, y si supone un grave riesgo para la circulación estaría cubierta por una sanción penal. El mismo portavoz alude en su reparo, en su intervención a que sería recogida en el artículo 340 bis del Código Penal.

En cuanto al artículo 61.5 y su posible contraposición con la base séptima, hemos de indicar que la Ley de Bases concede esta posible opción de inmovilizar el vehículo cuando carezca de autorización para circular. El Real Decreto legislativo ha optado por la solución de que siempre lo lleve aparejado, matizando los términos: «en la forma que reglamentariamente se determine». Se ha ejercitado una facultad prevista. No se ha creado una nueva facultad. La palabra «podrá» está en la Ley de Bases y lo que hace el Decreto es llevarlo a efecto.

No acabo de ver en qué consiste la extralimitación del artículo 65.5 en relación con la base octava. Posiblemente la cita que hace del Convenio de Viena no dice lo mismo que aparece en el anexo al final de la ley delegada, del Decreto, puesto que en general zonas urbanas, travesías, el término «en poblado» u otros, se complementan, en cierto modo, son similares. Por otra parte, tanto en la base como en el propio artículo se emplea, finalmente, un término más omnicompreensivo, que es el siguiente: «o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido».

Respecto al artículo 17.1 en su relación con la base octava, tampoco se dice nada en el artículo citado que apunte a que algún tipo de infracción grave no se le pueda hacer reducción porcentual. Parece que el portavoz quiere hacer ver que solamente a las infracciones calificadas de leves se les podrá hacer una reducción porcentual del 20 por ciento. No se dice nada en el artículo que a algunas infracciones graves no se les pueda aplicar esa reducción porcentual, como tampoco se establece nada en la base octava que obligue a hacerla a toda clase de sanciones. Lo expresa de manera amplia e indeterminada.

En el artículo 67.5 parece obvio —no es discutible— que debe agravarse la sanción ante la infracción nueva por la realización de actividades sin autorización. Me refiero a lo que a S. S. tanto le preocupa de la suspensión

temporal y la revocación definitiva, que debatimos ya en el trámite de Comisión. Insisto en que aunque se hable de revocación definitiva, eso no significa que jamás podrá obtenerla, sino que lo que era una suspensión temporal del permiso de conducir; de la autorización de la autoescuela, se le retira, con lo que se le obligaría a iniciar nuevamente el trámite «ex nihilo», obligándole a examinarse de nuevo para conseguir el permiso de conducir, etcétera. Por lo tanto, no veo que haya ninguna contradicción.

En el artículo 71.1, en relación con la base séptima, si bien es cierto que en el Decreto se omite el adjetivo grave (que aquí significa relevante e importante), no es menos cierto que la lógica más elemental nos lleva a la conclusión de que no es necesario que suponga un grave peligro, ya que cualquier situación que comporte peligro para la seguridad vial debe ser resuelta de la manera más inmediata y eficaz.

De todas formas, la retirada del vehículo de la vía está limitada en su alcance y se concreta a una serie de casos muy determinados: que constituya un peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, un accidente que impida continuar la marcha, que esté inmovilizado por deficiencias del propio vehículo; o el famoso impago para los no residentes, inmovilizado el vehículo, que constituya un obstáculo y haya que retirarlo de la vía.

En cuanto a las objeciones que ha puesto el Grupo Catalán (Convergència i Unió), que tan ampliamente ha argumentado su portavoz, quisiera despejar la inquietud de que ha hecho gala diciéndole que es posible que el artículo 56 se hubiera podido redactar de una forma más amplia, pero la redacción dada relativa a que las indicaciones escritas de las señales se expresarán al menos en el idioma español oficial del Estado —que es la redacción literal del artículo—, no se está oponiendo en absoluto a que pueda existir también la señalización adecuada en alguna otra lengua del Estado, sino que está garantizando que, al menos, irán en castellano, que es la lengua oficial del Estado, porque, según el artículo 3.1 de la Constitución, todos los españoles están obligados a conocerlo y porque, además, como todo el mundo sabe, el tráfico y la seguridad vial son competencia exclusiva del Estado.

En cuanto al reparo que ha puesto sobre la participación de la policía autónoma en la regulación del tráfico, debo decirle, como se manifestó también en Comisión, que aunque la Comunidad Catalana, y otras más (Canarias, Valencia, Navarra, Andalucía y País Vasco) tienen la posibilidad de crear policías autonómicas, solamente los estatutos de Navarra y País Vasco establecen que la policía autonómica tendrá funciones de control del tráfico. Por tanto, no parece propio que esta ley delegada pueda entrar en una materia que no ha previsto el propio Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Respecto a los reparos puestos por el Grupo Popular, después de la amplia intervención del señor Calero en la que ha denostado el sistema seguido aquí, debo responderle que la ley de bases es un sistema previsto constitucionalmente, que ha tenido su trámite, ni breve ni escaso. Tuvo su presentación por parte del señor Ministro, su

debate de totalidad (es decir, el íter legislativo normal de Ponencia, Comisión y Pleno), debate amplio y sosegado aquí y en el Senado, y se cumplieron todos los trámites previstos.

El tráfico y seguridad vial es una materia que, por la propia movilidad del asunto de que se trata, estaría prevista la ley delegada. Durante años hemos tenido un simple decreto, un reglamento sin base legal ninguna. Ahora, tenemos la Ley de bases y un decreto legislativo. No parece que estemos dudando aquí de la capacidad del Legislativo. Parece que el señor Calero olvida que una de las funciones de esta Cámara, aparte de la función legislativa, es la de control. Dentro de pocos días vamos a ir la mayoría de los Diputados por muchos centros de enseñanza explicando la Constitución, en su nuevo aniversario, comentando las funciones de las Cámaras, y hablaremos de la función de control. No creo que la función de control que se está ejerciendo aquí ahora sobre este Decreto legislativo haya que minusvalorarlo.

En cuanto a los reparos que ha puesto S. S., descendiendo ya al término de lo concreto, al artículo 67,1, en su párrafo tercero, que habla de un ataque al derecho de propiedad, yo creo que esa temida limitación al derecho de propiedad queda fijada con rango legal en el texto, y se habla de la remisión al reglamento únicamente en los términos y condiciones, en el lugar, etcétera, de la inmovilización del vehículo. Así lo ha entendido también el Consejo de Estado, que es una medida proporcionada al hecho de que el infractor, no siendo residente, pueda sustraerse con facilidad al ejercicio de la potestad sancionadora. Con eso tampoco se está inventando nada, puesto que en toda la Europa democrática estas fórmulas para garantizar el pago de la sanción a las personas que, no siendo residentes, son de difícil localización luego, es muy habitual.

El reparo al artículo 76 no podemos debatirlo aquí, puesto que es reproducción literal de la base novena, dos, y efectivamente fue muy debatida aquí cuando la Ley de Bases. Fue una enmienda que se hizo y que se rechazó. Naturalmente, cabe el recurso de inconstitucionalidad. Me estoy refiriendo al carácter de fehaciente de la denuncia efectuada por los agentes de la autoridad, que también se dijo entonces que no era exclusiva de los agentes de tráfico, sino que había otras facetas de la actividad administrativa en las que también tenían este carácter de fehaciente las denuncias motivadas por el agente de la autoridad.

La audiencia a los municipios ha sido suficiente. No tengo recogidas quejas especiales de que la Federación Española de Municipios y Provincias no se haya personado de alguna forma en todo el trámite legislativo. Ha tenido su audiencia correspondiente, se ha tenido en cuenta y algunas directrices han sido recogidas.

En cuanto a la delimitación de competencias, también se ha recogido y aparece perfectamente detallada en la base segunda y en los artículos 4, 5, 6, 7, etcétera. Por tanto, la entrada en vigor era absolutamente legal (también se ha opuesto a eso su señoría) puesto que la delegación

legislativa que se contiene en la Ley de Bases y que se ha ejercido aquí no prevé la suspensión y ha entrado en vigor con absoluta legalidad. Todas las denuncias puestas hasta ahora son absolutamente legales.

Por cierto que, para concluir y de alguna manera felicitarnos por la entrada en vigor y por lo que yo creo hasta ahora acertado funcionamiento de esta ley delegada, me quiero referir a un pequeño dato estadístico que con frecuencia se ha manejado aquí.

Ya sabemos que los accidentes no pueden ser causa de la legislación en general que exista en aquel momento, sino que obedecen a una multitud de causas: el conductor, la vía, el vehículo, etcétera, pero quiero señalar a SS. SS. algunos datos muy concretos. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, ruego silencio. Señor Prieto, le ruego concluya.

El señor **PRIETO GARCIA**: Termino enseguida, señor Presidente.

En los primeros meses de 1990, antes de la entrada en vigor de esta Ley, los meses de enero a marzo, los accidentes con víctimas mortales contabilizados fueron 1.042, en 1989; 1.083 en 1990; luego, ha habido un aumento del 3,9 por ciento. Los fallecidos en estos accidentes fueron 1.216 en 1989, y 1.286 en el mismo período de 1990; un incremento del 5,7 por ciento. Desde que ha entrado la Ley en vigor, el período de abril a octubre de 1990, ha habido 2.962 accidentes mortales, y en los mismos meses de 1989 hubo 3.197; no sólo se ha parado el continuo ascenso de otros accidentes, sino que se ha reducido en un 7,3 por ciento. Y los realmente fallecidos en estos accidentes, durante este período de abril a octubre, fueron 3.912 en 1989, y 3.606 en 1990; una disminución del 7,8 por ciento. No digo que sea un mérito exclusivo de la Ley, pero entendemos que, de alguna manera, la Ley está siendo eficaz y es también una llamada importante a la responsabilidad de todos los conductores.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Prieto. Vamos a proceder a la votación.

En primer lugar, sometemos a votación los reparos mantenidos por los distintos grupos.

Reparos del Grupo del CDS.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 63; en contra, 121; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los reparos del Grupo del CDS.

Reparos del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos

emitidos, 189; a favor, 65; en contra, 123; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los reparos del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Reparos del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 64; en contra, 124; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los reparos del Grupo Popular.

Votación relativa al dictamen de la Comisión, que incluye la corrección de errores dictaminada por la propia Comisión.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 128; en contra, nueve; abstenciones, 54.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

Se levanta la sesión.

Eran las seis de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961